

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 05 de abril de 2014

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC**

### DECRETO SUPREMO Nº 026-2014-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 032-2007-ED, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y, mediante Decreto Supremo Nº 020-2010-ED, se aprobó su Reglamento; con los que se establecen y encargan funciones generales al CONCYTEC;

Que, mediante Ley Nº 28613 se aprobó la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2007-ED, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, a través de diversas disposiciones normativas se le han otorgado al CONCYTEC funciones adicionales en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 067-2012-PCM se aprobó la adscripción del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, en cuya Primera Disposición Complementaria se estableció la creación de una Comisión Sectorial de naturaleza temporal que tenga por objeto el estudio, evaluación y análisis sobre la estructura, funcionamiento y reorganización del CONCYTEC, a fin de fortalecer su capacidad como ente rector en el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 146-2012-PCM modificada por las Resoluciones Ministeriales Nº 236-2012-PCM y 302-2012-PCM, se constituyó la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, con el objeto de estudiar, evaluar y analizar la estructura, funcionamiento y reorganización del CONCYTEC;

Que, la citada Comisión ha presentado la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, la misma que se enmarca en la necesidad que el CONCYTEC, se organice de manera adecuada para lograr llevar adelante los objetivos prioritarios y alcanzar los resultados de los bienes y servicios públicos de su responsabilidad, a través de lineamientos que permitan: fortalecer su capacidad de formulación, rectoría, supervisión y evaluación de las políticas públicas de su responsabilidad; promover el debate público abierto en el proceso de formulación de políticas públicas; articular las políticas públicas de su responsabilidad; coordinar con las instancias descentralizadas de gobierno desde el diseño de las políticas nacionales y sectoriales que comprometan materias de competencia compartida; y establecer espacios y mecanismos de coordinación interinstitucional con otros Ministerios y Organismos de los tres niveles de Gobierno; en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de CTel;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, tal como lo dispone el Decreto Supremo Nº 067-2012-PCM;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y con los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, las normas de organización y funciones de los Organismos Públicos son aprobadas por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Estado y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Aprobación del ROF**

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), que consta de Tres Títulos (I, II, III), Cincuenta y Seis (56) Artículos y una Única (01) Disposición Complementaria Transitoria, el mismo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### **Artículo 2.- Publicación**

Publicar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), aprobado por el artículo precedente, en el Portal Institucional ([www.concytec.gob.pe](http://www.concytec.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

### **Artículo 3.- Normas Complementarias**

Autorizar al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Decreto Supremo.

### **Artículo 4.- Implementación del ROF**

La implementación del nuevo ROF del CONCYTEC se realizará con cargo al presupuesto de dicha entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### **Artículo 5.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal**

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), deberá presentar dentro de noventa (90) días calendario de publicado el presente Decreto Supremo, su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

### **Artículo 6.- Derogación**

Derogar el Decreto Supremo N° 029-2007-ED, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), así como todas las disposiciones que se opondan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### **Artículo 7.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta**

**RESOLUCION SUPREMA N° 122-2014-PCM**

Lima, 4 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 8 al 13 de abril del presente año con el objeto de realizar una visita de Estado a Canadá;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 8 al 13 de abril de 2014 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

### **Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Canadá y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 123-2014-PCM**

Lima, 4 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, estará fuera del país del 8 al 13 de abril de 2014, a fin de acompañar al Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, en su Visita de Estado a Canadá, la misma que incluirá las ciudades de Ottawa y Toronto;

Que, atendiendo la invitación formulada tanto por el Primer Ministro de Canadá, señor Stephen Harper, como por el Gobernador General de ese país, David Johnston, el Presidente de la República del Perú viajará a Canadá en Visita de Estado, del 8 al 11 de abril de 2014;

Que, debido a la importancia de dicha Visita de Estado para la relación bilateral, se precisa que la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, acompañe al señor Presidente de la República en el referido viaje;

Que, dicha Visita de Estado constituye una oportunidad para fortalecer la relación bilateral entre el Perú y Canadá particularmente para reforzar los lazos económicos, comerciales y de inversión; para identificar nuevas áreas de cooperación y profundizar las existentes, con énfasis en las áreas de educación, seguridad y defensa y ciencia y tecnología; así como para suscribir importantes acuerdos.

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) Nº 317, del Despacho Ministerial, de 31 de marzo de 2014; y el Memorándum (OPR) Nº OPR00119/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 31 de marzo de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, a las ciudades de Ottawa y Toronto, Canadá, del 8 al 13 de abril de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Eda Adriana Rivas Franchini	4,500.00	440.00	4	1,760.00

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su visita de Estado a Canadá**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 124-2014-PCM

Lima, 4 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 30178, publicada el 4 de abril de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se autoriza al Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajar del 8 al 13 de abril del presente año con el objeto de realizar una visita de Estado a Canadá;

Que, en tal sentido y conforme al artículo 10 de la Ley Nº 30114 y el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su visita de Estado a Canadá, vía Nueva York, del 8 al 13 de abril de 2014 y que está integrada por los siguientes funcionarios:

- \* WILBERT HAYA ENRÍQUEZ, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.
- \* CYNTHYA MURIEL MONTES LLANOS, Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial.
- \* Comandante FAP MARCIAL ALFONSO GRANDEZ RAMIREZ, Edecán del Presidente de la República.
- \* JAIME ANTONIO HERRERA ARCE, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.
- \* ELIZABETH VANESSA NAVARRO BORDA, integrante de la Dirección de Seguridad del Despacho Presidencial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el viaje de los funcionarios a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 440,00 diarios por persona, por concepto de viáticos, y por concepto de pasaje aéreo del funcionario Wilbert Haya Enríquez, un monto de US\$ 4,472.00, según itinerario de viaje.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo primero deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del IRTP a Canadá, en comisión de servicios**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 125-2014-PCM

Lima, 4 de abril de 2014

Visto, el Oficio Nº 041-2014-PE/IRTP, remitido por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 30178, se autoriza al señor Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, viajar a Canadá, del 08 al 13 de abril del presente año, en visita oficial;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la participación del Presidente de la República en dicha visita; por lo que, se ha estimado conveniente autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa-Pérez, Bernabé Valenzuela Tapia y Víctor Hugo Tipiani Beltrán, miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, el Decreto Supremo N° 001-2012-PCM, que adscribe al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa-Pérez, Bernabé Valenzuela Tapia y Víctor Hugo Tipiani Beltrán, del 8 al 13 de abril de 2014, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

- |   |               |
|---|---------------|
| - Diego Viaña Rosa- Pérez<br>(Viáticos US\$ 440 x 6 días)     | US\$ 2,640.00 |
| - Bernabé Valenzuela Tapia<br>(Viáticos US\$ 440 x 6 días)    | US\$ 2,640.00 |
| - Víctor Hugo Tipiani Beltrán<br>(Viáticos US\$ 440 x 6 días) | US\$ 2,640.00 |

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

### AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Jefe de la Agencia Zonal San Román - Lampa, de la Dirección Zonal Puno de AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 096-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 3 de abril de 2014

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, las Agencias Zonales están a cargo de un Jefe Zonal, quien es designado por Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, dependen jerárquicamente de la Dirección Zonal y puede administrar uno o más provincias y distritos;

Que, se ha visto pertinente designar al funcionario que ejercerá las funciones de Jefe de la Agencia Zonal San Román - Lampa, del ámbito de la Dirección Zonal Puno, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al Licenciado CHESTER MIGUEL ZAMUDIO BRICEÑO en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal San Román - Lampa, de la Dirección Zonal Puno, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SOTOMAYOR CALDERÓN  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

### Aprueban Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Quilca - Chili

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 112-2014-ANA

Lima, 4 de abril de 2014

### VISTO:

El Oficio N° 005-2014-ANA/CRHC QUILCA CHILI del Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca Chili, por el cual solicita la aprobación del "Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Quilca - Chili", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley de Recursos Hídricos establece que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2012-AG, se crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili;

Que, según el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, corresponde a los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca elaborar, conjuntamente con la Autoridad Administrativa del Agua, el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca;

Que, el artículo 32 de la precitada norma reglamentaria establece que el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca que cuenta con la conformidad del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y aprobado por

## Sistema Peruano de Información Jurídica

la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo, constituye instrumento público vinculante para la gestión de los recursos hídricos de la cuenca respectiva;

Que, con el documento del visto, se remite el “Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Quilca - Chili”, que consta de 213 folios, y que, entre otros aspectos, contiene: la caracterización general de la Cuenca, el diagnóstico y línea de base, visión y escenarios de la Gestión Integral de Recursos Hídricos en la Cuenca, programas de intervención y propuestas de financiamiento del Plan;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con el Informe Técnico N° 005-2014-ANA-DCPRH-PRH/ACD, recomienda la aprobación del “Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Quilca - Chili”, el mismo que cuenta con la conformidad del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili y de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario emitir el presente acto resolutorio que apruebe el referido Plan de Gestión, debiéndose informar al Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y la Secretaría General; y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Aprobación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Quilca – Chili**

Aprobar el “Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Quilca - Chili”, que consta de 213 folios, y que forma parte de la presente Resolución Jefatural.

### **Artículo 2.- Publicación y difusión**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Jefatural y del Plan de Gestión aprobado en el artículo precedente, en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

## **Aprueban Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chira - Piura**

### **RESOLUCION JEFATURAL N° 113-2014-ANA**

Lima, 4 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio N° 037-2013-ANA-CRHC.CHP de la Presidenta del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, por el cual solicita la aprobación del “Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chira - Piura”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley de Recursos Hídricos establece que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2011-AG, se crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira - Piura;

Que, según el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, corresponde a los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca elaborar, conjuntamente con la Autoridad Administrativa del Agua, el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 32 de la precitada norma reglamentaria establece que el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca que cuenta con la conformidad del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y aprobado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo, constituye instrumento público vinculante para la gestión de los recursos hídricos de la cuenca respectiva;

Que, con el documento del visto, se remite el “Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chira - Piura”, que consta de 1,742 folios, y que, entre otros aspectos, contiene: la caracterización general del ámbito del Consejo de Cuenca, el diagnóstico y línea de base, visión y escenarios de la Gestión Integral de Recursos Hídricos en la Cuenca, estrategia general para Gestión de los Recursos Hídricos en la Cuenca, programa de actuaciones y propuesta de financiamiento del Plan;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con el Informe Técnico N° 007-2014-ANA-DCPRH-PRH/ACD, recomienda la aprobación del “Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chira - Piura”, el mismo que cuenta con la conformidad del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira - Piura y de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario emitir el presente acto resolutivo que apruebe el referido Plan de Gestión, debiéndose informar al Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y la Secretaría General; y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Aprobación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chira - Piura**

Aprobar el “Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chira - Piura”, que consta de 1,742 folios, y que forma parte de la presente Resolución Jefatural.

### **Artículo 2.- Publicación y difusión**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Jefatural y del Plan de Gestión aprobado en el artículo precedente, en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

## AMBIENTE

### **Autorizan viaje de profesional a Colombia, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 092-2014-MINAM**

Lima, 4 de abril de 2014

Visto; el Memorándum N° 159-2014-MINAM-DVMDERN de 02 de abril de 2014, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, del 5 al 11 de abril de 2014 tendrá lugar la Séptima sesión del Foro Urbano Mundial en la ciudad de Medellín, República de Colombia, el cual tiene como tema: “Equidad Urbana en el Desarrollo - Ciudades para la Vida”. Este evento es un foro técnico no legislativo organizado por el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat), auspiciado cada dos años en una ciudad diferente, para examinar las cuestiones más apremiantes a las hoy en día que se enfrenta el mundo en el área de los asentamientos humanos, incluyendo la urbanización rápida y su impacto en ciudades, comunidades, economías, cambio climático y políticas. Se trata de la primera conferencia mundial en ciudades;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Asimismo, de acuerdo a la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10 se llevarán a cabo en la ciudad de Lima el presente año, eventos cuya realización fueron declarados de interés nacional mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014 se suscribió el Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, sus actividades y eventos conexos", por el cual se transfirieron recursos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MINAM se conformaron equipos de trabajo para la realización de los eventos antes mencionados, entre ellos, el Equipo de Trabajo del Frente Público, el cual se encarga de la interacción con actores de la sociedad civil (no gubernamentales) y de los poderes del Estado interesados en el proceso de la COP20 y CMP10, en virtud de que el proceso formal de negociación está acompañado por diversos grupos de la sociedad civil como observadores de la Convención, tanto a nivel nacional como internacional;

Que, para facilitar este trabajo, se han identificado espacios y procesos nacionales e internacionales de particular envergadura, con activa participación de estos actores. Un espacio internacional de fundamental importancia lo constituye la Séptima sesión del Foro Urbano Mundial. Este foro, constituye una oportunidad para tomar contacto con estas plataformas de gobiernos subnacionales e instituciones internacionales de la sociedad civil, conocer sus procesos y experiencias, y promover alianzas sobre el tema de "ciudades sostenibles y cambio climático", uno de los temas que Perú está promoviendo para su agenda interna en el espacio de la COP20 en Lima;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación del señor Alberto Martín Barandiarán Gómez, Asesor en Asuntos Legales del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje del mencionado profesional, cuyos gastos serán cubiertos con los recursos transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje al exterior del señor ALBERTO MARTIN BARANDIARÁN GÓMEZ, Asesor en Asuntos Legales del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente - MINAM, a la ciudad de Medellín - República de Colombia, del 05 al 11 de abril de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con los recursos transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto de Apoyo suscrito con el Ministerio del Ambiente, en virtud de lo dispuesto en la Décimo Séptima Disposición

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,100.00
Viáticos	US\$	1,295.00

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el profesional cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

#### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Argentina, en comisión de servicios

#### RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 059-2014-PROMPERU-SG

Lima, 26 de marzo de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ realizará el evento "Visitas Puerta a Puerta Argentina", a llevarse a cabo en las ciudades de Buenos Aires y Mendoza, República Argentina, del 7 al 11 de abril de 2014, con el objetivo de proporcionarles de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos que el Perú ofrece, a fin de incrementar su comercialización y al mismo tiempo obtener información acerca de la competencia de nuestro producto en el mercado latinoamericano, lo que permitirá identificar nuevos mecanismos de promoción que permitan diseñar acciones para la promoción turística del Perú en el mercado argentino;

Que, dicho evento por sus características constituye una herramienta de promoción a nivel personalizada, con potenciales resultados, que a la vez crea la oportunidad de obtener información de los profesionales del turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice el viaje del señor Renzo Gustavo Benavente Ruiz, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Buenos Aires y Mendoza, República Argentina, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes

## Sistema Peruano de Información Jurídica

que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Renzo Gustavo Benavente Ruiz, a las ciudades de Buenos Aires y Mendoza, República Argentina, del 6 al 12 de abril de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	827,00
Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días)	:	US\$	1 850,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Renzo Gustavo Benavente Ruiz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios**

### RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N 065-2014-PROMPERU-SG

Lima, 2 de abril de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración que busca progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los países miembros, siendo además su objetivo promocionar de forma conjunta los bienes y servicios de los países de la Alianza en los mercados internacionales, promover los flujos de inversión entre sus miembros y terceros mercados a fin de incrementar el intercambio comercial;

Que, el Gobierno del Reino Unido, país observador de la Alianza del Pacífico de manera oficial desde diciembre de 2013, comunicó a través de su representación diplomática en Chile, el gran interés de apoyar los proyectos surgidos del I Foro de Emprendimiento e Innovación de la Alianza del Pacífico, a través del Newton Fund, fondo del gobierno británico dirigido a promover la innovación a nivel mundial. El proyecto propuesto por el referido

## Sistema Peruano de Información Jurídica

gobierno europeo se denomina The Pacific Alliance and the UK: Strategic Partnering in Science and Innovation”, el cual es administrado por el Business, Innovation and Skills Ministry;

Que, en el marco del referido proyecto se ha previsto realizar el evento “Taller de diseño de proyectos para la Promoción de la Innovación y Emprendimiento en los países de la Alianza del Pacífico”, a realizarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 7 al 9 de abril de 2014, con el objetivo de establecer entre las cuatro agencias de promoción de la Alianza del Pacífico y el Gobierno Británico, los proyectos a desarrollar, de manera conjunta, para la promoción internacional de la innovación y el emprendimiento de los respectivos sectores empresariales de nuestros países, así como asegurar que la ejecución de los recursos del Newton Fund estén alineados a la estrategia nacional de la promoción internacional de la innovación y emprendimiento del Perú;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado se autorice el viaje del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para que en representación de la Entidad participe en el referido evento con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones e Imagen País, viaje que no irrogará gasto en pasajes aéreos y hospedaje, que serán cubiertos por el Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 6 al 9 de abril de 2014, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 185,00 x 3 días) : US\$ 555,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

### DEFENSA

**Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Canadá, en comisión de servicios**

### RESOLUCION SUPREMA N° 143-2014-DE-FAP

Lima, 4 de abril de 2014

Visto la Resolución Legislativa N° 30178 de fecha 03 de abril de 2014 y el Oficio NC-60-G841-N° 0637 de fecha 04 de abril de 2014 del Comandante del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú.

**Sistema Peruano de Información Jurídica****CONSIDERANDO:**

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-200 FAP N° 352, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a Canadá, del 08 al 13 de abril de 2014;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-200 FAP N° 352, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a Canadá, del 08 al 13 de abril de 2014:

**TRIPULACIÓN PRINCIPAL**

Coronel FAP	JUAN CARLOS MARTIN SCHROTH MIER Y PROAÑO	Piloto
NSA: O-9473883	DNI: 07878291	
Coronel FAP	RICARDO ABSALON GUERRA DIAZ	Piloto
NSA: O-9536186	DNI: 02836901	
Coronel FAP	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ	Piloto
NSA: O-9537486	DNI: 43595837	
Coronel FAP	JUAN CARLOS JULIAN PEDEMONTE GARCIA	Piloto
NSA: O-9539886	DNI: 02840132	
Comandante FAP	EDWIN LUIS FERNANDEZ GARCIA	Piloto
NSA: O-9599391	DNI: 43334735	
Técnico Inspector	FAP MIGUEL SEGUNDO ORDINOLA ORDINOLA	Mecánico
NSA: S-60315081	DNI: 32770790	
Técnico de 1ra. FAP	EDGAR ALEJANDRO MARALLANO RAMOS	Mecánico
NSA: S-60642391	DNI: 20992601	
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleada Civil FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA	Hostess
NSA: C-71347907	DNI: 45555238	
Empleada Civil FAP	LIRIA SOFIA DELGADO WONG	Hostess
NSA: C-78121912	DNI: 70619365	
Empleada Civil FAP	JESSICA LORENA LORA CASTRO	Hostess
NSA: C-78121812	DNI: 45591059	

**TRIPULACIÓN ALTERNA**

Coronel FAP	ERNESTO BARDALES ARIAS	Piloto
NSA: O-9514085	DNI: 43334729	
Comandante FAP	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO	Piloto
NSA: O-9582190	DNI: 43345549	

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Técnico Inspector FAP NSA: S-60547387	ANSELMO WILSON MARTIN OLEA ALFARO DNI: 43329903	Mecánico
Técnico Inspector FAP NSA: S-60531187	JOSE ANTONIO BARDALES MATTA DNI: 06723835	Mecánico
Empleada Civil FAP NSA: C-7798480	JULIA GLADYS ORTEGA LYAUTEY DNI: 08729081	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-71361308	IVANNA TUESTA SANONI DNI: 42046732	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-71424110	MELISSA XIMENA CABANILLAS SOSA DNI: 45648824	Hostess

**Artículo 2.-** La participación de la Tripulación Alternativa queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la Tripulación Principal.

**Artículo 3.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo al concepto siguiente:

**Viáticos:**

US\$ 440.00 x 06 días x 11 personas	=	<u>US\$ 29,040.00</u>
<b>TOTAL</b>	=	<b>US\$ 29,040.00</b>

**Artículo 4.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 5.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 6.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

**Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Canadá, en comisión de servicios**

**RESOLUCION SUPREMA N° 144-2014-DE-**

Lima, 4 de abril de 2014

Vista, la Carta G.500-1232 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 26 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, siendo necesario fortalecer e impulsar las relaciones bilaterales y la cooperación en el ámbito de la seguridad y defensa; así como, en la industria para la defensa con el país de Canadá, que permita afirmar lazos de amistad y cooperación, con el objeto de implementar iniciativas concretas que busquen desarrollar la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico e industria en el Sector Defensa;

Que, en atención a los intereses del Sector Defensa y a la importancia a las actividades a realizar, resulta necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Almirante Carlos Roberto TEJADA Mera, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, del Capitán de Navío Enrique Luis ARNAEZ Braschi y del Capitán de Corbeta Paolo Ranieri CAMOGLIANO Mannucci, para que efectúen una visita Oficial al mencionado país;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Almirante Carlos Roberto TEJADA Mera, CIP. 09708418, DNI. 43345036, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, del Capitán de Navío Enrique Luis ARNAEZ Braschi, CIP. 00884625, DNI. 43345057 y del Capitán de Corbeta Paolo Ranieri CAMOGLIANO Mannucci, CIP. 00910739, DNI. 43332870, para que efectúen una visita oficial a la ciudad de Ottawa, Canadá, del 7 al 10 de abril de 2014; así como, autorizar su salida del país el 6 de abril y su retorno el 11 de abril de 2014.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos: Lima - Ottawa (Canadá) - Lima**

US\$. 1,950.00 x 3 personas	US\$ 5,850.00
-----------------------------	---------------

**Viáticos:**

US\$. 440.00 x 4 días x 3 personas	US\$ 5,280.00
------------------------------------	---------------

<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$ 11,130.00</b>
-----------------------	-----------------------

**Artículo 3.-** El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4.-** El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

### Designan miembros del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada - FAME S.A.C., en representación del Sector Defensa

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 145-2014-DE-

Lima, 4 de abril de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29314, se establece que la empresa Fábrica de Armas y Municiones del Ejército es una Sociedad Anónima Cerrada - FAME S.A.C., se encuentra bajo el ámbito del Ministerio de Defensa y cuya organización, dirección y administración compete, conforme a lo señalado en el artículo 9 de la citada ley, a la Junta General de Accionistas, al Directorio y al Gerente General;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, modificó el artículo 11 de la Ley Nº 29314, estableciéndose una nueva estructura del Directorio de FAME S.A.C., integrado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, quien lo presidirá, el Comandante General del Comando Logístico del Ejército, el Jefe de la Oficina General de Economía del Ejército, y; CUATRO (4) directores en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE);

Que, asimismo, el mencionado artículo dispone que el Presidente, así como los demás Oficiales Generales que integren el Directorio, son designados por Resolución Suprema; precisando que los demás miembros se designarán por Resolución Ministerial del Sector al que representan;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 020-2014-DE-, de fecha 22 de enero de 2014, se designó al Jefe del Estado Mayor General del Ejército y al Comandante General del Comando Logístico del Ejército, como Presidente y miembro del Directorio de FAME S.A.C. en representación del Sector Defensa; resultando necesario designar a los nuevos miembros del Directorio de FAME S.A.C. en representación del Sector Defensa;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C. y el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como miembros del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada - FAME S.A.C., en representación del Sector Defensa, a los siguientes Oficiales Generales:

1. General de División EP Hernán Felipe FLORES Ayala, Jefe del Estado Mayor General del Ejército, en calidad de Presidente.

2. General de Brigada EP Luis Erasmo LENGUA Ormeño, Comandante General del Comando Logístico del Ejército.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Suprema Nº 020-2014-DE- de fecha 22 de enero de 2014.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

**Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 146-2014-DE-MGP

Lima, 4 de abril de 2014

Visto, el Oficio P.200-482 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 26 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejercicio Multinacional RIMPAC, es el ejercicio naval más grande del mundo que se desarrolla anualmente desde el año 1966, en el área geográfica de las Islas Hawái bajo el auspicio de la Marina de los Estados Unidos de América, y cuenta con la participación de las Marinas de Australia, Canadá, Corea, Chile, China, Colombia, Francia, Holanda, India, Indonesia, Malasia, México, Nueva Zelanda, Noruega, Filipinas, Rusia, Singapur, Tailandia, Tonga, Reino Unido, Perú y Japón, las cuales ejecutan el despliegue de unidades operativas, entre buques, submarinos y aeronaves;

Que, este es un Ejercicio Multinacional del más alto nivel de entrenamiento, el cual se enmarca en el concepto de la defensa de intereses comunes ante nuevas amenazas como es el terrorismo internacional, y que por su complejidad demanda una elaborada actividad de planeamiento y coordinación previa, para lo cual está concebida la ejecución de TRES (3) conferencias de planeamiento: Inicial, Media y Final, en las cuales se interactúan a través de Comités de Trabajo integrados por Oficiales de las diferentes Marinas participantes;

Que, el Oficial de Enlace en el Estado Mayor de la Comandancia de la Tercera Flota de la Marina de los Estados Unidos de América, ha remitido el Cronograma General de Reuniones RIMPAC 2014, en el cual se encuentra considerado la Conferencia Final de Planeamiento (FPC) del Ejercicio Multinacional RIMPAC 2014, a realizarse en la ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, del 7 al 11 de abril de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores, para que participen en la mencionada Conferencia;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Augusto Octavio BOHORQUEZ Villalta y del Capitán de Fragata Juan Carlos ZAPATA Matienzo, para que participen en la Conferencia Final de Planeamiento (FPC) del Ejercicio Multinacional RIMPAC 2014, a realizarse en la ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, del 7 al 11 de abril de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación al evento, sin que este día adicional irroge gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Augusto Octavio BOHORQUEZ Villalta, CIP. 01855359, DNI. 43305760 y del Capitán de Fragata Juan Carlos ZAPATA Matienzo, CIP. 00920198, DNI. 43317408, para que participen en la Conferencia Final de Planeamiento (FPC) del Ejercicio Multinacional RIMPAC 2014, a realizarse en la ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, del 7 al 11 de abril de 2014; así como, autorizar su salida del país el 6 de abril de 2014.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - San Diego (Estados Unidos de América) - Lima US\$ 1,600.00 x 2 personas	US\$ 3,200.00
<b>Viáticos:</b> US\$ 440.00 x 2 personas x 5 días	<u>US\$ 4,400.00</u>
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$ 7,600.00</b>

**Artículo 3.-** El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

**Autorizan ingreso de personal militar de Brasil al territorio nacional**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 242-2014-DE-SG**

Lima, 4 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 234 y 238 del 27 y 28 de marzo de 2014 respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, mediante documento de la referencia (c), el Viceministro de Políticas para la Defensa de este Ministerio, comunica que el Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos emite opinión favorable para la participación de personal militar de la República Federativa del Brasil, a fin que participen en el XXV Curso Básico de Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de Derechos Humanos;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 8 al 25 de abril de 2014, a fin de participar en el XXV Curso Básico de Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de Derechos Humanos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Viceministerio de Políticas para la Defensa de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Federativa del Brasil detallado a continuación, del 8 al 25 de abril de 2014, a fin que participen en el XXV Curso Básico de Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de Derechos Humanos.

- |                        |                                   |
|------------------------|-----------------------------------|
| 1. Mayor               | Mario ABRAHAO<br>Antonio          |
| 2. Capitán de Ejército | Sergio Roberto ROSAS<br>Tarabossi |

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

**Autorizan ingreso de personal militar de Italia al territorio nacional**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 247-2014-DE-SG**

Lima, 4 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 237 del 27 de marzo de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Italiana, sin armas de guerra;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Oficio NC-55-SGFA-EMOP- N° 1614 del 3 de abril de 2014, el Secretario General de la Fuerza Aérea por encargo del Comandante General de la Fuerza Aérea, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Italiana;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 6 al 12 de abril de 2014, a fin de participar como tripulación del helicóptero de la Aeronáutica Militar Italiana;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Italiana detallado a continuación, del 6 al 12 de abril de 2014, a fin que participen como tripulación del helicóptero de la Aeronáutica Militar Italiana.

1. Mayor	Diego DE MARCO
2. Capitán	Giovanni CASTALDO
3. Capitán	Flavio PERONA
4. Capitán	Hamdy SALLAM
5. Técnico Supervisor	Massimiliano Salvatore ALAIMO
6. Técnico Supervisor	Mauro PAESE
7. Técnico Supervisor	Dario DURANTE
8. Técnico Supervisor	Gianpaolo SFARZETTA
9. Técnico Inspector	Gennaro SAVERESE

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

**Autorizan ingreso de personal militar de EE.UU. al territorio nacional**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 248-2014-DE-SG**

Lima, 4 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 204 del 17 de marzo de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Oficio G. 500- 1401 del 4 de abril de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 7 al 9 de abril de 2014, para participar en un estudio de sitio, previo al despliegue para un entrenamiento con personal de la Fuerza de Infantería de Marina en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 7 al 9 de abril de 2014, para que participen en un estudio de sitio, previo al despliegue para un entrenamiento con personal de la Fuerza de Infantería de Marina en la ciudad de Lima.

- |                          |                  |
|--------------------------|------------------|
| 1. Mayor USMC            | Sol FISER        |
| 2. Mayor USMC            | Robert MERHIGE   |
| 3. Teniente USN          | John BUTLER      |
| 4. Teniente Segundo USMC | Kevin CUOMO      |
| 5. Técnico 1° USMC       | Jeremiah JOHNSON |

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

### Autorizan ingreso de personal militar de Brasil al territorio nacional

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2014-DE-SG

Lima, 4 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 228 del 25 de marzo de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500- 1400 del 4 de abril de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 6 al 10 de abril de 2014, para participar en el Curso de Política y Estrategia Marítima a realizarse en la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Federativa del Brasil detallado a continuación, del 6 al 10 de abril de 2014, para que participen en el Curso de Política y Estrategia Marítima a realizarse en la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú.

1. Vicealmirante	Almir GARNIER Santos
2. Capitán de Navío	Nelson Ricardo CALMON Bahía
3. Capitán de Navío	Francisco Carlos DE ALMEIDA
4. Capitán de Navío	Daniel Silvino COSTA Nogueira
5. Capitán de Navío	Carlos Hernique DE CAMPOS
6. Capitán de Navío	Jair DOS SANTOS Oliveira
7. Capitán de Navío	Nilson SEIXAS Dos Santos
8. Capitán de Navío	Rogério RAMOS Lage
9. Capitán de Navío	Marcelo GUIMARAES Días
10. Capitán de Navío	Mario Rubens GIORDANO Simoes
11. Capitán de Navío	André GERMANO De Lorenzi
12. Capitán de Navío	José Edmilson FERREIRA Da
13. Capitán de Navío	Guilherme DA SILVA Sineiro
14. Capitán de Navío	Ludovico Alexandre CUNHA
15. Capitán de Navío	Marcelo RIBEIRO De Souza
16. Capitán de Navío	Mario SANTOS Goncalves
17. Capitán de Navío	José Fernando DE NEGRÍ
18. Capitán de Navío	Marcos OLIVEIRA Matos
19. Capitán de Navío	André Luiz BRAUCKS Vianna
20. Capitán de Navío	Armando DE MOURA Ferraz
21. Capitán de Navío	Christiano Alves FERREIRA Dos
22. Capitán de Navío	Máximo Eduardo EGGER
23. Capitán de Navío	Giancarlo FONSECA Vilas Boas
24. Capitán de Navío	Fabio DE FREITAS Machado
25. Capitán de Navío	Ricardo SALES De Oliveira
26. Capitán de Navío	Paulo Edvandro DA COSTA Pinto
27. Capitán de Navío	Kleide DE MELLO
28. Capitán de Navío	André Paulo DA SILVA Pinto
29. Capitán de Fragata	José Luiz FERREIRA Canela
30. Capitán de Fragata	Otacílio BANDEIRA Pacanha
31. Capitán de	Corbeta Fylipe BORBA
32. Teniente Primero	Bruno MARTINS Silva
33. Técnico Tercero	Marcelo Jorge DE OLIVEIRA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

34. Oficial de Mar 1º

Márcia RODRIGUES Barreto

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

### Fe de Erratas

#### DECRETO SUPREMO N° 004-2014-DE

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 004-2014-DE, publicado el día 30 de marzo de 2014.

En el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas:

#### **DICE:**

Artículo 6.- Despacho Jefatural

El Despacho Jefatural es el órgano de máxima autoridad de la entidad. Está a cargo de un Jefe designado por Resolución Suprema con el refrendo del Ministro de Defensa, y constituye la máxima autoridad ejecutiva, institucional y administrativa de la entidad.

(...)

#### **DEBE DECIR:**

Artículo 6.- Despacho Jefatural

El Despacho Jefatural es el órgano de máxima autoridad de la entidad. Está a cargo de un Jefe designado por Resolución Suprema con el refrendo del Ministro de Defensa, y constituye la máxima autoridad ejecutiva e institucional de la entidad.

(...)

#### **DICE:**

Artículo 7.- De las funciones

(...)

El Jefe de la Agencia puede delegar total o parcialmente las funciones que le corresponda, siempre que no sean privativas a su cargo; entre ellas, delegar la autoridad administrativa a la Secretaría General. Dicha delegación se formaliza mediante Resolución Jefatural.

#### **DEBE DECIR:**

Artículo 7.- De las funciones

(...)

El Jefe de la Agencia puede delegar total o parcialmente las funciones que le corresponda, siempre que no sean privativas a su cargo. Dicha delegación se formaliza mediante Resolución Jefatural.

#### **DICE:**

Artículo 9.- De las funciones

(...)

m) Brindar orientación de carácter administrativo, informático y actividades de asuntos legales a los diferentes órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

(...)

#### **DEBE DECIR:**

Artículo 9.- De las funciones



## Sistema Peruano de Información Jurídica

(...)

m) Brindar orientación de carácter administrativo a los diferentes órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

(...)

### DICE:

Artículo 15.- Unidad de Revisión de Apelaciones

La Unidad de Revisión de Apelaciones es la unidad orgánica encargada de evaluar los recursos de apelación, así como emitir los dictámenes que correspondan, que se presenten en los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía o Adjudicación Directa Selectiva que se realicen en el mercado nacional y que sean convocados por la Dirección de Compras y la Oficina General de Administración de la Agencia, así como por cualquiera de los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia.

La Unidad de Revisión de Apelaciones evalúa los recursos de apelación, así como emite los dictámenes que correspondan, que se presenten en los procesos de selección del mercado extranjero y que sean convocados por la Dirección de Compras de la Agencia.

### DEBE DECIR:

Artículo 15.- Unidad de Revisión de Apelaciones

La Unidad de Revisión de Apelaciones es la unidad orgánica encargada de evaluar los recursos de apelación, así como emitir los dictámenes que correspondan, que se presenten en los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía o Adjudicación Directa Selectiva que se realicen en el mercado nacional y que sean convocados por la Dirección de Procesos de Compras y la Oficina General de Administración de la Agencia, así como por cualquiera de los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia.

La Unidad de Revisión de Apelaciones evalúa los recursos de apelación, así como emite los dictámenes que correspondan, que se presenten en los procesos de selección que se realicen en el mercado extranjero y que sean convocados por la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia.:

### DICE:

Artículo 16.- De las funciones

(...)

b) Evaluar y emitir dictamen sobre los recursos de apelación que se presenten en los procesos de selección correspondientes a Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas, convocados por la Dirección de Compras de la Agencia.

(...)

### DEBE DECIR:

Artículo 16.- De las funciones

(...)

b) Evaluar y emitir dictamen sobre los recursos de apelación que se presenten en los procesos de selección correspondientes a Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas, convocados por la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia.

(...)

### DICE:

Artículo 18.- De las funciones

(...)

f) Formular, actualizar y someter para aprobación, las Directivas, Manuales u otros instrumentos análogos o disposiciones normativas, para los procesos de contratación que estén a cargo de la Agencia y/o de los órganos bajo el ámbito de su competencia.

(...)

### DEBE DECIR:

Artículo 18.- De las funciones

(...)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

f) Proponer para su aprobación, las Directivas, Manuales u otros instrumentos análogos o disposiciones normativas, para los procesos de contratación que estén a cargo de la Agencia y/o de los órganos bajo el ámbito de su competencia.

(...)

### DICE:

Artículo 23.- De las funciones

(...)

a) Formular, actualizar y someter para aprobación, las Directivas, Manuales u otros instrumentos análogos o disposiciones normativas, para los procesos de contratación que estén a cargo de la Agencia y/o de los órganos bajo su competencia.

(...)

### DEBE DECIR:

Artículo 23.- De las funciones

(...)

a) Formular y actualizar las Directivas, Manuales u otros instrumentos análogos o disposiciones normativas, para los procesos de contratación que estén a cargo de la Agencia y/o de los órganos bajo su competencia.

(...)

### DICE:

Artículo 51.- Relaciones

La Agencia puede relacionarse con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o al extranjero, a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de sus funciones.

### DEBE DECIR:

Artículo 51.- Relaciones

La Agencia puede relacionarse con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de sus funciones.

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

### Designan Jefe de la Unidad Territorial de Ucayali del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

#### RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 1025-2014-MIDIS-PNAEQW

Lima, 3 de abril de 2014

#### VISTO:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2014-SERVIR-PE, el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDIS y el Informe N° 1135-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, con Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el cual se describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, contemplando los cargos, entre otros, de Jefes de Unidades Territoriales;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 779-2013-MIDIS-PNAEQW se designó al Gerente Público Ángel Reynoso Navarro como Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2014-SERVIR-PE resuelve modificar la asignación del Gerente Público Ángel Reynoso Navarro, en el extremo referido a su cargo de destino, quedando como Jefe de la Unidad Territorial de Ucayali del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la entidad solicitante se compromete a emitir la resolución de designación correspondiente para el inicio de las funciones de los Gerentes Públicos asignados;

Que, de conformidad con el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en relación a las formalidades requeridas para la designación de Gerentes Públicos, indicó que corresponde al Programa Nacional de Alimentación Escolar, en el ejercicio de su poder de dirección y, en atención a las facultades establecidas en el literal w) del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, expedir la resolución administrativa que formalice la asignación de los Gerentes Públicos;

Que, en tal sentido, en atención a lo dispuesto en el Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el MIDIS y SERVIR y, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ, es necesario proceder a la designación del Gerente Público asignado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para ocupar el cargo de destino requerido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del Gerente Público Ángel Reynoso Navarro, como Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco, efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 779-2013-MIDIS-PNAEQW.

**Artículo 2.-** Designar al Gerente Público Ángel Reynoso Navarro en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Ucayali del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY LUIS MINAYA LEÓN  
Director Ejecutivo

### ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan viaje de consultor de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a Colombia, en comisión de servicios**

### RESOLUCION SUPREMA N° 016-2014-EF

Lima, 4 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante comunicación de fecha 25 de marzo de 2014, el Director de Riesgos del Fondo Latinoamericano de Reservas - FLAR, cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas al segundo seminario “Gestión de Riesgos Financieros bajo condiciones de estrés, para bancos centrales y fondos soberanos”, organizado por el FLAR conjuntamente con el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos - CEMLA, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 9 al 11 de abril de 2014;

Que, asimismo se aprovechará el viaje para realizar el día 8 de abril de 2014 una serie de reuniones de trabajo con los Directores de Riesgos y de Finanzas del FLAR a fin de evaluar la posibilidad de contar con los servicios de administración de carteras de inversión por parte de dicho organismo, con especial interés en los depósitos en moneda extranjera, con la finalidad de optimizar la rentabilidad de nuestros recursos financieros;

Que, el objetivo principal del viaje es permitir al Ministerio de Economía y Finanzas utilizar herramientas de análisis de riesgo para la gestión de activos y pasivos financieros que beneficiarán al proceso del logro de los objetivos estratégicos institucionales;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que los temas que se tratarán en el seminario y reuniones están relacionados con las funciones y competencias de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha estimado conveniente la participación del señor José Andrés Olivares Canchari, consultor de la referida Dirección General;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Directiva N° 003-2012-EF-43.01 - Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País aprobada con Resolución Ministerial N° 662-2012-EF-43 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF-43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF-43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor José Andrés Olivares Canchari, consultor de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 8 al 12 de abril de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	2 211,88
Viáticos (4 días)	:	US\$	1 480,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

### Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 120-2014-EF-43

Lima, 3 de abril de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 4 de febrero de 2014, el Departamento de Investigación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en la "XXXIX Meeting of the Network of Central Banks and Finance Ministries", a llevarse a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 9 y 10 de abril de 2014;

Que, por otro lado, las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), celebran anualmente las Reuniones de Primavera de sus Gobernadores, en uno de sus países miembros, habiendo fijado que dichas Reuniones para el año 2014 se celebren en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 11 al 13 de abril de 2014;

Que, el Perú es un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo - BID y está representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, como Gobernador del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 241-2012-EF, se declara de Interés Nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondiente al año 2015, a llevarse a cabo en la República del Perú, así como las actividades y eventos relacionados con ellas y que tendrán lugar antes, durante y después de las citadas Juntas. Asimismo, se crea en el interior del Ministerio de Economía y Finanzas, el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú", encargado de organizar, preparar y realizar las mencionadas Juntas de Gobernadores correspondientes al año 2015;

Que, el objetivo de la "XXXIX Meeting of the Network of Central Banks and Finance Ministries", consiste en abordar los temas relacionados a los retos económicos de la región, en el contexto actual de condiciones externas menos favorables;

Que, asimismo, el objetivo del viaje es participar en las Reuniones de Primavera para debatir diferentes temas relacionados con la perspectiva económica mundial de crecimiento y desarrollo, así como la eficacia de la ayuda internacional a los países en vías de desarrollo;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, para que participe en los eventos mencionados; por la vinculación de los temas a tratar con los aspectos económicos que se encuentran bajo las competencias de este Ministerio;

Que, el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que, los viajes que realicen los funcionarios del Poder Ejecutivo que participen en las reuniones de los organismos multilaterales financieros de los que el país es miembro, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia, siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva N° 003-2012-EF-43.01 - Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País aprobada con Resolución Ministerial N° 662-2012-EF-43 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF-43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF-43;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 14 de abril de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US \$ 2 249,24
- Viáticos (4 días) : US \$ 1 760,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

**Establecen la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del primer trimestre del año fiscal 2014 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 009-2014-EF-50.01

Lima, 4 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 29-A del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo por toda fuente de financiamiento que permite la compatibilización de la programación del presupuesto autorizado, con el marco macroeconómico multianual, las reglas fiscales y la capacidad de financiamiento del año fiscal respectivo;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la Directiva N° 005-2010-EF-76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificatorias, se regulan, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señalándose en la citada Directiva que la revisión de la PCA es aprobada por Resolución Directoral, una vez concluido el periodo trimestral;

Que, de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario establecer la PCA correspondiente a la revisión del primer trimestre del año fiscal 2014 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que de otro lado, en el marco de perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y con el fin de contribuir a la mejor aplicación de las autorizaciones aprobadas para financiar la ejecución de actividades y proyectos a través de transferencias financieras establecidas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente, resulta necesario modificar el literal d) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 005-2010-EF-76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificatorias, referido a la revisión y actualización de la PCA en el Gobierno Nacional y Gobierno Regional, a efectos de incluir a las citadas transferencias como un supuesto adicional a los actualmente regulados en el literal antes mencionado;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Directiva N° 005-2010-EF-76.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del primer trimestre del año fiscal 2014 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ascendente a la suma de CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 116 772 118 406,00), por toda Fuente de Financiamiento, conforme se detalla en el Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. Dichos montos serán publicados a nivel Pliego en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

**Artículo 2.-** Modificar el literal d) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 005-2010-EF-76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificatorias, conforme al siguiente texto:

"d) Las transferencias financieras que se autoricen en la Ley Anual de Presupuesto, en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, así como las provenientes de donaciones. Adicionalmente, y sólo para el caso de las transferencias financieras efectuadas por el Seguro Integral de Salud (SIS), también comprende los recursos no utilizados correspondientes a años anteriores provenientes de las citadas transferencias."

**Artículo 3.-** La Programación de Compromisos Anual (PCA) no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado por el artículo 11 de la Directiva N° 005-2010-EF-76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificatorias.

**Artículo 4.-** Los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el año 2014, en concordancia con lo señalado en el artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### ANEXO

**LEY N° 30114 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014  
PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)  
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2014-EF-50.01**

(En nuevos soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	76,949,574,092
GOBIERNOS REGIONALES	19,515,069,181
GOBIERNOS LOCALES	20,307,475,133
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>116,772,118,406</b>

**Aprueban emisiones de Letras del Tesoro Público**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 029-2014-EF-52.01**

Lima, 3 de abril del 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2014, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 2 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2013-EF-52, en la primera subasta de cada mes se realizará la colocación de Letras del Tesoro con plazos a tres meses y nueve meses, siendo la suma de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto referencial de emisión por cada tipo de título;

Que, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 94 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con las siguientes características:



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	94 días
Fecha de vencimiento	12 de julio de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 12JUL2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	8 de abril de 2014
Fecha de liquidación	9 de abril de 2014
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	Las Letras adjudicadas serán liquidadas a través de CAVALI S.A. ICLV utilizando el mecanismo de entrega contra pago. El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCRP, a la cuenta centralizadora de CAVALI S.A. ICLV en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11080102700100000000, a través del código de operación LBTR - C055, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV
Unidades en circulación	322 338 unidades

**Artículo 2.-** Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 283 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) cuyas características son las siguientes:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	283 días
Fecha de vencimiento	17 de enero de 2015
Denominación	Letras del Tesoro 17ENE2015
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	8 de abril de 2014
Fecha de liquidación	09 de abril de 2014
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	Las Letras adjudicadas serán liquidadas a través de CAVALI S.A. ICLV utilizando el mecanismo de entrega contra pago. El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCRP, a la cuenta centralizadora de CAVALI S.A. ICLV en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11080102700100000000, a través del código de operación LBTR - C055, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV
Unidades en circulación	155 200 unidades

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS LINARES PEÑALOZA  
Director General  
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

### Fe de Erratas

#### DECRETO SUPREMO N° 067-2014-EF

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 067-2014-EF, publicado el día 28 de marzo de 2014.

#### DICE:

##### Artículo 1.- (...)

(...)

(En Nuevos Soles)

##### INGRESOS:

(...)

1.8.1.1.2.1 Banco Interamericano y Desarrollo 7 498 350,00

##### EGRESOS:

(...)

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

(...)

PROYECTO 2 188974 : Mejoramiento del Sistema Nacional de Control para Gestión Pública Eficaz e Integra

(...)

#### DEBE DECIR:

##### Artículo 1.- (...)

(...)

(En Nuevos Soles)

##### INGRESOS:

(...)

1.8.1.1.2.1 Banco Interamericano y Desarrollo - BID 7 498 350,00

##### EGRESOS:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

(...)  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Contraloría General  
(...)  
PROYECTO 2 188974 : Mejoramiento del Sistema Nacional  
de Control para Gestión Pública  
Eficaz e Integra  
(...)

### Fe de Erratas

#### DECRETO SUPREMO Nº 070-2014-EF

Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 070-2014-EF, publicado el día 28 de marzo de 2014.

#### DICE:

Artículo 1.- (...)

SECCION PRIMERA: Gobierno Nacional

#### DEBE DECIR:

Artículo 1.- (...)

SECCION PRIMERA: Gobierno Central

### ENERGIA Y MINAS

#### Aprueban Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III

#### DECRETO SUPREMO Nº 012-2014-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el literal b) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10 de la citada norma;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria; y, que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la mencionada Ley;

Que, en el proceso arbitral seguido ante la Cámara de Comercio Internacional, bajo el expediente Nº 18783/CA/ASM, entre INTEROIL PERÚ S.A. y PERUPETRO S.A., se ha notificado el Laudo Definitivo que resuelve la controversia; el mismo que declara infundada la pretensión principal de INTEROIL PERÚ S.A., estableciendo que el actual Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III ha vencido;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, resulta necesario que, PERUPETRO S.A. tome acciones inmediatas, con la finalidad que no se afecte la continuidad de las operaciones y la producción de hidrocarburos en el Lote III, a efectos de evitar el cierre de los campos de producción en dicho Lote, lo cual afectaría sustancialmente la producción de hidrocarburos en el Noroeste del país, así como los ingresos por regalía y las transferencias por concepto de canon y sobrecanon;

Que, asimismo, considerando que uno de los objetivos de PERUPETRO S.A. es incrementar las reservas y la producción de petróleo y gas, además de mejorar la balanza comercial de hidrocarburos del país, se hace indispensable adoptar medidas para evitar que la producción de hidrocarburos en el Lote III se paralice; se realice el inventario de los bienes; se realice una entrega ordenada del Lote; y, se cumpla con lo dispuesto en la normatividad ambiental;

Que, en este orden de ideas, resulta necesario suscribir un Contrato de Licencia Temporal, por un período que permita a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de selección para la celebración de un nuevo Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III;

Que, dado que INTEROIL PERÚ S.A. ha venido operando el Lote III desde el año 2008, y considerando que, cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, económicos y financieros suficientes, se ha visto por conveniente suscribir un Contrato de Licencia Temporal, mediante negociación directa, por un período de hasta doce (12) meses, en tanto se lleve a cabo el proceso de selección para la celebración del nuevo Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III; lo cual, en ningún sentido podrá entenderse como una prórroga o extensión del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III;

Que, mediante Acuerdos de Directorio N° 032-2014 y N° 033-2014, de fecha 20 de marzo de 2014, el Directorio de PERUPETRO S.A. aprobó, respectivamente, la negociación directa para la celebración de Contratos de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes III y IV, y la continuidad del actual Contratista de los Lotes III y IV, para efectos de la celebración de los referidos Contratos;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 034-2014, de fecha 20 de marzo de 2014, aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III; elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 66 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Del Lote objeto del Contrato de Licencia Temporal**

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área del Lote III, ubicado entre las Provincias de Talara y Paita, de la Región Piura, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva de dicho Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

### **Artículo 2.- De la Aprobación del Contrato de Licencia Temporal**

Aprobar el Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III, que consta de una (01) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y cinco (5) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. e INTEROIL PERÚ S.A., con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista, lo establecido en los Artículos 63 y 66 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

### **Artículo 3.- De la Autorización para suscribir el Contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con INTEROIL PERÚ S.A., el Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III, aprobado por el presente Decreto Supremo.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

### Aprueban Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV

#### DECRETO SUPREMO Nº 013-2014-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el literal b) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10 de la citada norma;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria; y, que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la mencionada Ley;

Que, en el proceso arbitral seguido ante la Cámara de Comercio Internacional, bajo el expediente Nº 18783/CA/ASM, entre INTEROIL PERÚ S.A. y PERUPETRO S.A., se ha notificado el Laudo Definitivo que resuelve la controversia; el mismo que declara infundada la pretensión principal de INTEROIL PERÚ S.A., estableciendo que el actual Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV ha vencido;

Que, resulta necesario que, PERUPETRO S.A. tome acciones inmediatas, con la finalidad que no se afecte la continuidad de las operaciones y la producción de hidrocarburos en el Lote IV, a efectos de evitar el cierre de los campos de producción en dicho Lote, lo cual afectaría sustancialmente la producción de hidrocarburos en el Noroeste del país, así como los ingresos por regalía y las transferencias por concepto de canon y sobrecanon;

Que, asimismo, considerando que uno de los objetivos de PERUPETRO S.A. es incrementar las reservas y la producción de petróleo y gas, además de mejorar la balanza comercial de hidrocarburos del país, se hace indispensable adoptar medidas para evitar que la producción de hidrocarburos en el Lote IV se paralice; se realice el inventario de los bienes; se realice una entrega ordenada del Lote; y, se cumpla con lo dispuesto en la normatividad ambiental;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en este orden de ideas, resulta necesario suscribir un Contrato de Licencia Temporal, por un período que permita a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de selección para la celebración de un nuevo Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV;

Que, dado que INTEROIL PERÚ S.A. ha venido operando el Lote IV desde el año 2008, y considerando que, cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, económicos y financieros suficientes, se ha visto por conveniente suscribir un Contrato de Licencia Temporal, mediante negociación directa, por un período de hasta doce (12) meses, en tanto se lleve a cabo el proceso de selección para la celebración del nuevo Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV; lo cual, en ningún sentido podrá entenderse como una prórroga o extensión del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV;

Que, mediante Acuerdos de Directorio N° 032-2014 y N° 033-2014, de fecha 20 de marzo de 2014, el Directorio de PERUPETRO S.A. aprobó, respectivamente, la negociación directa para la celebración de Contratos de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes III y IV, y la continuidad del actual Contratista de los Lotes III y IV, para efectos de la celebración de los referidos Contratos;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 035-2014, de fecha 20 de marzo de 2014, aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV; elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 66 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Del Lote objeto del Contrato de Licencia Temporal**

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área del Lote IV, ubicado en la Provincia de Talara, de la Región Piura, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva de dicho Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

### **Artículo 2.- De la Aprobación del Contrato de Licencia Temporal**

Aprobar el Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV, que consta de una (01) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y cinco (5) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. e INTEROIL PERÚ S.A., con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista, lo establecido en los Artículos 63 y 66 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

### **Artículo 3.- De la Autorización para suscribir el Contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con INTEROIL PERÚ S.A., el Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV, aprobado por el presente Decreto Supremo.

### **Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

## Sistema Peruano de Información Jurídica

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

### INTERIOR

#### **Aprueban Directiva “Lineamientos para la Formulación del Plan Estratégico de Cooperación Técnica Nacional y Cooperación Internacional No Reembolsable del Sector Interior”**

#### **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 026-2014-IN-SG**

Lima, 4 de abril de 2014

VISTO, el Oficio Nº 002582-2013-IN/DGPP del 05 de setiembre de 2013, mediante el cual el Director General de la Dirección General de Planificación y Presupuesto propone la aprobación de la Directiva “Lineamientos para la Formulación del Plan Estratégico de Cooperación Técnica Nacional y Cooperación Internacional No Reembolsable del Sector Interior”.

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, establece, entre otros, como responsables de la Cooperación Técnica Internacional a los Ministerios y Organismos Públicos descentralizados del nivel central, que identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan los proyectos con apoyo de cooperación técnica internacional que corresponde a su ámbito, concertando su ejecución con los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 719, dispone que la programación ejecutada por los organismos del Sector Público es la etapa en que se identifican, priorizan y formulan proyectos compatibles con la política de desarrollo nacional, sectorial y regional, y que se enmarcan en cualesquiera de las modalidades de Cooperación Técnica Internacional. Asimismo, preceptúa que los responsables de la programación son los órganos señalados en el artículo 4 indicado precedentemente;

Que, el artículo 51 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-92-PCM, dispone que el Órgano Sectorial de Planificación respectivo, identifica, analiza, prioriza y canaliza las solicitudes de programas, proyectos y/o actividades que involucran Cooperación Técnica Internacional que operan en su ámbito, incluyendo las solicitudes generadas por las Instituciones Públicas Descentralizadas correspondientes al Sector;

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Ministerio del Interior establece relaciones de coordinación, colaboración, asistencia o cooperación interinstitucional con entidades y organismos públicos, privados y sociedad civil, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos;

Que, conforme al literal k) del artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, la Dirección General de Planificación y Presupuesto tiene por función, entre otras, conducir, promover y evaluar los programas, proyectos y actividades del Sector Interior en materia de cooperación técnica internacional y convenios nacionales, en el marco de la normatividad sobre la materia;

Que, el proyecto de Directiva alcanzado con documento del visto, tiene por finalidad uniformizar disposiciones y criterios para las etapas de identificación, consolidación, priorización y validación del Plan Estratégico de Cooperación Técnica Nacional y Cooperación Internacional No Reembolsable del Sector Interior;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Planificación y Presupuesto y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta conveniente aprobar los Lineamientos para la Formulación del Plan Estratégico de Cooperación Técnica Nacional y Cooperación Internacional No Reembolsable del Sector Interior;

Estando a las facultades delegadas a la Secretaría General del Ministerio del Interior para aprobar Directivas y/o Manuales y sus modificatorias, referidos a procedimientos administrativos que no sean de competencia del Viceministro de Gestión Institucional ni del Viceministro de Orden Interno, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 0117-2014-IN, y;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 010-2013-IN, y la Directiva N° 04-2011-IN-0305, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Modificación y/o Actualización de Directivas en el Ministerio del Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 1010-2011-IN-0301;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 002-2014-IN “Lineamientos para la Formulación del Plan Estratégico de Cooperación Técnica Nacional y Cooperación Internacional No Reembolsable del Sector Interior”, la misma que como anexo adjunto forma parte integrante del presente dispositivo.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada en el artículo 1 precedente, en el Portal Institucional del Ministerio del Interior.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección General de Planificación y Presupuesto la difusión de la Directiva aprobada en el artículo 1, en la Policía Nacional del Perú, y los Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Interior.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la Directiva que se aprueba en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA FIGUEROA VALDERRAMA  
Secretaria General

### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Modifican la R.M. N° 077-2014-MIMP, sobre designación de Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del MIMP**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 080-2014-MIMP

Lima, 3 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2014-MIMP, publicada el 29 de marzo de 2014, se designó al señor Percy Janampa Camino en el cargo de Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, resulta conveniente modificar la citada Resolución Ministerial, precisando que la designación tiene eficacia a partir del 01 de abril de 2014;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 077-2014-MIMP, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Designar al señor PERCY JANAMPA CAMINO, con eficacia a partir del 01 de abril de 2014, en el cargo de confianza de Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

CARMEN OMONTE DURAND  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

### PRODUCE

**Designan funcionario responsable de brindar información que se solicite al Ministerio de la Producción**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 096-2014-PRODUCE

Lima, 3 de abril de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que la finalidad de dicha norma es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la citada norma, señala que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en dicha Ley están sometidas al principio de publicidad, siendo los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información, en consecuencia la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 452-2012-PRODUCE se designó al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al Ministerio de la Producción, en virtud a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que dispone que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, entre otras, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, resulta conveniente designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al Ministerio de la Producción, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 452-2012-PRODUCE;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor EDGAR ARTURO ALARCON ROJAS, Director General de la Oficina General de Atención al Ciudadano como funcionario responsable de brindar la información que se solicite al Ministerio de la Producción, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 452-2012-PRODUCE.

**Artículo 3.-** Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS  
Ministro de la Producción

**Designan funcionarios encargados de efectuar la clasificación de la información de carácter secreto y reservado del Ministerio de la Producción**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 097-2014-PRODUCE

Lima, 3 de abril de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que la finalidad de dicha norma es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la citada norma, señala que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en dicha Ley están sometidas al principio de publicidad, siendo los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 023-2014-PRODUCE se designaron a los funcionarios encargados de efectuar la clasificación de la información de carácter secreto y reservado del Ministerio de la Producción, en virtud a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que dispone que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, entre otras, clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;

Que, resulta conveniente designar a los funcionarios encargados de efectuar la clasificación de la información de carácter secreto y reservado del Ministerio de la Producción, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 023-2014-PRODUCE;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los funcionarios encargados de efectuar la clasificación de la información de carácter secreto y reservado del Ministerio de la Producción:

\* EDGAR ARTURO ALARCON ROJAS, Director General de la Oficina General de Atención al Ciudadano.

\* JUAN CARLOS ZAVALA DE LA CRUZ, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 023-2014-PRODUCE.

**Artículo 3.-** Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS  
Ministro de la Producción

**Aprueban reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 098-2014-PRODUCE

Lima, 3 de abril de 2014

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS: El Informe N° 071-2014-PRODUCE/OGPP-OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 057-2014-PRODUCE/OGAJ-jtangm de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de la Producción;

Que, con Resolución Ministerial N° 374-2012-PRODUCE se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial N° 176-2013-PRODUCE se aprobó su reordenamiento y mediante Resolución Ministerial N° 036-2014-PRODUCE se aprobó su actualización;

Que, de conformidad con el artículo 4 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el CAP es el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente, prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 13 de los mencionados Lineamientos, establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para la Asignación de Personal - CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP, pudiendo aprobarse el reordenamiento de cargos mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 071-2014-PRODUCE/OGPP-OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se emite opinión favorable con relación al reordenamiento solicitado, en tal sentido resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente;

Con la visación de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Ministerio de la Producción, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y su Anexo N° 01 en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

### RELACIONES EXTERIORES

**Disponen publicar resumen de párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2146 (2014) sobre la situación en Libia, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0214-RE-2014

Lima, 2 de abril de 2014

### CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 14 de marzo de 2014, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2146 (2014), sobre situación en Libia; siendo esta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2146 (2014) sobre la situación en Libia, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 19 de marzo del 2014. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas ([www.un.org](http://www.un.org)).

**Artículo 2.-** Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2146 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Defensa  
Ministerio de Energía y Minas  
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

### Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad N° 2146 (2014)

“Resolución 2146 (2014)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7142ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2014

El Consejo de Seguridad,

...

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Libia,

...

Tomando conocimiento de la carta de fecha 10 de marzo de 2014 del Gobierno de Libia al Presidente del Consejo de Seguridad y expresando preocupación por el hecho de que la exportación ilícita de petróleo crudo de Libia socava el Gobierno de Libia y plantea una amenaza a la paz, la seguridad y la estabilidad de Libia,

...

Habiendo determinado que la situación imperante en Libia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Condena los intentos de exportar ilícitamente petróleo crudo de Libia;

...

5. Autoriza a los Estados Miembros a que inspeccionen en alta mar los buques que designe el Comité, con arreglo al párrafo 11, y autoriza a los Estados Miembros a aplicar medidas proporcionadas a las circunstancias concretas, en plena conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

humanos, según sean aplicables, para llevar a cabo tales inspecciones y ordenar al buque que adopte las medidas apropiadas para devolver el petróleo crudo a Libia, con el consentimiento del Gobierno de Libia y en coordinación con él;

6. Solicita que los Estados Miembros, antes de adoptar las medidas autorizadas en el párrafo 5, obtengan el consentimiento del Estado del pabellón del buque;

7. Decide que todo Estado Miembro que lleve a cabo una inspección con arreglo al párrafo 5 presente sin demora un informe al Comité sobre la inspección que contenga los detalles pertinentes, incluidos los esfuerzos hechos para obtener el consentimiento del Estado del pabellón del buque;

8. Afirma que la autorización conferida en el párrafo 5 de la presente resolución se aplica solo a las inspecciones que realicen buques de guerra y buques de propiedad de un Estado u operados por él y utilizados únicamente en servicios gubernamentales no comerciales;

9. Afirma además que la autorización conferida en el párrafo 5 de la presente resolución se aplica solo respecto de los buques que sean objeto de una designación hecha por el Comité de conformidad con el párrafo 11 y no afectará a los derechos, obligaciones o responsabilidades de los Estados Miembros en virtud del derecho internacional, incluidos los derechos u obligaciones derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluido el principio general de la jurisdicción exclusiva del Estado del pabellón sobre sus buques en alta mar, con respecto a otros buques y en cualquier otra situación, y subraya en particular que la presente resolución no se interpretará en el sentido de que establezca una norma de derecho internacional consuetudinario;

10. Decide imponer las siguientes medidas contra los buques designados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11:

a) El Estado del pabellón de un buque designado por el Comité de conformidad con el párrafo 11 adoptará las medidas necesarias para que el buque no cargue, transporte ni descargue ese petróleo crudo procedente de Libia, en ausencia de instrucciones del punto focal del Gobierno de Libia;

b) Todos los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para prohibir que los buques designados por el Comité de conformidad con el párrafo 11 entren en sus puertos, a menos que esa entrada sea necesaria a efectos de una inspección, en caso de emergencia o en caso de regreso a Libia;

c) Todos los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para prohibir la prestación por sus nacionales o desde su territorio de servicios de aprovisionamiento, tales como el abastecimiento de combustible o suministros, u otros servicios, a los buques designados por el Comité de conformidad con el párrafo 11, salvo que ello sea necesario para fines humanitarios, o en caso de regreso a Libia, caso en el cual el Estado Miembro notificará al Comité;

d) Todos los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para exigir a sus nacionales y las entidades y personas que se encuentren en su territorio que se abstengan de realizar transacción financiera alguna con respecto a ese petróleo crudo de Libia contenido a bordo de buques designados por el Comité de conformidad con el párrafo 11;

...

15. Decide que las autorizaciones conferidas y las medidas impuestas por la presente resolución expirarán en el plazo de un año contado a partir de la fecha de aprobación de la resolución, a menos que el Consejo decida prorrogarlas;

16. Decide seguir ocupándose de la cuestión.”

**SALUD**

**Acreditan a la Clínica OFTÁLMICA S.A. - Instituto de la Visión, como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Córneas**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 265-2014-MINSA**

Lima, 3 de abril de 2014

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto, el Expediente N° 14-000079-001, que contiene el Informe N° 004-2014-ONDT/MINSA, de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modifica los artículos 54 y 57 del Reglamento de la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, citado precedentemente en la que se precisa que la Organización Nacional de Donación y Trasplantes - ONDT, es la responsable de las acciones de rectoría, promoción y coordinación de los aspectos relacionados a la donación y trasplante de órganos y tejidos en el territorio nacional. Asimismo, señala como uno de los objetivos de la ONDT, el estandarizar el proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de establecimientos de salud públicos y privados, dedicados a la actividad de donación y trasplante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 999-2007-MINSA, de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores - Trasplantadores", modificada por Resolución Ministerial N° 289-2012-MINSA, de fecha 11 de abril de 2012, que tiene como objetivo establecer las normas para la acreditación de los Establecimientos de Salud Donadores - Trasplantadores;

Que, el primer párrafo del numeral 6.5 de la mencionada Norma Técnica de Salud señala que las solicitudes de acreditación de los establecimientos de salud y de los laboratorios de histocompatibilidad se formularán ante la ONDT;

Que, asimismo, el séptimo párrafo del precitado numeral contempla que las acreditaciones se concederán por un período de tres años, renovables por períodos de igual duración, previa solicitud del centro, y caducarán, sin necesidad de previa declaración al efecto, transcurrido dicho período de tres años desde la fecha de su concesión, en ausencia de solicitud de renovación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de enero de 2014, el Gerente General de la Clínica OFTÁLMICA S.A. - Instituto de la Visión, solicitó a la Organización Nacional de Donación y Trasplante - ONDT, acredite a su institución como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Córneas, al haber recaído en extemporánea su solicitud de renovación de acreditación;

Que, a través del Informe de visto, el Director Ejecutivo de la ONDT precisa que la referida solicitud ha sido aprobada por su Consejo Directivo mediante Acta de fecha 13 de marzo de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 999-2007-MINSA y su modificatoria, corresponde acreditar a la referida institución como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Córneas;

Estando a lo informado por la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acreditar a la Clínica OFTÁLMICA S.A. - Instituto de la Visión, como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Córneas, por un período de tres (3) años.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

### Designan Director Adjunto de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Lima Ciudad de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 266-2014-MINSA

Lima, 3 de abril de 2014

Visto, el Expediente Nº 14-022557-001, que contiene el Oficio Nº 1307-2014-DG-DISA-V-LC, emitido por el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 375-2013-MINSA de fecha 2 de julio de 2013, se designó al Cirujano Dentista Edgard Freddy Paucar Calero, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-3, de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Lima Ciudad de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial Nº 443-2013-MINSA de fecha 17 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad, en el cual el cargo de Director/a Adjunto/a de la Dirección Ejecutiva, se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante el documento de visto, el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, solicita dar por concluida la designación del Cirujano Dentista Edgard Freddy Paucar Calero, en el cargo de Director Adjunto de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Lima Ciudad y propone en su remplazo al Médico Cirujano Nicolás Alfonso Reto Torres, servidor nombrado de la citada Dirección de Salud;

Que, a través del Informe Nº 142-2014-EIE-OGGRH/MINSA de fecha 6 de marzo de 2014, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a la solicitud formulada por el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, señalando que procede la designación del profesional propuesto en el cargo de Director/a Adjunto/a de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Lima Ciudad, por tratarse de un cargo calificado como de confianza;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del Cirujano Dentista Edgard Freddy Paucar Calero, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-3, de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Lima Ciudad de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al Médico Cirujano Nicolás Alfonso Reto Torres, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-3, de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Lima Ciudad de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

### Designan Director Ejecutivo de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 267-2014-MINSA

Lima, 3 de abril del 2014

Visto, el Expediente Nº 14-025078-001, que contiene el Oficio Nº 636-2014-DG-DISA-II-LS/MINSA, emitido por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 504-2012-MINSA, de fecha 18 de junio de 2012, se designó entre otros, al Médico Cirujano Edgar Benito Pacheco, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, con Resolución Ministerial Nº 429-2013-MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital María Auxiliadora y con Resolución Directoral Nº 683-2013-HMA-DG, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Dirección General del citado Hospital se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante el documento de visto, el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur, solicita dar por concluida la designación del Médico Cirujano Edgar Benito Pacheco, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora y propone en su reemplazo al Médico Cirujano Jorge Alberto Coello Vásquez, servidor nombrado del citado Hospital;

Que, a través del Informe Nº 163-2014-EIE-OGGRH/MINSA, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, señalando que procede designar al profesional propuesto toda vez que el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Edgar Benito Pacheco, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, al Médico Cirujano Jorge Alberto Coello Vásquez, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Modifican la R.D. N° 068-2013-MTC-12, que otorgó permiso de operación a Tampa Cargo S.A. para prestar servicio de transporte aéreo internacional no regular de carga**

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 131-2014-MTC-12

Lima, 11 de marzo de 2014

Vista la solicitud de TAMPA CARGO S.A. sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional No Regular de carga.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 068-2013-MTC-12 del 14 de febrero del 2013, modificada mediante Resolución Directoral N° 163-2013-MTC-12 del 26 de abril del 2013, se otorgó a TAMPA CARGO S.A. el Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Internacional No Regular de carga, hasta el 01 de diciembre del 2016;

Que, con documento de Registro N° 2013-080022 del 27 de diciembre del 2013, TAMPA CARGO S.A. requiere la Modificación de Permiso de Operación, a fin de incrementar puntos y/o zonas de operación;

Que, según los términos del Memorando N° 212-2014-MTC/12.LEG, Memorando N° 001-2014-MTC/12.POA y Memorando N° 035-2014-MTC/12.07.CER e Informe N° 069-2014-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Colombia ha designado a TAMPA CARGO S.A. para efectuar Servicio de Transporte Aéreo Internacional No Regular de carga;

Que, en aplicación del artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y, con la opinión favorable de las áreas competentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar -en el extremo pertinente- el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 068-2013-MTC-12 del 14 de febrero del 2013, modificada mediante Resolución Directoral N° 163-2013-MTC-12 del 26 de abril del 2013, que otorgó a TAMPA CARGO S.A. el Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional No Regular de carga, en los siguientes términos:

#### **ZONAS Y/O PUNTOS DE OPERACIÓN:**

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- COLOMBIA (BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o CALI y/o CARTAGO y/o PEREYRA y/o BARRANQUILLA) a LIMA y/o IQUITOS y vv.

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA, CUARTA Y QUINTA LIBERTAD DEL AIRE:

- COLOMBIA (MEDELLÍN y/o BOGOTÁ y/o CALI y/o BARRANQUILLA) - LIMA y/o IQUITOS y/o ESTADOS UNIDOS (DALLAS y/o NEW YORK y/o LOS ÁNGELES y/o MIAMI) y/o CARACAS y/o VALENCIA y/o QUITO y/o GUAYAQUIL y/o BRASIL (MANAOS y/o CURITIBA y/o SAO PAULO) y/o PARAGUAY (ASUNCIÓN y/o CIUDAD DEL ESTE) y/o URUGUAY (MONTEVIDEO) y/o ARGENTINA (EZEIZA) y/o BOLIVIA (LA PAZ y/o SANTA CRUZ) y/o

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SANTIAGO y/o LIMA y/o IQUITOS y/o COLOMBIA (MEDELLÍN y/o BOGOTÁ y/o CALI y/o BARRANQUILLA), pudiendo omitir puntos intermedios.

**Artículo 2.-** Los demás términos de la Resolución Directoral N° 068-2013-MTC-12 del 14 de febrero del 2013, modificada mediante Resolución Directoral N° 163-2013-MTC-12 del 26 de abril del 2013, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BENJAMÍN HURTADO GUTIÉRREZ  
Director General de Aeronáutica Civil (e)

### **Autorizan a Ahorra Car E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en el departamento de Lima**

#### **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1258-2014-MTC-15**

Lima, 18 de marzo de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 030131 y 042029 presentados por la empresa denominada AHORRA CAR E.I.R.L., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV a vehículos de las categorías M1, M2 y M3, en el local ubicado en la Av. Mateo Pumacahua Mz. A Lt. 02 Sub lote 1-A5, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 030131 de fecha 14 de febrero de 2014 la empresa denominada AHORRA CAR E.I.R.L., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV en la conversión de vehículos de las categorías M1, M2 y M3, en el local ubicado en la Av. Mateo Pumacahua Mz. A Lt. 02 Sub lote 1-A5, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio N° 1208-2014-MTC/15.03 de fecha 24 de febrero de 2014 y notificado el 27 de febrero de 2014, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 042029 de fecha 06 de marzo de 2014, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado.

Que, de acuerdo al Informe N° 568-2014-MTC/15.03.AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa AHORRA CAR E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC-15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada AHORRA CAR E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV para la instalación del kit de conversión a vehículos de las categorías M1, M2 y M3 y operar en el local ubicado en la Av. Mateo Pumacahua Mz. A Lt. 02 Sub lote 1-A5, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo Segundo.-** La empresa AHORRA CAR E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	13 de febrero del 2015
Segunda Inspección anual del taller	13 de febrero del 2016
Tercera Inspección anual del taller	13 de febrero del 2017
Cuarta Inspección anual del taller	13 de febrero del 2018
Quinta Inspección anual del taller	13 de febrero del 2019

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Tercero.-** La empresa AHORRA CAR E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	01 de febrero del 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	01 de febrero del 2016
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	01 de febrero del 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	01 de febrero del 2018
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	01 de febrero del 2019

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Cuarto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Quinto.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Sexto.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

#### Fe de Erratas

#### RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 058-2014-OS-CD

Fe de Erratas de la Resolución N° 058-2014-OS-CD, publicada en Separata Especial el día 29 de marzo de 2014.

1. En la definición de la variable PRSi contenida en el numeral 1.5 del Anexo IV del Procedimiento aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 058-2014-OS-CD:

**DICE:**

**(\* Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.**

**DEBE DECIR:**

**(\* Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.**

2. En la fórmula contenida en el numeral 2.1 del Anexo IV del Procedimiento aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 058-2014-OS-CD:

**DICE:**

**(\* Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.**

**DEBE DECIR:**

**(\* Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.**

3. En las definiciones de las variables Ps y Pb contenidas en el numeral 2.3.1 del Anexo IV del Procedimiento aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 058-2014-OS-CD:

**DICE**

**(\* Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.**

**DEBE DECIR**

**(\* Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.**

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Designan responsables de entregar información y de actualizar la información del portal de transparencia de PROMPERÚ**

#### RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 066-2014-PROMPERU-SG

Lima, 2 de abril de 2014

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU es un organismo público técnico especializado competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 07-2013-PROMPERU-DE se designa a los responsables de entregar la información solicitada en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; así como al responsable encargado de la actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ documento de gestión que establece y desarrolla la nueva estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la entidad; así como por Resolución Suprema N° 014-2013-MINCETUR se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de PROMPERÚ documento de gestión que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad;

Que, en este contexto, resulta necesario actualizar la designación establecida en el tercer considerando de la presente Resolución, teniendo como marco la nueva estructura orgánica establecida en el Reglamento Organización y Funciones y los nuevos cargos establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, aprobado por Decreto Supremo 013-2013-MINCETUR, el inciso ñ) del artículo 10 de la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de PROMPERU; la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Resolución Ministerial N° 004-2014-MINCETUR;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a partir de la fecha, al Jefe de la Oficina General de Administración como responsable de entregar la información solicitada en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2786, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

**Artículo 2.-** Designar a partir de la fecha, al Jefe de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 07-2013-PROMPERU-DE.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de PROMPERÚ [www.promperu.gob.pe](http://www.promperu.gob.pe) dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de su notificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL**

**Designan Ejecutor Coactivo del INDECOPI**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 42-2014-INDECOPI-COD

Lima, 31 de marzo de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, resulta de necesidad institucional reforzar el normal funcionamiento de la ejecución coactiva de las multas impuestas por los órganos resolutivos del Indecopi.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el cargo de Ejecutor Coactivo se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo efectuar la designación pertinente, previo concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 289-2013-INDECOPI-COD se designó al señor Roger Cumapa Chávez en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi;

Que, estando a los resultados del Concurso Público N° 021-2014; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Roger Cumapa Chávez en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi.

**Artículo 2.-** Designar al señor Roger Cumapa Chávez en el cargo de Ejecutor Coactivo del Indecopi, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

### SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

#### Aprueban Directiva General para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE

### RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 69-2014-SERNANP

Lima, 14 de marzo de 2014

#### VISTO:

El Memorándum N° 430-2014-SERNANP-DGANP de fecha 28 de febrero de 2014, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 66, establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Asimismo en su artículo 68 dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, dada con la Ley N° 26821 es una norma de desarrollo constitucional que regula todas las actividades de aprovechamiento de recursos naturales;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, se encuentra previsto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1079, que la autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, flora y fauna silvestre de las áreas naturales protegidas y sus servicios ambientales es el Ministerio del Ambiente a través del SERNANP;

Que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, todo aprovechamiento de recursos naturales por parte de particulares da lugar a una retribución económica que se determina por criterios económicos, sociales y ambientales. Se agrega en el segundo párrafo que, dicha retribución económica incluye todo concepto que deba aportarse al Estado por el recurso natural, ya sea como contraprestación, derecho de otorgamiento o derecho de vigencia del título que contiene el derecho, establecidos por las leyes especiales;

Que, en adición a ello, se halla previsto en el artículo 21 de la acotada Ley que, la Ley especial dictada para el aprovechamiento sostenible de cada recurso natural precisa las condiciones, términos, criterios y plazos para el otorgamiento de los derechos, incluyendo los mecanismos de retribución económica al Estado por su otorgamiento, el mantenimiento del derecho de vigencia, las condiciones para su inscripción en el registro correspondiente, así como su posibilidad de cesión entre particulares;

Que, adicionalmente, el artículo 29 de la precitada Ley establece que, las condiciones del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, por parte del titular de un derecho de aprovechamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes especiales, requiere entre otros cumplir con la retribución económica correspondiente, de acuerdo a las modalidades establecidas en las leyes especiales;

Que, por otro lado, se encuentra normado en el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que son características y condiciones intrínsecas a los derechos de aprovechamiento sostenible: a) la utilización del recurso de acuerdo al título otorgado, b) el cumplimiento de las obligaciones técnicas y legales respecto del recurso otorgado, c) el cumplimiento de los planes de manejo o similares, de las evaluaciones de impacto ambiental, evaluaciones de riesgo ambiental u otra establecida para cada recurso natural; y d) cumplir con la retribución económica, pago de derecho de vigencia y toda otra obligación económica establecida;

Que, las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país, conforme lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, de conformidad con el artículo 3 de la acotada Ley;

Que, el Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, para ello entre otros, puede suscribir u otorgar Contratos para el aprovechamiento de recursos, así como autorizaciones o permisos para el desarrollo de actividades menores, según lo previsto en los literales c) y e) del artículo 17 de la precitada Ley;

Que, las Áreas Naturales Protegidas contemplan una gradualidad de opciones que incluyen áreas de uso indirecto y áreas de uso directo, éstas últimas son aquellas que permiten el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales, en aquellas zonas y lugares y para aquellos recursos, definidos por el Plan de Manejo del área, según lo establecido en el artículo 21 de la mencionada Ley;

Que, en las Áreas Naturales Protegidas de uso indirecto no se permite la extracción de recursos naturales así como modificaciones y transformaciones del ambiente natural, salvo aquellas útiles para su administración o las necesarias para el mantenimiento o la recuperación del mismo. Excepcionalmente, y bajo las modalidades permitidas por la Ley, el Plan Director, en el Reglamento de la Ley de ANP, el Plan Maestro y el de manejo respectivos, se puede realizar el aprovechamiento de recursos naturales renovables o de los frutos derivados de ellos, siempre y cuando se encuentre esta actividad contemplada en el Plan Maestro y en zonas específicamente identificadas para ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el aprovechamiento de recursos naturales renovables al interior de un Área Natural Protegida de uso directo se efectúa de acuerdo a la zonificación asignada, en base a un monitoreo adecuado y bajo las modalidades permitidas por la Ley, el Plan Director, el presente Reglamento, el Plan Maestro del área y el Plan de Manejo respectivo, de conformidad con el numeral 103.1 del artículo 103 del precitado Reglamento;

Que, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, señala que las Áreas Naturales Protegidas ofrecen oportunidades para demostrar la importancia de la conservación de la diversidad biológica y los servicios ambientales para el desarrollo sostenible, tanto por sus valores naturales como por las prácticas asociadas a su gestión y el buen gobierno;

Que, en el numeral 2.3.5. del Componente Orientador para la Gestión del Plan Director se establece dentro del uso directo de los recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas que, una estrategia viable para conservar los recursos es otorgar derechos y deberes a la población para su aprovechamiento, el cual será sostenible en la medida que ésta participe en la organización de los grupo de manejo, en la elaboración de los planes de manejo de recursos, y en el diseño y aplicación de las normas de control y vigilancia;

Que, el Plan Maestro constituye el documento de planificación estratégica de más alto nivel para la gestión del Área Natural Protegida. Son elaborados bajo procesos participativos y revisados cada 5 años, en virtud a lo normado en el artículo 37 del precitado Reglamento;

Que, los Planes Operativos son instrumentos de planificación anual para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas, los cuales implementan las estrategias establecidas en el Plan Director y en el Plan Maestro a través de los programas respectivos, en concordancia con las políticas institucionales y contienen los programas y actividades específicas que la administración de dichas Áreas Naturales Protegidas requiere para el logro de los objetivos de su creación, definiendo las metas cuantitativas y cualitativas, los costos necesarios para su implementación, las responsabilidades y los medios de verificación para el correspondiente seguimiento, supervisión y evaluación, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del mencionado Reglamento;

Que, los Planes de Manejo de Recursos recogen la relación de las acciones orientadas a cumplir a cabalidad con los objetivos de creación del Área Natural Protegida, los cuales pueden contener las acciones de protección, monitoreo, seguimiento, pautas de uso, registro de datos acerca de poblaciones, repoblamiento, reintroducción, traslado y saca de especies nativas, así como erradicación de especies exóticas; recuperación, regeneración y restauración del hábitat, evaluación del potencial económico, entre otras actividades, según lo establecido en el artículo 38 del aludido Reglamento;

Que, por otro lado es función de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas suscribir contratos de aprovechamiento de recursos naturales, de competencia del SERNANP, en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, según lo previsto en el literal f) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

Que, asimismo mediante Resolución Presidencial N° 065-2009-SERNANP del 01 de abril de 2009, se establece que las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas identifican y aprueban mediante Resolución, las actividades menores de recursos naturales renovables sin fines comerciales, realizados por los pobladores locales empadronados, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas del ámbito de su jurisdicción; siendo función de éstas autorizar el desarrollo de actividades menores dentro del Área Natural Protegida a su cargo, así como aprobar los Planes de Manejo de recursos, de conformidad con lo regulado en los literales j) y k) del artículo 27 del ROF del SERNANP;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 250-2013-SERNANP del 26 de diciembre de 2013, se aprueba el Certificado de Procedencia de los Recursos Naturales Renovables, forestales, flora y/o fauna silvestre provenientes de Áreas Naturales Protegidas de nivel nacional;

Que, en el numeral VI de la Directiva General N° 001-2011-SERNANP-SG, denominada "Normas para la elaboración, trámite, aprobación y actualización de directivas del SERNANP", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 016-2011-SERNANP, se describe la mecánica operativa para la elaboración, revisión y aprobación de Directivas;

Que, en ese sentido, mediante Memorándums Nos. 039, 164 y 322-2014-SERNANP-DGANP del 09 de enero, 28 de enero y 18 de febrero de 2014, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Desarrollo Estratégico respectivamente, el proyecto de Directiva General para el Manejo de Recursos Naturales Renovables en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, para su revisión en el marco de sus competencias;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Oficio N° 031-2014-SERNANP-OAJ del 20 de enero de 2014, Memorándum N° 100-2014-SERNANP-OPP del 28 de enero de 2014, y Memorándum N° 103-2014-SERNANP-DDE del 21 de febrero de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Desarrollo Estratégico remiten respectivamente sus recomendaciones al precitado proyecto de Directiva, cumpliéndose de esa forma con la mecánica operativa prevista en la Directiva General N° 001-2011-SERNANP-SG;

Que, mediante el Informe N° 016-2014-SERNANP-DGANP se señala que el SERNANP se encuentra facultado para otorgar derechos de aprovechamiento de recursos naturales renovables en las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, bajo las modalidades de contrato de aprovechamiento y acuerdos de actividad menor, por lo que corresponde establecer una Directiva General para su implementación específica de acuerdo a las condiciones geográficas y ambientales de cada Área Natural Protegida;

Que, mediante el documento del visto, del 28 de febrero de 2014, la DGANP solicita la elaboración de la Resolución Presidencial que apruebe la Directiva General para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, de acuerdo a las recomendaciones alcanzadas;

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 11 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva General para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, la elaboración y aprobación anual de las Consideraciones Mínimas para la implementación del aprovechamiento de los recursos naturales renovables dentro de sus respectivas Áreas Naturales Protegidas, a partir de la fecha.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 209-2009-SERNANP, que delegó en la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas la facultad de emitir las Directivas sobre el aprovechamiento del recurso forestal no maderable "castaña", en el ámbito de la Reserva Nacional Tambopata y el Parque Nacional Bahuaja Sonene.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto el literal b) del numeral 7.2 de la cláusula VII del formato de "Contratos de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales" para las Áreas Naturales Protegidas de nivel nacional, aprobado con Resolución Presidencial N° 068-2009-SERNANP, así como toda referencia del término Directiva que se haga en el mismo.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en la página web institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

RODOLFO VALCÁRCEL RIVA  
Jefe (e)

### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Disponen la exclusión de oficio del Registro Público del Mercado de Valores de acciones representativas del capital social emitidas por Empresa Agrícola Barraza S.A.**

#### RESOLUCION DE INTENDENCIA GENERAL SMV N° 027-2014-SMV-11.1

Lima, 31 de marzo de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTAS

VISTOS:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El Expediente N° 2012034399, el Memorándum N° 2719-2013-SMV/06 del 04 de noviembre de 2013, así como el Informe Interno N° 159-2014-SMV/11.1 del 19 de marzo de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

### CONSIDERANDO:

Que, las acciones representativas del capital social emitidas por Empresa Agrícola Barraza S.A. (en adelante, Agrícola Barraza) se encuentran inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (en adelante, RPMV) de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV;

Que, se ha verificado que en el Registro de Personas Jurídicas de Trujillo obra inscrita la Escritura Pública de Escisión de Agrícola Barraza en el asiento D00002 de la Partida N° 11003037, habiéndose producido el cierre de la partida registral correspondiente a dicha empresa, lo cual generó, además, la extinción de la personería jurídica de dicha sociedad;

Que, en el Memorándum N° 2719-2013-SMV/06 (en adelante, Memorándum 2719) de Oficina de Asesoría Jurídica, se opina favorablemente respecto de la exclusión de oficio de las acciones representativas del capital social emitidas por Agrícola Barraza del RPMV y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima (en adelante, RVBVL);

Que, del contenido del Memorándum 2719, se observa que la opinión anotada precedentemente es producto del análisis realizado para determinar si estamos frente a un caso de cesación del interés público en los términos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 031-2012 y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de Inscripción y Exclusión), el cual está referido a los criterios excepcionales de procedencia de la exclusión de un valor que no generan la obligación de formular una oferta pública de compra (en adelante, OPC) en los casos de sociedades distintas a las empresas agrarias azucareras;

Que, en esa línea, se aprecia que el análisis determina que Agrícola Barraza, al haber inscrito sus acciones en el RPMV en el marco del Decreto Supremo N° 009-96-AG, cumple con el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión en el extremo referido a la exigencia de que los valores hayan sido inscritos a solicitud del emisor;

Que, igualmente, se advierte que la evaluación ha determinado que las acciones emitidas por Agrícola Barraza dejaron de ser negociadas desde el 27 de abril de 2009, es decir, desde hace más de cuatro años, lo cual supera ampliamente el período establecido por el citado artículo 23, lo cual evidenciaría la cesación del interés público en el valor;

Que, asimismo, el análisis efectuado sostiene que es de imposible realización la otra exigencia - también contenida en el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión-, relativa a que debe ser el emisor quien presente la solicitud de exclusión de los valores, ello por cuanto ha operado, como ya se ha anotado, la extinción de la personería jurídica de Agrícola Barraza;

Que, sin perjuicio de lo anterior, la evaluación también refiere el hecho que fue el 100% de los accionistas de la sociedad quienes decidieron la escisión de Agrícola Barraza, para concluir en que no resulta exigible, en este caso, la formulación de una OPC, además de señalar que, si se mantuviera la situación actual -es decir, las acciones representativas del capital social de Agrícola Barraza continúen inscritas en el RPMV- se estaría contribuyendo con mantener una situación que puede resultar confusa para los inversionistas y para el mercado en general;

Que, en virtud a lo expuesto precedentemente, corresponde proceder a la exclusión, de oficio, de las acciones representativas del capital social de Agrícola Barraza del RPMV por la causal de cese del interés público sobre dicho valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, inciso d), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 073-2004-EF-94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas, entre otros, a la exclusión de valores mobiliarios objeto de oferta pública del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d), de la Ley del Mercado de Valores; el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión; el Memorandum 2719, y; el artículo 46, numeral 6, del del<sup>(\*)</sup> Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF

RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la exclusión, de oficio, de las acciones representativas del capital social emitidas por Empresa Agrícola Barraza S.A. del Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, al haberse producido el cese del interés público sobre dichos valores.

**Artículo 2.-** Disponer la exclusión de los valores a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 3.-** La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4.-** Transcribir la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS  
Intendente General  
Intendencia General de Supervisión de Conductas

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Aceptan renuncia de Juez Especializado Civil de Lima, quien se viene desempeñando como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta Transitoria de Ate, Distrito Judicial de Lima**

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 028-2014-P-CE-PJ

Lima, 27 de marzo de 2014

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por la doctora Luz Elena Jáuregui Basombrío viuda de Chalco, Juez Superior Provisional de la Sala Mixta Transitoria de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima, con certificación de firma ante Notario Público de Lima.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la doctora Luz Elena Jáuregui Basombrío viuda de Chalco formula renuncia al cargo de Juez Especializado Civil de Lima, Corte Superior del mismo nombre. La recurrente fue nombrada por Resolución Suprema N° 279-88-JUS, de fecha 8 de agosto de 1988. Actualmente se desempeña como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta Transitoria de Ate, Distrito Judicial de Lima.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno a eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

---

#### (\*) **NOTA SPIJ**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "del del", debiendo decir: "del".

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** Aceptar, a partir del 7 de abril del año en curso, la renuncia formulada por la doctora Luz Elena Jáuregui Basombrío viuda de Chalco al cargo de Juez Especializado Civil de Lima, Corte Superior del mismo nombre, quien se viene desempeñando como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta Transitoria de Ate, Distrito Judicial de Lima. Sin perjuicio de lo expuesto en el tercer fundamento de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Agradecer a la mencionada Juez Especializada, por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial y a la recurrente, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

**Disponen funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este, con sede en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 101-2014-CE-PJ

Lima, 19 de marzo de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 426-2014-GG-PJ del Gerente General del Poder Judicial, mediante el cual propone la implementación del Distrito Judicial de Lima Este, con la finalidad de mejorar el servicio de administración de justicia.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Ley Nº 28765 "Ley de modificación del Decreto Ley Nº 25680", publicada el 28 de junio de 2006, se dispuso la desconcentración y descentralización del Distrito Judicial de Lima, en los Distritos Judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este, teniendo en cuenta el considerable crecimiento poblacional que se ha venido dando en los últimos años en la Provincia de Lima; en aras de acercar la administración de justicia a la población local, reconociendo sus características económicas y geográficas particulares; así como sus necesidades y expectativas de acceso a un mejor y cada vez más eficiente servicio de justicia.

**Segundo.** Que por Resolución Administrativa Nº 316-2008-CE-PJ, del 17 de diciembre de 2008, se dispuso la reubicación de la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, del Distrito de Lurigancho (Chosica) al Distrito de Ate (Vitarte), ambos de la Provincia y Departamento de Lima; así como su nueva competencia territorial y que se dote de un inmueble para el funcionamiento de la futura sede de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Tercero.** Que el Poder Judicial de conformidad con el mandato establecido en la Constitución Política es el Poder del Estado encargado de administrar justicia, y en ese sentido, es política institucional hacer más eficiente, eficaz, oportuno y predecible el servicio que brinda a la ciudadanía; así como lograr que los ciudadanos tengan un mejor acceso a los órganos jurisdiccionales según corresponda al ámbito geográfico en el que se desarrollan.

**Cuarto.** Que, en ese orden de ideas, la implementación y puesta en funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este resulta necesaria, en tanto permitirá atender a una población aproximada de 2'752,296 de habitantes; lo que representa el 50% de la población y un 22% de los órganos jurisdiccionales del actual Distrito Judicial de Lima.

**Quinto.** Que, asimismo, mediante Informe Nº 035-2014-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, se ha propuesto el cambio de sede del Distrito de Ate (Vitarte) al Distrito de Chaclacayo. De igual modo, y conforme a los alcances del mencionado informe técnico, se ha recomendado la ampliación de la competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a fin de comprender a los Distritos de San Juan de Lurigancho y El Agustino; así como La Molina, Cieneguilla y al Asentamiento Humano Rural Huertos de Manchay, del Distrito de Pachacamac.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Sexto.** Que, dentro de ese marco, y a efectos de lograr una adecuada implementación de la citada Corte Superior de Justicia, resulta necesario adoptar las medidas complementarias que permitan coadyuvar a los fines previstos en materia de desconcentración.

**Sétimo.** Que en concordancia con los numerales 24), 25) y 26) del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, se señalan que son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear y suprimir Distritos Judiciales, Salas de Cortes Superiores y Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia. Asimismo, reubicar Salas de Cortes Superiores y Juzgados a nivel nacional, aprobar la demarcación de los Distritos Judiciales y la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; así como adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 184-2014 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este, con sede en el Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima, a partir del 5 de mayo de 2014.

**Artículo Segundo.-** Delimitar la competencia territorial del Distrito Judicial de Lima Este, que comprenderá los ámbitos geográficos que se detalla a continuación:

Provincia de Lima: Los siguientes Distritos:

- \* Lurigancho
- \* Chaclacayo
- \* Ate (Vitarte)
- \* Santa Anita
- \* San Juan de Lurigancho
- \* El Agustino
- \* La Molina
- \* Cieneguilla

Asimismo, el Centro Poblado Rural Huertos de Manchay, del Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima.

**Provincia de Huarochirí: Sus 32 Distritos:**

- \* Matucana
- \* Antioquía
- \* Callahuanca
- \* Carampoma
- \* Chicla
- \* Cuenca
- \* Huachupampa
- \* Huanza
- \* Huarochirí
- \* Lahuaytambo
- \* Langa
- \* Laraos
- \* Mariatana
- \* Ricardo Palma
- \* San Andrés de Tupicocha
- \* San Antonio de Chaclla
- \* San Bartolomé
- \* San Damián
- \* San Juan de Iris
- \* San Juan de Tantaranche
- \* San Lorenzo de Quinti
- \* San Mateo
- \* San Mateo de Otao
- \* San Pedro de Casta

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- \* San Pedro de Huancayre
- \* Sangallaya
- \* Santa Cruz de Cocachacra
- \* Santa Eulalia
- \* Santiago de Anchucaya
- \* Santiago de Tuna
- \* Santo Domingo de los Olleros
- \* San Jerónimo de Surco

**Artículo Tercero.-** Constituir una Comisión de Transferencia para la Implementación del Distrito Judicial de Lima Este, por un plazo de seis meses, la misma que entrará en funcionamiento a partir del día siguiente de publicada la presente resolución administrativa, la cual estará conformada en la forma siguiente:

Presidente:

- \* El Presidente del Poder Judicial o un representante.

Integrantes:

- \* Gerente General del Poder Judicial o un representante.
- \* Por la Corte Superior de Justicia de Lima:

- a) Presidente de la mencionada Corte Superior de Justicia
- b) Gerencia de Administración Distrital

\* Por la Corte Superior de Justicia de Lima Este:

- c) Presidente encargado de la mencionada Corte Superior de Justicia.
- d) Jefe encargado de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
- b) Administrador Distrital encargado

La Gerencia General prestará el apoyo que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Cuarto.-** La implementación del Distrito Judicial de Lima Este se efectuará con cargo a los recursos financieros y a las excepciones de nombramiento y contratación de personal consignados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

**Artículo Quinto.-** Modificar, en consonancia con lo dispuesto precedentemente, la competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que se hará efectiva a partir del 5 de mayo 2014, fecha de entrada en funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Artículo Sexto.-** Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Séptimo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Congreso de la República, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Interno, y a la Gerencia General, para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

**Designan Presidenta encargada de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y Jefe encargado de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la referida Corte Superior**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 102-2014-CE-PJ**

Lima, 19 de marzo de 2014

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS:

El Oficio N° 408-2014, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y la Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ de la fecha, mediante la cual se dispone la implementación del Distrito Judicial de Lima Este.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Poder Judicial de conformidad con el mandato establecido en la Constitución Política es el Poder del Estado encargado de impartir justicia, y en consonancia con ello, es política y deber institucional buscar y desarrollar los medios adecuados para hacer más eficiente y eficaz el servicio de justicia que brinda a la ciudadanía; así como lograr que dicho servicio esencial sea más accesible a los ciudadanos mediante la desconcentración y descentralización de los órganos jurisdiccionales que corresponda para tal propósito, y promover con ello una mejor atención a las poblaciones que requieren acceder a este servicio, así como hacerlo más eficiente, eficaz, oportuno y predecible.

**Segundo.** Que por Ley N° 28765, “Ley de modificación del Decreto Ley N° 25680”, publicada el 28 de junio de 2006, se dispuso la desconcentración y descentralización del Distrito Judicial de Lima, en los Distritos Judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este”.

**Tercero.** Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución N° 101-2014-CE-PJ, de la fecha, ha dispuesto la implementación del Distrito Judicial de Lima Este, teniendo en cuenta el considerable crecimiento poblacional que se ha venido dando en los últimos años en la Provincia de Lima, en aras de acercar la administración de justicia a la población local, reconociendo sus características económicas y geográficas particulares, así como sus necesidades y expectativas de acceso a un mejor, más eficiente y eficaz servicio de justicia.

**Cuarto.** Que, en ese sentido, y conforme a lo señalado precedentemente, es menester que se adopten las medidas que permitan la adecuada implementación del Distrito Judicial de Lima Este. En esa dirección, resulta necesario que para el cumplimiento de este objetivo se encarguen las funciones de la Presidencia; así como de Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a Jueces Superiores Titulares que desde esa posición de responsabilidad coadyuven para que el proceso de implementación se efectúe bajo criterios de gestión, control y organización idóneos para su adecuada consecución. Siendo esto así, del análisis de las hojas de vida de los doctores María del Carmen Paloma Altabas Kajatt, y Juan Carlos Santillán Tuesta, Jueces Superiores Titulares de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Ucayali, respectivamente, con cuyo consentimiento se cuenta, se advierte que reúnen los perfiles requeridos para desempeñar los referidos cargos.

**Quinto.** Que en concordancia con los numerales 24), 25) y 26) del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, se señalan que son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear y suprimir Distritos Judiciales, Salas de Cortes Superiores y Juzgados, cuando así lo requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia. Asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 185-2014 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la doctora María del Carmen Paloma Altabas Kajatt, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el cargo de Presidenta encargada de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en tanto se produzca la elección que corresponde conforme a ley.

**Artículo Segundo.-** Designar, hasta el 31 de diciembre del año en curso, al doctor Juan Carlos Santillán Tuesta, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en el cargo de Jefe encargado de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Congreso de la República, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Interno, jueces designados, y a la Gerencia General, para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

### Autorizan viaje de Presidente del Poder Judicial a España, en comisión de servicios

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 105-2014-CE-PJ

Lima, 19 de marzo de 2014

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante resolución de fecha 13 de noviembre de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el proyecto denominado Perú & Lex (Inversiones y Justicia) con el propósito de promover inversiones en el Perú a través del compromiso por un sistema jurídico con predictibilidad y justicia. Esta propuesta comunicativa viene siendo impulsada por el Poder Judicial con el auspicio del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia del Banco Mundial, y tiene por finalidad posicionar a este Poder del Estado como la institución llamada a asegurar el cumplimiento de las normas legales y, en consecuencia, la promoción de la estabilidad y las inversiones.

**Segundo.** Que Perú & Lex (Inversiones y Justicia) se materializa en una página Web, y en una publicación que recoge una visión del Perú y de sus sectores productivos, en castellano e inglés, escrita por destacadas personalidades académicas y del periodismo nacional. En ese sentido, y como resultado de este esfuerzo, en el que el Poder Judicial ha tenido una importante labor, se ha programado la participación del señor Presidente de este Poder del Estado en el Foro sobre Inversiones en la ciudad de Madrid, Reino de España, a partir del próximo 7 de abril, y en el que se presentará, con fecha 9 de abril del año en curso, ante la comunidad jurídico empresarial el proyecto denominado Perú & Lex, el mismo que incluye una plataforma y una aplicación tecnológica desde Internet para ser visto desde cualquier computadora, tableta o celular. Dicha obra contiene información de interés para el sector de inversiones; así como el marco legal, el sistema de justicia en el Perú, estadísticas del sector, y material ilustrativo y fotográfico. También da a conocer al mundo las opciones de inversión en el Perú, y el sustento que otorga la justicia a la inversión local y extranjera. Se consigna las normas y leyes más importantes vinculadas a los sectores productivos, incluyendo testimonios de personalidades que lideran la inversión.

**Tercero.** Que, asimismo, y como parte de las actividades previstas en la agenda del señor Presidente del Poder Judicial con motivo de su visita oficial a España, se ha programado reuniones con el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, con la finalidad de intercambiar información y experiencias sobre las buenas prácticas que se viene desarrollando a nivel de los Poderes Judiciales de ambos Estados, y establecer vínculos de cooperación interinstitucional en diversas materias de interés común que coadyuven a la mejora del servicio de justicia de ambos países. En esa dirección, y en aras de continuar con las acciones de colaboración conjunta iniciadas en el año 2012, que permitieron la suscripción de un convenio marco de cooperación, se ha previsto que el señor Presidente de este Poder del Estado, celebre un acuerdo específico de cooperación interinstitucional con el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, a fin de emprender tareas de colaboración en materia de modernización judicial, en especial en lo referente a la aplicación de nuevas tecnologías como son la implementación del expediente digital (electrónico), notificaciones electrónicas y presentación electrónica de escritos y digitalización de archivos judiciales; lo cual conllevará a un mejor servicio de justicia y a la transparencia, eficacia, eficiencia y accesibilidad a la misma.

De igual modo, se ha programado la realización de reuniones con autoridades de la Universidad de Jaén, entre otras actividades, para suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional dentro del ámbito de aplicación del Convenio Marco actualmente vigente, y que permitirá el desarrollo de cursos de especialización en materias como "Despacho Judicial", "La Justicia ante los nuevos problemas de Familia", "Derecho Procesal", "Derecho Constitucional", "Derecho Laboral", "Derecho Ambiental", "Metodología para la Investigación en Ciencias Jurídicas", todas ellas bajo la modalidad "b-learning", a favor de jueces, personal administrativo y jurisdiccional. Así también, se celebrará un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Carlos III de Madrid, con el objeto de articular la colaboración entre ambas instituciones, a través del Instituto de Derecho Público Comparado "Manuel García Pelayo" a efectos de coadyuvar en la formación especializada de los jueces, funcionarios, y en general, del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial del Perú. Asimismo, dentro



## Sistema Peruano de Información Jurídica

de los objetivos del convenio se ha establecido la organización conjunta de actividades académicas, tales como investigación conjunta, intercambio de publicaciones, organización de talleres, coloquios, congresos, seminarios; así como todas aquellas que en general resulten de interés común para el fomento de la formación académica, intercambio de experiencias e información que coadyuven a mejorar la capacitación de jueces y personal administrativo y jurisdiccional, y de esa manera potenciar la calidad del servicio de justicia que este Poder del Estado brinda a la ciudadanía.

En ese sentido, conforme a la agenda de trabajo establecida para esta visita oficial, las actividades han sido programadas durante la semana comprendida del 6 al 13 de abril del presente año.

**Cuarto.** Que, siendo así, y por la trascendencia de los temas y actividades que se desarrollará en los mencionados eventos, constituye de particular interés institucional la participación del señor Presidente del Poder Judicial, teniendo en cuenta que es política de este Poder del Estado realizar todos los esfuerzos necesarios con el objeto de profundizar sus vínculos de cooperación así como de intercambio de experiencias e iniciativas para la consecución de acciones y avances que incidan en la mejora de la impartición de justicia en el país; correspondiendo a la institución asumir los gastos no cubiertos por la entidad organizadora.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 188-2014 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Presidente del Poder Judicial, del 6 al 13 de abril del año en curso, al Reino de España, para que participe en el Foro sobre Inversiones que se desarrollará en la ciudad de Madrid, en el que se presentará ante la comunidad jurídico empresarial el proyecto denominado Perú & Lex; así como en las reuniones de trabajo previstas en la Presidencia del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, y en las Universidades de Jaén y Carlos III de Madrid, que darán lugar a la suscripción de importantes convenios de cooperación interinstitucional, entre otras actividades; concediéndosele licencia con goce de haber por tales fechas.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de pasajes, assist card, viáticos y de traslado e instalación, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1291.55
Assist Card	US\$	34.40
Viáticos	US\$	3780.00
Gastos de Traslado e Instalación	US\$	1080.00

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO  
Juez Titular de la Corte Suprema de  
Justicia de la República  
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Asignan monto por concepto de viáticos y otros al Jefe de la Oficina de Imagen y Prensa de la Corte Suprema de Justicia para efectuar viaje a que se refiere la Res. Adm. N° 094-2014-P-PJ**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 113-2014-P-PJ

Lima, 3 de abril de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 094-2014-P-PJ del 24 de marzo de 2014 y el Oficio Nº 547 -2014-GG/PJ del Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº094-2014-P-PJ del 24 de marzo de 2014, se resolvió autorizar entre otros, el viaje del señor Carlos Martínez Beas, Jefe de la Oficina de Imagen y Prensa de la Corte Suprema de Justicia de la República a la ciudad de Madrid, España para que asista a la presentación de la obra PERU & LEX (Inversiones y Justicia) y realice las funciones que correspondan en las diferentes actividades oficiales del señor Presidente del Poder Judicial, del 06 al 13 de abril de 2014, consignándose que los gastos de pasajes aéreos del citado funcionario serán asumidos por el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia del Banco Mundial y los correspondientes a los viáticos por el Poder Judicial.

Que con Oficio Nº547-2014-GG-PJ, la Gerencia General del Poder Judicial remite el cálculo de los viáticos internacionales que el Poder Judicial sufragará al citado funcionario, consistentes en viáticos, gastos de instalación y traslado, assist card, estableciéndose que la rendición de cuentas se sustentará con documentos hasta el 80% de los viáticos asignados y el 20% con declaración jurada y por los gastos de instalación y traslado y gastos de telefonía se presentarán con documentos sustentatorios.

Por lo que, enmarcado dentro de los alcances previstos en el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Asignar al señor Carlos Martínez Beas, Jefe de la Oficina de Imagen y Prensa de la Corte Suprema de Justicia de la República, por concepto de viáticos, gastos de instalación y traslado y assist card que estarán a cargo de la Unidad Ejecutora Gerencia General del Pliego Presupuestal Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US \$
Viáticos	3,780.00
Gastos de Instalación y Traslado	1,080.00
Assist card	34.40
	-----
	\$ 4,894.40
	=====

**Artículo Segundo:** El cumplimiento de la presente resolución no exonera de pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Tercero:** Poner en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, y el funcionario designado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ  
Presidente

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Reconforman diversas Salas Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 133-2014-P-CSJLI-PJ**

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 4 de abril de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 109-2014-CE-PJ, de fecha 26 de marzo del presente año y publicada en la fecha y, la Resolución Administrativa N° 078-2014-CE-PJ, de fecha 12 de marzo del presente año y publicada el 15 de marzo del presente año.

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Administrativa número 109-2014-CE-PJ de fecha 26 de marzo del presente año y publicada en la fecha en el Diario Oficial El Peruano, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Resuelve en su Artículo Primero Aceptar la renuncia de la doctora Ingrid Morales Deza, al cargo de Jueza del 1 Juzgado Penal Nacional, disponiéndose el retorno a sus funciones como Jueza Especializada Penal de esta Corte Superior de Justicia.

Que, mediante el ingreso número 107287-2014, la doctora Marlene Neira Huamán, Juez Supernumeraria del 1 Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 07 al 25 de abril del presente año.

Que, mediante el ingreso número 137788-2014, la doctora Sheila Ethel Arenas Soto, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, solicita hacer uso de sus vacaciones correspondientes al presente año judicial a partir del 09 de abril del presente año, toda vez que actualmente se encuentra con Licencia por Maternidad la cual culmina el 08 de abril del presente año; correspondiendo en el presente caso disponer la permanencia de la Jueza Supernumeraria que la reemplazará por el periodo que duren sus vacaciones.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales y disponer la designación de los Jueces Provisionales o Supernumerarios que correspondan; asimismo, es necesario realizar algunos cambios en Salas Penales ante el deceso del señor doctor César Javier Vega Vega, el cual genera una plaza vacante en la Primera Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de esta Corte Superior de Justicia, por lo cual corresponde reconfigurar algunas Salas Penales con el objetivo del óptimo desarrollo de las labores propias de las Salas de la especialidad, ello de conformidad con la Titularidad y Antigüedad en el cargo, por lo cual por las facultades conferidas se procederá conforme corresponda y se reconfigurarán algunas Salas Penales para dicha finalidad.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Reconfigurar las siguientes Salas Penales, a partir del 07 de abril del presente año, quedando conformados de la siguiente manera:

### **PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES**

Dra. Clotilde Cavero Nalvarte	Presidente
Dra. María Delfina Vidal La Rosa Sánchez	(T)
Dr. Saúl Peña Farfán	(T)

### **SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES**

Dr. Carlos Hernán Flores Vega	Presidente
Dr. David Enrique Loli Bonilla	(T)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Dra. Ángela Magalli Báscones Gómez Velásquez (T)

### QUINTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Juan Carlos Vidal Morales Presidente  
Dra. Flor de María Madelaine Poma Valdivieso (T)  
Dra. Vilma Heliana Buitrón Aranda (P)

### SEXTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera Presidente  
Dra. Hilda Cecilia Piedra Rojas (T)  
Dr. José Abel De Vinatea Vara Cadillo (P)

### SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dra. Berna Julia Morante Soria Presidente  
Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano (T)  
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino (P)  
Dr. Oscar Enrique León Sagástegui (P)  
Dra. Rosa Elisa Amaya Saldarriaga (P)  
Dr. Jorge Octavio Ronald Barreto Herrera (P)

**Artículo Segundo:** DISPONER LA REINCORPORACIÓN de la doctora INGRID MORALES DEZA, al cargo de Juez Titular del 15 Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del 05 de abril del presente año.

**Artículo Tercero:** DESIGNAR al doctor OSCAR DAVID GONZÁLES ANDRADE, como Juez Supernumerario del 1 Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima, a partir del 07 de abril del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Neira Huamán.

**Artículo Cuarto:** DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora SILVIA SALAZAR MENDOZA, como Juez Supernumeraria del 2 Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, a partir del 9 de abril del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Arenas Soto.

**Artículo Quinto:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

### ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

**Incorporan y registran firma del Rector en calidad de encargado de la Universidad de Las Américas, como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores**

**RESOLUCION Nº 0444-2014-ANR**

### COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTO:

La Carta de fecha 14 de enero de 2014; y

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con el artículo 7 del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, mediante el documento de vistos la Universidad de Las Américas comunica a la Asamblea Nacional de Rectores que de acuerdo a la Junta General de Accionistas de la Universidad, de fecha 07 de enero de 2014, dispone encargar al Doctor Enrique Loo Ayne como rector de la mencionada Casa de Estudios con efectividad desde el 07 de enero de 2014.

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incorporar y registrar la firma del señor Rector en calidad de encargado de la Universidad de Las Américas, Doctor Enrique Loo Ayne, como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Establecer que la condición de miembro del Pleno de Rectores del Rector de la Universidad de Las Américas está vigente a partir del 07 de enero de 2014, hasta que se designe al rector titular.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y Comuníquese

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretario General de la  
Asamblea Nacional de Rectores

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Colombia, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 016-2014-BCRP

Lima, 18 de marzo de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) para participar en el curso Gestión de Riesgos Financieros bajo Condiciones de Estrés, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 9 al 11 de abril;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos el de administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 6 de marzo de 2014;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Julio Tambini Gómez, Especialista Senior en Políticas de Inversión de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 9 al 11 de abril y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$	940,64
Viáticos:	US\$	780,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1720,64</b>

**Artículo 3.-** Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

### CONTRALORIA GENERAL

**Dan por concluidas designaciones, encargan funciones y designan Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades**

#### RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 236-2014-CG

Lima, 4 de abril de 2014

Visto, la Hoja Informativa Nº 00076-2014-CG/DP, emitida por el Departamento de Personal de la Gerencia Central de Administración de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la referida Ley Nº 27785, modificado por la Ley Nº 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 26 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, actualmente el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura y el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de Sedapar - Arequipa han sido encargados temporalmente por los titulares a personal de las citadas Entidades;

Que, de acuerdo al documento del visto, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, resulta necesario dar por concluida las designaciones y efectuar designaciones y encargatura, según corresponda de los Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida las designaciones de los Jefes de Órganos de Control Institucional, que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	D.N.I	Entidad
Tomás Tello Benzaquen	16783960	Gobierno Regional Madre de Dios
Anastasio Alfonso Vergaray Retuerto	07239289	Gobierno Regional Ancash
Frank Gómez Ríos	22989683	Municipalidad Provincial del Callao
Alberto Federico Vega Sánchez	08809794	Municipalidad Distrital de Lince
Alberto Garnique Ortiz	03676246	Zona Registral N° 1 - Sede Piura

**Artículo Segundo.-** Designar en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que se detallan a continuación:

Nombre y Apellidos	D.N.I	Entidad
Marko Ortega Pineda	29422917	Gobierno Regional Madre de Dios
Tomás Tello Benzaquen	16783960	Municipalidad Provincial de Cusco
Alberto Garnique Ortiz	03676246	Municipalidad Provincial de Piura
Roberto Carlos Cabana Huayra	29737205	SEDAPAR - Arequipa
Manuel Fernando León Flores	09184969	Municipalidad Provincial del Callao
Patricia Luz Fernández Ontaneda	10493081	Municipalidad Distrital de Lince

**Artículo Tercero.-** Encargar, al señor Jorge Luis Alegre Samanez en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Ancash.

**Artículo Cuarto.-** Las designaciones y encargatura que se efectúan de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes, tendrán efectividad al sexto día hábil de emitida la presente Resolución; asimismo, la conclusión de las designaciones dispuestas en los artículos precedentes, tendrán efectividad el quinto día hábil de emitida la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** Los profesionales a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

**Artículo Sexto.-** En tanto se designe al nuevo Jefe del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° 1 - Sede Piura, el titular de la entidad deberá garantizar el normal desarrollo de las actividades de dicho órgano, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura, a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

**Artículo Séptimo.-** El Departamento de Personal de la Contraloría General de la República, dispondrá y adoptará las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Ratifican resolución que autoriza viaje de Directora de Unidad de Postgrado y Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCION RECTORAL N° 00726-R-14**

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Lima, 13 de febrero del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 00146-FIGMMG-14 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, sobre viaje en Comisión de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Decanato N° 0009-FIGMMG-D-2014 de fecha 14 de enero del 2014, la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 06 al 11 de abril del 2014, a doña SILVIA DEL PILAR IGLESIAS LEÓN, con código N° 087378, Directora de la Unidad de Postgrado y don CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA, con código N° 010146, Decano de la citada Facultad, para participar en la 34 Conferencia Anual de IAIA (International Association for Impact Assessment Conference) denominada IAIA14, a realizarse en la ciudad de Viña del Mar, Chile, organizado por el Servicio de Evaluación Ambiental de Chile;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, la suma de S/. 1, 326.12 nuevos soles por concepto de Pasajes (ida y vuelta), y la suma en nuevos soles equivalente a \$ 1, 500.00 dólares americanos por concepto de Viáticos, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica;

Que la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Jefe de la Unidad de Economía de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 27 de enero del 2014, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**



## Sistema Peruano de Información Jurídica

1 Ratificar la Resolución de Decanato N° 0009-FIGMMG-D-2014 de fecha 14 de enero del 2014 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 06 al 11 de abril del 2014, a doña SILVIA DEL PILAR IGLESIAS LEÓN, con código N° 087378, Directora de la Unidad de Postgrado y don CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA, con código 010146, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, para participar en la 34 Conferencia Anual de IAIA (International Association for Impact Assessment Conference) denominada IAIA14, a realizarse en la ciudad de Viña del Mar, Chile, organizado por el Servicio de Evaluación Ambiental de Chile.

2.- Otorgar a cada uno de los docentes que se indica en el numeral resolutivo que antecede, las sumas que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasaje (ida y vuelta)	S/.	1, 326.12 nuevos soles
Viáticos	\$	1, 500.00 dólares americanos

2 Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica asumir el pago del servicio de publicación.

3 Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

#### Establecen número de regidores provinciales y regidores distritales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Municipales 2014

#### RESOLUCION N° 269-2014-JNE

Lima, uno de abril de dos mil catorce

VISTOS el Decreto Supremo N.º 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero de 2014, que convoca a las Elecciones Regionales y Municipales 2014; el Oficio N° 088-2014-INEI/DTDIS, de fecha 26 de enero de 2014, del Instituto Nacional de Estadística e Informática; el Oficio N.º 039-2014-VMI-MC, del 30 de enero de 2014, del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura; la información proporcionada por las Direcciones Agrarias de los gobiernos regionales; así como el Memorando N.º 0173-2014-DRET-DCGI/JNE, de fecha 10 de marzo de 2014, de la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico del Jurado Nacional de Elecciones.

#### CONSIDERANDOS

1. El artículo 178 de la Constitución Política del Perú contempla, entre las atribuciones y deberes del Jurado Nacional de Elecciones, velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral.

2. En virtud de lo dispuesto en la norma constitucional, el artículo 5, incisos I y z, de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, señala como funciones de este organismo constitucional autónomo, dictar las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento, así como las de ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia, establecida en dicha ley y en la legislación electoral vigente.

3. El artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece, en su último párrafo, que la ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios en los consejos regionales. Igual tratamiento se aplica para los concejos municipales.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

4. En aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo antes mencionado y complementar la norma constitucional, el artículo 10 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), ha previsto lo siguiente:

### “Artículo 10.- Inscripción de listas de candidatos

Las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales a que se refiere el artículo precedente deben presentar su solicitud de inscripción de candidatos a alcaldes y regidores, hasta noventa (90) días naturales antes de la fecha de las elecciones ante los Jurados Electorales Especiales correspondientes.

La lista de candidatos se presenta en un solo documento y debe contener:

1. Nombre de la Organización Política o Alianzas Electorales nacional, regional o local.
2. Los apellidos, nombres, firma, tal como figura en el documento nacional de identidad, número de éste y el domicilio real.
3. El número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones.
4. Acompañar una propuesta de Plan de Gobierno Municipal Provincial o Distrital según corresponda, la cual será publicada, junto con la lista inscrita por el Jurado Electoral Especial en cada circunscripción.
5. El candidato que integre una lista inscrita no podrá figurar en otra lista de la misma u otra circunscripción, así como tampoco podrá postular a más de un cargo.”
5. Con relación a la determinación del número de integrantes de los concejos provinciales y distritales, es preciso mencionar que el legislador ha previsto que sea el Jurado Nacional de Elecciones el organismo que lo determine.
6. Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la LEM, el número de regidores a elegirse en cada concejo municipal es determinado por el Jurado Nacional de Elecciones en proporción a su población, no debiendo ser, en ningún caso, inferior a cinco (5) ni mayor de quince (15), exceptuándose al Concejo Provincial de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tendrá treinta y nueve (39) Regidores.
7. Con Oficio N° 088-2014-INEI/DTDIS, de fecha 26 de enero de 2014, el jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) remitió a este organismo electoral la información de la proyección de población para el 2014, elaborado por la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales del referido ente, por cada departamento, provincia y distrito de la República.
8. Cabe recordar que mediante Resolución N° 1229-2006-JNE, de fecha 10 de julio de 2006, se estableció el número de regidores que correspondía a cada concejo municipal para las Elecciones Municipales 2006, considerando los siguientes rangos de población:

Rango	Concejos provinciales o distritales con población de	Número de regidores
1	500 001 a más habitantes	15
2	300 001 y hasta 500 000	13
3	100 001 hasta 300 000	11
4	50 001 hasta 100 000	9
5	25 001 hasta 50 000	7
6	25 000 o menos	5

9. Toda vez que estos rangos fueron empleados en las Elecciones Municipales 2010, sobre la base de los resultados de los Censos Nacionales 2007, resulta también oportuno mantenerlos, a fin de aplicarlos a los resultados de las Proyecciones de la Población 2014 del INEI, y así determinar el número de regidores por cada Concejo Municipal Provincial o Distrital vigente para las Elecciones Municipales 2014.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

10. Adicionalmente, cabe señalar que serán incluidos en los alcances de la presente resolución, los distritos de reciente creación, a efectos de asignarles el número de regidores que corresponden a sus concejos municipales respectivos, siempre que dichos cambios en la demarcación política se hayan producido antes de los tres meses previos a la convocatoria de las Elecciones Municipales a realizarse el presente año, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

11. Sobre la base de los rangos expuestos, este órgano electoral efectuará el cálculo para la aplicación de las distintas cuotas electorales exigidas por el artículo 10 de la LEM, tales como la de género (30%), la joven (20%) y la de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios (15%).

12. Con relación al cálculo de la cuota a favor de las comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios, teniendo en consideración la necesidad de recurrir a otros organismos especializados, se tiene que a través del Oficio N.º 039-2014-VMI-MC, del 30 de enero de 2014, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura puso en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el Informe N.º 014-2014-MZS-VMI-MC, de similar fecha, sobre la recomendación para la identificación de provincias beneficiarias de la referida cuota.

13. Las cuotas electorales, al formar parte de los derechos a la participación política y, a su vez, constituirse en un mecanismo de optimización del principio-derecho a la igualdad, deben ser interpretadas, también, como un mandato de optimización. Entonces, atendiendo a que las cuotas electorales tienen por objeto promover la participación política de colectivos específicos, tales como mujeres, jóvenes y representantes de las comunidades nativas, campesinas y de los pueblos originarios, estos deben ser analizadas a la luz de la cláusula de no regresividad.

14. En ese sentido, este órgano colegiado fija el número de regidores municipales y, a partir de la determinación de dicho número, establece la aplicación de las cuotas electorales, así, con la finalidad de la aplicación de la cuota a favor de las comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios para las Elecciones Municipales 2014, tomará en consideración las siguientes pautas:

a. La cuota a favor de las comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios que se aplicará a nivel municipal solo será respecto de los concejos municipales de carácter provincial, criterio que ha sido aplicado en los procesos de Elecciones Municipales 2006 y 2010.

b. Las provincias en las cuales corresponderá establecer un mínimo de candidatos para asegurar el cumplimiento de esta cuota, se obtendrán de la información remitida por el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

c. En esa línea, se tiene por conveniente, en aplicación progresiva del artículo 10 de la LEM, ampliar la exigencia de la cuota de comunidades nativas, campesinas y de pueblos originarios no solo a aquellas provincias que serán beneficiadas a nivel de la elección de consejerías regionales, sino a cada una de las provincias en las que además el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura ha advertido de su presencia.

d. La determinación del número de las regidurías provinciales para las Elecciones Municipales 2014, así como de la exigencia de la cuota bajo análisis, se realizará atendiendo a los rangos de población señalados en el considerando 8 del presente pronunciamiento, y de los principios constitucionales, tales como los de justicia presupuestaria, equilibrio financiero, programación y estructuración.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.-** ESTABLECER el número de regidores provinciales y regidores distritales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Municipales 2014, para los distritos electorales con población mayor a 25 000 (veinticinco mil) habitantes, conforme se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	NÚMERO DE REGIDORES
AMAZONAS	CHACHAPOYAS		9
AMAZONAS	BAGUA		9
AMAZONAS	BONGARÁ		7
AMAZONAS	CONDORCANQUI		9
AMAZONAS	LUYA		9
AMAZONAS	RODRÍGUEZ DE		7

## Sistema Peruano de Información Jurídica

	MENDOZA		
AMAZONAS	UTCUBAMBA		11
AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	7
ÁNCASH	HUARAZ		11
ÁNCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	9
ÁNCASH	BOLOGNESI		7
ÁNCASH	CARHUAZ		7
ÁNCASH	CASMA		7
ÁNCASH	HUARI		9
ÁNCASH	HUARMEY		7
ÁNCASH	HUAYLAS		9
ÁNCASH	PALLASCA		7
ÁNCASH	POMABAMBA		7
ÁNCASH	SANTA		13
ÁNCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	11
ÁNCASH	SIHUAS		7
ÁNCASH	YUNGAY		9
APURÍMAC	ABANCAY		11
APURÍMAC	ANDAHUAYLAS		11
APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERÓNIMO	7
APURÍMAC	AYMARAES		7
APURÍMAC	COTABAMBAS		9
APURÍMAC	CHINCHEROS		9
APURÍMAC	GRAU		7
AREQUIPA	AREQUIPA		15
AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	9
AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	9
AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	11
AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER	7
AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	7
AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	9
AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	7
AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	11
AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	9
AREQUIPA	AREQUIPA	YANAHUARA	7
AREQUIPA	AREQUIPA	JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	9
AREQUIPA	CAMANÁ		9
AREQUIPA	CARAVELÍ		7
AREQUIPA	CASTILLA		7
AREQUIPA	CAYLLOMA		9
AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	9
AREQUIPA	ISLAY		9
AYACUCHO	HUAMANGA		11
AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	7
AYACUCHO	CANGALLO		7

AYACUCHO	HUANTA		11
AYACUCHO	LA MAR		9
AYACUCHO	LUCANAS		9
AYACUCHO	PARINACOCHAS		7
CAJAMARCA	CAJAMARCA		13
CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	7
CAJAMARCA	CAJABAMBA		9
CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	7
CAJAMARCA	CELENDÍN		9
CAJAMARCA	CHOTA		11
CAJAMARCA	CONTUMAZÁ		7

## Sistema Peruano de Información Jurídica

CAJAMARCA	CUTERVO		11
CAJAMARCA	HUALGAYOC		11
CAJAMARCA	JAÉN		11
CAJAMARCA	SAN IGNACIO		11
CAJAMARCA	SAN MARCOS		9
CAJAMARCA	SAN MIGUEL		9
CAJAMARCA	SANTA CRUZ		7
CALLAO	CALLAO		15
CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	9
CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	7
CALLAO	CALLAO	LA PERLA	9
CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	13
CUSCO	CUSCO		13
CUSCO	CUSCO	SAN JERÓNIMO	7
CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIÁN	11
CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	9
CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	9
CUSCO	ACOMAYO		7
CUSCO	ANTA		9
CUSCO	CALCA		9
CUSCO	CANAS		7
CUSCO	CANCHIS		11
CUSCO	CHUMBIVILCAS		9
CUSCO	ESPINAR		9
CUSCO	LA CONVENCION		11
CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	7
CUSCO	PARURO		7
CUSCO	PAUCARTAMBO		9
CUSCO	QUISPICANCHI		9
CUSCO	URUBAMBA		9
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA		11
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACORIA	7
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	7
HUANCAVELICA	ACOBAMBA		9
HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARÁ	7
HUANCAVELICA	ANGARAES		9
HUANCAVELICA	CHURCAMPA		7
HUANCAVELICA	TAYACAJA		11
HUÁNUCO	HUÁNUCO		13
HUÁNUCO	HUÁNUCO	AMARILIS	9
HUÁNUCO	HUÁNUCO	CHINCHAO	7
HUÁNUCO	HUÁNUCO	CHURUBAMBA	7
HUÁNUCO	HUÁNUCO	PILLCO MARCA	7
HUÁNUCO	AMBO		9
HUÁNUCO	DOS DE MAYO		9
HUÁNUCO	HUAMALÍES		9
HUÁNUCO	HUAMALÍES	MONZÓN	7
HUÁNUCO	LEONCIO PRADO		11
HUÁNUCO	LEONCIO PRADO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	7
HUÁNUCO	MARAÑÓN		7
HUÁNUCO	PACHITEA		9
HUÁNUCO	PUERTO INCA		7
HUÁNUCO	LAURICOCHA		7
HUÁNUCO	YAROWILCA		7
ICA	ICA		13
ICA	ICA	LA TINGUIÑA	7

## Sistema Peruano de Información Jurídica

ICA	ICA	PARCONA	9
ICA	ICA	SANTIAGO	7
ICA	ICA	SUBTANJALLA	7
ICA	CHINCHA		11
ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	9
ICA	CHINCHA	SUNAMPE	7
ICA	NASCA		9
ICA	PISCO		11
JUNÍN	HUANCAYO		15
JUNÍN	HUANCAYO	CHILCA	9
JUNÍN	HUANCAYO	EL TAMBO	11
JUNÍN	CONCEPCIÓN		9
JUNÍN	CHANCHAMAYO		11
JUNÍN	CHANCHAMAYO	PERENÉ	9
JUNÍN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	9
JUNÍN	CHANCHAMAYO	SAN RAMÓN	7
JUNÍN	JAUJA		9
JUNÍN	JUNÍN		7
JUNÍN	SATIPO		11
JUNÍN	SATIPO	MAZAMARI	9
JUNÍN	SATIPO	PANGOA	9
JUNÍN	SATIPO	RÍO NEGRO	7
JUNÍN	SATIPO	RÍO TAMBO	9
JUNÍN	TARMA		11
JUNÍN	YAULI		7
JUNÍN	CHUPACA		9
LA LIBERTAD	TRUJILLO		15
LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	11
LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	7
LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	9
LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	11
LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	7
LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	7
LA LIBERTAD	TRUJILLO	VÍCTOR LARCO HERRERA	9
LA LIBERTAD	ASCOPE		11
LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJÁN	7
LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	7
LA LIBERTAD	CHEPÉN		9
LA LIBERTAD	JULCÁN		7
LA LIBERTAD	OTUZCO		9
LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	7
LA LIBERTAD	PACASMAYO		11
LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	7
LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	7
LA LIBERTAD	PATAZ		9
LA LIBERTAD	SÁNCHEZ CARRIÓN		11
LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO		9
LA LIBERTAD	GRAN CHIMÚ		7
LA LIBERTAD	VIRÚ		11
LA LIBERTAD	VIRÚ	CHAO	7
LAMBAYEQUE	CHICLAYO		15
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSÉ LEONARDO ORTIZ	11
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	9
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFÚ	7
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	7
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	7
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMÁN	7

## Sistema Peruano de Información Jurídica

LAMBAYEQUE	FERREÑAFE		11
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE		11
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MÓRROPE	7
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	7
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	7
LIMA	LIMA		39
LIMA	LIMA	ANCÓN	7
LIMA	LIMA	ATE	15
LIMA	LIMA	BARRANCO	7
LIMA	LIMA	BREÑA	9
LIMA	LIMA	CARABAYLLO	11
LIMA	LIMA	CHACLACAYO	7
LIMA	LIMA	CHORRILLOS	13
LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	7
LIMA	LIMA	COMAS	15
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	11
LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	11
LIMA	LIMA	JESÚS MARÍA	9
LIMA	LIMA	LA MOLINA	11
LIMA	LIMA	LA VICTORIA	11
LIMA	LIMA	LINCE	9
LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	13
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	11
LIMA	LIMA	LURÍN	9
LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	9
LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE	9
LIMA	LIMA	MIRAFLORES	9
LIMA	LIMA	PACHACÁMAC	11
LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	13
LIMA	LIMA	RÍMAC	11
LIMA	LIMA	SAN BORJA	11
LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	9
LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	15
LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	13
LIMA	LIMA	SAN LUIS	9
LIMA	LIMA	SAN MARTÍN DE PORRES	15
LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	11
LIMA	LIMA	SANTA ANITA	11
LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	13
LIMA	LIMA	SURQUILLO	9
LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	13
LIMA	LIMA	VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	13
LIMA	BARRANCA		11
LIMA	CAÑETE		11
LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	7
LIMA	CAÑETE	MALA	7
LIMA	HUARAL		11
LIMA	HUARAL	CHANCAY	9
LIMA	HUAROCHIRÍ		9
LIMA	HUAURA		11
LIMA	HUAURA	HUALMAY	7
LIMA	HUAURA	HUAURA	7
LIMA	HUAURA	SANTA MARÍA	7
LIMA	YAUYOS		7
LORETO	MAYNAS		15
LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	9

## Sistema Peruano de Información Jurídica

LORETO	MAYNAS	BELÉN	9
LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	11
LORETO	ALTO AMAZONAS		11
LORETO	LORETO		9
LORETO	MARISCAL RAMÓN CASTILLA		9
LORETO	REQUENA		9
LORETO	UCAYALI		9
LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN		9

MADRE DE DIOS	TAMBOPATA		9
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO		9
MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO		7
MOQUEGUA	ILO		9
PASCO	PASCO		11
PASCO	PASCO	YANACANCHA	7
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRIÓN		9
PASCO	OXAPAMPA		9
PIURA	PIURA		15
PIURA	PIURA	CASTILLA	11
PIURA	PIURA	CATACAOS	9
PIURA	PIURA	LA ARENA	7
PIURA	PIURA	LA UNIÓN	7
PIURA	PIURA	LAS LOMAS	7
PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	11
PIURA	PIURA	VEINTISÉIS DE OCTUBRE	11
PIURA	AYABACA		11
PIURA	HUANCABAMBA		11
PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	7
PIURA	MORROPÓN		11
PIURA	PAITA		11
PIURA	SULLANA		13
PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	7
PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	7
PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	7
PIURA	TALARA		11
PIURA	SECHURA		9
PUNO	PUNO		11
PUNO	PUNO	ACORA	7
PUNO	AZÁNGARO		11
PUNO	CARABAYA		9
PUNO	CHUCUITO		11
PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	7
PUNO	EL COLLAO		9
PUNO	HUANCANÉ		9
PUNO	LAMPA		9
PUNO	MELGAR		9
PUNO	MOHO		7
PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA		9
PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	7
PUNO	SAN ROMÁN		11
PUNO	SANDIA		9
PUNO	YUNGUYO		7



## Sistema Peruano de Información Jurídica

SAN MARTÍN	MOYOBAMBA		11
SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	SORITOR	7
SAN MARTÍN	BELLAVISTA		9
SAN MARTÍN	EL DORADO		7
SAN MARTÍN	HUALLAGA		7
SAN MARTÍN	LAMAS		9
SAN MARTÍN	MARISCAL CÁCERES		9
SAN MARTÍN	PICOTA		7
SAN MARTÍN	RIOJA		11
SAN MARTÍN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	7
SAN MARTÍN	SAN MARTÍN		11
SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	LA BANDA DE SHILCAYO	7
SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	MORALES	7
SAN MARTÍN	TOCACHE		9
TACNA	TACNA		13
TACNA	TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	7
TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	7
TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA	11

TUMBES	TUMBES		11
TUMBES	ZARUMILLA		9
UCAYALI	CORONEL PORTILLO		13
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	9
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	9
UCAYALI	ATALAYA		9
UCAYALI	PADRE ABAD		9

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que a las provincias y distritos que no se encuentren señalados en el artículo anterior les corresponden concejos municipales con cinco (5) regidores, por tener 25 000 (veinticinco mil) habitantes o menos.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER para la aplicación de las cuotas electorales de género y jóvenes en las Elecciones Municipales 2014, el número de candidatos equivalente a los porcentajes dispuestos por ley, según el siguiente detalle:

Número de regidores	No menos de 30% de hombres o mujeres	No menos de 20% de jóvenes menores de 29 años
Con 39 regidores	12	8
Con 15 regidores	5	3
Con 13 regidores	4	3
Con 11 regidores	4	3
Con 9 regidores	3	2
Con 7 regidores	3	2
Con 5 regidores	2	1

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER para la aplicación de la cuota de representantes de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios en las Elecciones Municipales 2014, el número de candidatos equivalentes al porcentaje dispuesto por ley, en las provincias en que existen, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Número de regidores	Mínimo de 15% de representantes de comunidades nativas
AMAZONAS	BAGUA	9	2
AMAZONAS	CONDORCANQUI	9	2
ÁNCASH	CARHUAZ	7	2
ÁNCASH	HUARI	9	2
ÁNCASH	HUAYLAS	9	2

## Sistema Peruano de Información Jurídica

ÁNCASH	POMABAMBA	7	2
ÁNCASH	YUNGAY	9	2
ÁNCASH	ANTONIO RAYMONDI	5	1
ÁNCASH	ASUNCIÓN	5	1
ÁNCASH	CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	5	1
ÁNCASH	MARISCAL LUZURIAGA	5	1
APURÍMAC	ABANCAY	11	2
APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	11	2
APURÍMAC	AYMARAES	7	2
APURÍMAC	COTABAMBAS	9	2
APURÍMAC	CHINCHEROS	9	2
APURÍMAC	GRAU	7	2
APURÍMAC	ANTABAMBA	5	1
AREQUIPA	LA UNIÓN	5	1
AYACUCHO	HUAMANGA	11	2
AYACUCHO	CANGALLO	7	2
AYACUCHO	HUANTA	11	2
AYACUCHO	LA MAR	9	2
AYACUCHO	LUCANAS	9	2
AYACUCHO	PARINACOCHAS	7	2
AYACUCHO	HUANCA SANCOS	5	1
AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	5	1
AYACUCHO	SUCRE	5	1

AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	5	1
AYACUCHO	VILCAS HUAMÁN	5	1
CAJAMARCA	SAN IGNACIO	11	2
CUSCO	ACOMAYO	7	2
CUSCO	ANTA	9	2
CUSCO	CALCA	9	2
CUSCO	CANAS	7	2
CUSCO	CANCHIS	11	2
CUSCO	CHUMBIVILCAS	9	2
CUSCO	ESPINAR	9	2
CUSCO	LA CONVENCION	11	2
CUSCO	PARURO	7	2
CUSCO	PAUCARTAMBO	9	2
CUSCO	QUISPICANCHI	9	2
CUSCO	URUBAMBA	9	2
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	11	2
HUANCAVELICA	ACOBAMBA	9	2
HUANCAVELICA	ANGARAES	9	2
HUANCAVELICA	CHURCAMP	7	2
HUANCAVELICA	TAYACAJA	11	2
HUÁNUCO	HUAMALÍES	9	2
HUÁNUCO	PACHITEA	9	2
HUÁNUCO	PUERTO INCA	7	2
HUÁNUCO	YAROWILCA	7	2
HUÁNUCO	HUACAYBAMBA	5	1
ICA	ICA	13	2
ICA	CHINCHA	11	2
ICA	PALPA	5	1
JUNÍN	CHANCHAMAYO	11	2
JUNÍN	SATIPO	11	2
LORETO	MAYNAS	15	3
LORETO	ALTO AMAZONAS	11	2
LORETO	LORETO	9	2

## Sistema Peruano de Información Jurídica

LORETO	MARISCAL RAMÓN CASTILLA	9	2
LORETO	REQUENA	9	2
LORETO	UCAYALI	9	2
LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	9	2
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	9	2
MADRE DE DIOS	MANU	5	1
MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	5	1
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	9	2
MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	7	2
MOQUEGUA	ILO	9	2
PASCO	OXAPAMPA	9	2
PUNO	PUNO	11	2
PUNO	AZÁNGARO	11	2
PUNO	CARABAYA	9	2
PUNO	CHUCUITO	11	2
PUNO	EL COLLAO	9	2
PUNO	HUANCANÉ	9	2
PUNO	LAMPA	9	2
PUNO	MELGAR	9	2
PUNO	MOHO	7	2
PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	9	2
PUNO	SANDIA	9	2
PUNO	YUNGUYO	7	2
SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	11	2
SAN MARTÍN	EL DORADO	7	2
SAN MARTÍN	LAMAS	9	2
SAN MARTÍN	RIOJA	11	2
SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	11	2
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	13	2
UCAYALI	ATALAYA	9	2
UCAYALI	PADRE ABAD	9	2
UCAYALI	PURUS	5	1

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Establecen el número de consejeros regionales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Regionales 2014**

**RESOLUCION Nº 270-2014-JNE**

Lima, uno de abril de dos mil catorce

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS el Decreto Supremo N.º 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero de 2014, que convoca a las Elecciones Regionales y Municipales 2014, el informe del Instituto de Estudios Peruanos de fecha 3 de marzo de 2014 solicitado mediante Oficio N.º 0676-2014-SG/JNE, el Oficio N.º 039-2014-VMI-MC, de fecha 30 de enero de 2014, del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, el Oficio N.º 071-2014-INEI/DNCE-DECEH, recibido el 19 de febrero de 2014, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, Oficio N.º 109-2014-VMI-MC, de fecha 24 de marzo de 2014, del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y Memorando N.º 114-2014-DRET-DCGI/JNE de la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico del Jurado Nacional de Elecciones.

### CONSIDERANDOS

#### La determinación del número de consejerías regionales y aplicación de las cuotas electorales para las Elecciones Regionales 2014

1. El artículo 178 de la Constitución Política del Perú contempla, entre las atribuciones y deberes del Jurado Nacional de Elecciones, el de velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral.

2. En virtud de lo dispuesto en la norma constitucional, el artículo 5, incisos l y z, de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, señala como funciones del citado organismo constitucional autónomo, las de dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento, así como las de ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia, establecida en dicha ley y en la legislación electoral vigente.

3. El artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece, en su último párrafo, que la ley establece **porcentajes mínimos** para hacer accesible la representación de **género, comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios** en los consejos regionales. Igual tratamiento se aplica para los concejos municipales.

4. En aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo antes mencionado y complementar la norma constitucional, el artículo 12 de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales (en adelante LER), ha previsto lo siguiente:

#### **“Artículo 12.- Inscripción de listas de candidatos**

Las agrupaciones políticas a que se refiere el artículo precedente deben presentar, conjuntamente, una fórmula de candidatos a la presidencia y vicepresidencia y **una lista al Consejo Regional**, acompañada de una propuesta de Plan de Gobierno Regional, que es publicada junto con la lista, por el Jurado Especial en cada circunscripción.

La lista de candidatos al Consejo Regional debe estar conformada por el número de candidatos para cada provincia, **incluyendo igual número de accesitarios**.

La relación de candidatos titulares considera los siguientes requisitos:

1. No menos de treinta por ciento (30%) de **hombres o mujeres**.
2. No menos de un veinte por ciento (20%) de **ciudadanos jóvenes**, menores de veintinueve (29) años de edad.
3. Un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de **comunidades nativas y pueblos originarios** en cada región donde existen, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).”
5. Con relación a la determinación del número de integrantes de los consejos regionales, es preciso mencionar que el legislador ha previsto que sea el Jurado Nacional de Elecciones el organismo que lo determine.

Efectivamente, el artículo 6 de la LER señala que “El Consejo Regional está integrado por un mínimo de siete (7) y un máximo de (25) consejeros. **El Jurado Nacional de Elecciones establece el número de miembros de cada Consejo Regional**, asignado uno a cada provincia y distribuyendo los demás siguiendo un criterio de población electoral. En el caso de la Provincia Constitucional del Callao, se toma como referencia, sus distritos.”

6. Con motivo de las Elecciones Regionales 2010, a través de la Resolución N.º 248-2010-JNE, del 15 de abril de 2010, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones estableció, en aquellas circunscripciones en las cuales fuese viable, dentro de los parámetros normativos para la determinación del número de consejeros regionales, incrementar el número de consejerías regionales en las provincias que tuviesen población nativa, es decir, en aquellas en las cuales, originariamente, habían sido designadas, con un solo consejero, para cubrir la denominada “cuota nativa”, de tal manera que, respetando el mandato constitucional de promover la participación política de las

## Sistema Peruano de Información Jurídica

comunidades nativas y campesinas, no se vulneren los derechos fundamentales de quienes no pertenezcan a dichas comunidades.

Dicha resolución, cabe mencionarlo, precisó que la distribución de la “cuota nativa”, en aquellos supuestos en los que haya más de dos (2) provincias con “población nativa” en un determinado gobierno regional y el número de consejerías regionales que constituyan el 15% mínimo del número total de consejerías sea menor al número de provincias con “población nativa”, se determinaría en función a la mayor concentración de población electoral nativa en las respectivas regiones.

7. Asimismo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones emitió la Resolución N.º 370-2010-JNE, del 14 de junio de 2010, en la que precisó que las comunidades campesinas sí se encontraban dentro de los colectivos favorecidos con la denominada “cuota nativa”. Por ello, complementó la Resolución N.º 248-2010-JNE e incluyó entre las regiones en las cuales resultará exigible la aplicación de la denominada “cuota nativa”, a los departamentos de Ica y Moquegua, atendiendo, precisamente, a que existían en ellas comunidades campesinas.

8. A través del Oficio N.º 039-2014-VMI-MC, del 30 de enero de 2014, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura puso en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el Informe N.º 014-2014-MZS-VMI-MC, de la misma fecha, sobre la recomendación para la identificación de regiones y provincias beneficiarias de la cuota establecida para los pueblos originarios.

En dicho documento, y únicamente con la finalidad de plantear una recomendación de las provincias que deberían ser beneficiadas con la “cuota de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios”, se establecieron dos elementos concurrentes: a) lengua materna y b) porcentaje de la población cuya lengua materna fuese indígena. En función de dichos elementos se remitió un cuadro que presentaba las provincias identificadas y el número de población indígenas y no indígenas de las mismas, cuadro que fue titulado como “Provincias y regiones identificadas como beneficiarias de la cuota indígena según el Ministerio de Cultura.”

Por su parte, los gobiernos regionales remitieron información sobre la existencia de comunidades campesinas y nativas y pueblos originarios, en sus correspondientes circunscripciones. Sin embargo, dicha información no precisa el número de integrantes, ni el porcentaje que representan respecto a la población total de cada provincia.

9. No debe obviarse el hecho de que el derecho a ser elegido forma parte de los derechos a la participación política, los cuales constituyen los derechos fundamentales más trascendentes en todo Estado constitucional y democrático de derecho, a pesar de que no pueda invocarse la existencia de jerarquía o posiciones preferentes entre dichos derechos. Efectivamente, resulta consustancial a todo sistema democrático la existencia de mecanismos de promoción y tutela de los derechos a la participación política.

10. En la medida de que se trata de derechos fundamentales, los derechos a la participación política deben ser entendidos e interpretados como mandatos de optimización. Dicha exigencia interpretativa es más intensa cuando se trata de promover el ejercicio de dichos derechos por parte de colectivos que han sido histórica y socialmente excluidos, ya que no solo se trata de una promoción genérica y abierta de los derechos políticos, sino de una labor o exigencia que tiene por finalidad optimizar, a su vez, el principio-derecho de igualdad material, no solo normativa.

11. Las cuotas electorales, al formar parte de los derechos a la participación política y, a su vez, constituirse en un mecanismo de optimización del principio-derecho a la igualdad, deben ser interpretadas, también, como un mandato de optimización. Asimismo, atendiendo a que las cuotas electorales tienen por objeto promover la participación política de colectivos específicos, como mujeres, jóvenes e indígenas, deben ser analizadas a la luz de la cláusula de no regresividad.

12. En ese sentido, este órgano colegiado, sobre la base de las exigencias constitucionales e interpretativas determina el número de consejerías regionales, y sobre dicho número aplica las cuotas electorales, para lo cual, con la finalidad de establecer la “cuota de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios” para las Elecciones Regionales 2014, se regirá por las siguientes pautas:

a. Se mantendrán, en ubicación y número, las consejerías adicionales consignadas a las provincias con comunidades nativas y campesinas, para las Elecciones Regionales 2010, con el objeto de salvaguardar el cumplimiento de la “cuota de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios”.

b. Las nuevas consejerías provinciales en las cuales corresponderá establecer un mínimo de candidatos para asegurar el cumplimiento de esta cuota, serán tomadas de la propuesta remitida por el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

c. Excepcionalmente, se redistribuirá el número de consejerías adicionales consignadas a las provincias con comunidades nativas y campesinas, para las Elecciones Regionales 2010, con el objeto de salvaguardar el cumplimiento de la “cuota de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios”, en aquellas provincias en las cuales se advierta la existencia de sobrerrepresentación de la población indígena y existan otras provincias, dentro de la misma región, que también cuentan con comunidades nativas y campesinas en las cuales también corresponde aplicar, dentro de los parámetros legales, la “cuota de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios”.

d. El parámetro para la determinación de la “cuota de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios” y las provincias en las cuales corresponderá adicionar una o más consejerías con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la referida cuota electoral sin afectar los derechos de la población no indígena, ya no será la población electoral de las comunidades campesinas o nativas o de los pueblos originarios (integrantes de dichas comunidades mayores de 18 años que cuenten con Documento Nacional de Identidad), como ocurrió en las Elecciones Regionales 2010, sino la población total, es decir, el número de habitantes determinado por el último censo de alcance nacional realizado por el órgano competente.

e. La propuesta remitida por el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura será utilizada para adicionar consejerías regionales destinadas a la “cuota de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios”, respecto a las previstas para las Elecciones Regionales 2010, o para redistribuir el número de consejerías en las provincias en las cuales se identifique la existencia de una sobrerrepresentación de la población indígena, en desmedro o menoscabo de la población indígena.

f. La información remitida por las Direcciones Agrarias de los gobiernos regionales no será utilizada para la determinación de las nuevas consejerías adicionales para el presente proceso de Elecciones Regionales 2014, toda vez que la misma no señala cuál es el porcentaje que representan las comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios respecto de la población total de cada provincia donde han determinado su existencia legal.

g. La determinación e incremento del número de consejerías regionales para las Elecciones Regionales 2014, se realiza atendiendo a los principios constitucionales presupuestarios, tales como los de justicia presupuestaria, equilibrio financiero, programación y estructuración.

h. La determinación e incremento del número de consejerías regionales para las Elecciones Regionales 2014, se realiza tomando en consideración que la LER, al momento de regular las cuotas electorales, alude a un porcentaje mínimo, por lo que este órgano colegiado se encuentra legitimado para incrementar dicha exigencia porcentual en las regiones que estime conveniente, siempre que advierta la existencia de población indígena en las provincias de dichas regiones.

13. Así, partiendo del número de consejeros regionales que se asigne a cada gobierno regional, además de la ya referida cuota de representantes de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios, corresponde establecer la equivalencia para la aplicación de los porcentajes de las demás cuotas electorales, esto es, la cuota de género de no menos de 30% de hombres o mujeres, y del 20% de ciudadanos jóvenes menores de veintinueve años de edad, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales.

### Consideraciones finales

14. Sin perjuicio de lo señalado en los considerandos anteriores, este órgano colegiado estima oportuno resaltar que el proyecto de aplicación de la cuota electoral de representación de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios, para las Elecciones Regionales 2014, elaborado por el Jurado Nacional de Elecciones y que se materializa a través de la presente resolución, fue puesto en conocimiento, para que pudieran formular las observaciones y opiniones respectivas, a las siguientes organizaciones políticas:

Nro.	Oficio	Organización política
1	1138-2014-SG/JNE	Partido político Vamos Perú
2	1137-2014-SG/JNE	Partido político Todos por el Perú
3	1136-2014-SG/JNE	Partido Político Tierra y Dignidad
4	1135-2014-SG/JNE	Partido Político Solidaridad Nacional
5	1134-2014-SG/JNE	Partido Político Siempre Unidos
6	1133-2014-SG/JNE	Partido Político Restauración Nacional
7	1132-2014-SG/JNE	Partido Político Perú Posible
8	1131-2014-SG/JNE	Partido Político Perú Patria Segura
9	1130-2014-SG/JNE	Partido Político Partido Popular Cristiano - PPC

## Sistema Peruano de Información Jurídica

10	1129-2014-SG/JNE	Partido Político Partido Nacionalista Peruano
11	1128-2014-SG/JNE	Partido Político Partido Humanista Peruano
12	1127-2014-SG/JNE	Partido Político Partido Democrático Somos Perú
13	1126-2014-SG/JNE	Partido Político Partido Aprista Peruano
14	1125-2014-SG/JNE	Partido Político Fuerza Popular
15	1124-2014-SG/JNE	Partido Político Democracia Directa
16	1123-2014-SG/JNE	Partido Político Alianza Para el Progreso
17	1122-2014-SG/JNE	Partido Político Acción Popular

15. Asimismo, en aras de contar con opiniones técnicas y especializadas, el de aplicación de la cuota electoral de representación de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios, para las Elecciones Regionales 2014, elaborado por el Jurado Nacional de Elecciones, fue puesto en conocimiento de distintos organismos de la sociedad civil e instituciones públicas que, por sus fines y competencias, se encontraban facultados para emitir comentarios y formular observaciones y aportes al referido proyecto:

Nº	Oficio	Organismos de la sociedad civil y/o especializados
1	1338-2014-SG/JNE	Organización Internacional de Derechos Indígenas - Perú (OIDI)
2	1295-2014-SG/JNE	Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas Nativas y Asalariadas del Perú
3	1294-2014-SG/JNE	Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú
4	1292-2014-SG/JNE	Unión de Comunidades Aymaras
5	1291-2014-SG/JNE	Confederación Nacional Agraria (CNA)
6	1293-2014-SG/JNE	Confederación Campesina del Perú
7	1111-2014-SG/JNE	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú
8	1114-2014-SG/JNE	Defensora Adjunta (e) del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo
9	1115-2014-SG/JNE	Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral - IDEA Internacional
10	1109-2014-SG/JNE	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
11	1110-2014-SG/JNE	Instituto de Defensa Legal
12	1112-2014-SG/JNE	Asociación Civil Transparencia
13	1116-2014-SG/JNE	Instituto de Estudios Peruanos - IEP
14	1117-2014-SG/JNE	Congreso de la República
15	1108-2014-SG/JNE	Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura
16	1113-2014-SG/JNE	Defensoría del Pueblo
17	1268-2014-SG/JNE	Ministerio de Agricultura y Riego
18	1302-2014-SG/JNE	Oficina Nacional de Procesos Electorales
19	1303-2014-SG/JNE	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Asimismo, dado que el proyecto de aplicación de cuota electoral de representación de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios, para las Elecciones Regionales 2014, implicaba un incremento en el número de consejerías regionales, dicho proyecto fue puesto en conocimiento, a través del Oficio N.º 1251-2014-SG/JNE, del 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Al respecto, cabe mencionar que solo se obtuvo respuesta de las siguientes asociaciones y entidades:

a. El Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, a través del Oficio N.º 109-2014-VMI-MC, recibido el 24 de marzo de 2014.

b. La Asociación Civil Transparencia, a través de la carta recibida el 13 de marzo de 2014.

16. De igual forma, es preciso indicar que el pasado 19 de marzo de 2014, a las 16 horas, en el auditorio de la sede central del Jurado Nacional de Elecciones, se llevó a cabo una mesa de trabajo en la que se abordó, precisamente, la propuesta de cálculo de la cuota electoral para las comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios para las Elecciones Regionales 2014.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

17. Con relación a la comunicación del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura (Oficio N.º 109-2014-VMI-MC), de fecha 24 de marzo de 2014, relativo al proyecto de aplicación de la cuota electoral de representación de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios que ha propuesto el Jurado Nacional de Elecciones para la región Cajamarca, y por el que además de la provincia de San Ignacio, se propone su aplicación a las provincias Cajamarca y Chota, se observa que la mencionada entidad recomienda no realizar dicha modificación debido a que la frecuencia de hablantes de una lengua indígena en ambas provincias es 0%.

18. Sobre el particular, este colegiado electoral concluye que si bien el Jurado Nacional de Elecciones propuso ampliar el número de provincias beneficiadas con la cuota bajo análisis en la región Cajamarca, atendiendo no solo a la propuesta remitida por el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, sino a la data enviada por los gobiernos regionales; sin embargo, esta última al no determinar con meridiana certeza su número de integrantes y el porcentaje de población que representan, no será asumida para el proceso de Elecciones Regionales 2014. Igual razonamiento se aplicará a la propuesta realizada respecto de la región Arequipa, debido a que el supuesto de hecho es idéntico al de la región Cajamarca.

En ese sentido, la información que este Supremo Tribunal Electoral considerará como fuente para adicionar las nuevas consejerías, será la trasladada por el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura a través del Oficio N.º 039-2014-VMI-MC, del 30 de enero de 2014.

19. Conforme puede advertirse, la propuesta que se materializa a través de la presente resolución ha sido previa y ampliamente difundida a la sociedad civil, incidiendo en los organismos especializados y representantes, precisamente, de las comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios, a efectos de que pudieran recibirse opiniones, observaciones y propuestas complementarias. Asimismo, con idéntica finalidad, dicha propuesta fue publicada en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, desde el 11 de marzo de 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.-** ESTABLECER el número de consejeros regionales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Regionales 2014:

REGIÓN	N.º	PROVINCIAS	CONSEJEROS DIRECTOS	CONSEJEROS ADICIONALES	TOTAL DE CONSEJEROS
AMAZONAS	1	BAGUA	1	1	2
	2	BONGARÁ	1	0	1
	3	CHACHAPOYAS	1	0	1
	4	CONDORCANQUI	1	1	2
	5	LUYA	1	0	1
	6	RODRÍGUEZ DE MENDOZA	1	0	1
	7	UTCUBAMBA	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>7</b>	<b>2</b>	<b>9</b>
ÁNCASH	1	AIJA	1	0	1
	2	ANTONIO RAIMONDI	1	0	1
	3	ASUNCIÓN	1	0	1
	4	BOLOGNESI	1	0	1
	5	CARHUAZ	1	1	2
	6	CARLOS FERMÍN			
		FITZCARRALD	1	0	1
	7	CASMA	1	0	1
	8	CORONGO	1	0	1
	9	HUARAZ	1	0	1
	10	HUARI	1	1	2
	11	HUARMEY	1	0	1
	12	HUAYLAS	1	1	2
	13	MARISCAL LUZURIAGA	1	0	1
	14	OCROS	1	0	1
	15	PALLASCA	1	0	1
	16	POMABAMBA	1	0	1
	17	RECUAY	1	0	1
	18	SANTA	1	0	1
19	SIHUAS	1	0	1	



## Sistema Peruano de Información Jurídica

	20	YUNGAY	1	1	2
<b>TOTAL</b>			<b>20</b>	<b>4</b>	<b>24</b>
AREQUIPA	1	AREQUIPA	1	0	1
	2	CAMANÁ	1	0	1
	3	CARAVELÍ	1	0	1
	4	CASTILLA	1	0	1
	5	CAYLLOMA	1	0	1
	6	CONDESUYOS	1	0	1
	7	ISLAY	1	0	1
	8	LA UNIÓN	1	2	3
<b>TOTAL</b>			<b>8</b>	<b>2</b>	<b>10</b>
APURÍMAC	1	ABANCAY	1	1	2
	2	ANDAHUAYLAS	1	1	2
	3	ANTABAMBA	1	0	1
	4	AYMARAES	1	0	1
	5	CHINCHEROS	1	0	1
	6	COTABAMBAS	1	0	1
	7	GRAU	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>7</b>	<b>2</b>	<b>9</b>
AYACUCHO	1	CANGALLO	1	0	1
	2	HUAMANGA	1	1	2
	3	HUANCA SANCOS	1	0	1
	4	HUANTA	1	1	2
	5	LA MAR	1	1	2
	6	LUCANAS	1	0	1
	7	PARINACOCHAS	1	0	1
	8	PÁUCAR DEL SARA SARA	1	0	1
	9	SUCRE	1	0	1
	10	VÍCTOR FAJARDO	1	0	1
	11	VILCAS HUAMÁN	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>11</b>	<b>3</b>	<b>14</b>
CAJAMARCA	1	CAJABAMBA	1	0	1
	2	CAJAMARCA	1	0	1
	3	CELENDÍN	1	0	1
	4	CHOTA	1	0	1
	5	CONTUMAZÁ	1	0	1
	6	CUTERVO	1	0	1
	7	HUALGAYOC	1	0	1
	8	JAÉN	1	0	1
	9	SAN IGNACIO	1	3	4
	10	SAN MARCOS	1	0	1
	11	SAN MIGUEL	1	0	1
	12	SAN PABLO	1	0	1
	13	SANTA CRUZ	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>13</b>	<b>3</b>	<b>16</b>
CUSCO	1	ACOMAYO	1	0	1
	2	ANTA	1	0	1
	3	CALCA	1	0	1
	4	CANAS	1	0	1
	5	CANCHIS	1	0	1
	6	CHUMBIVILCAS	1	1	2
	7	CUSCO	1	0	1
	8	ESPINAR	1	0	1
	9	LA CONVENCIÓN	1	1	2
	10	PARURO	1	0	1
	11	PAUCARTAMBO	1	1	2
	12	QUISPICANCHI	1	1	2
	13	URUBAMBA	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>13</b>	<b>4</b>	<b>17</b>
	1	ACOBAMBA	1	0	1

## Sistema Peruano de Información Jurídica

HUANCAVELICA	2	ANGARAES	1	0	1
	3	CASTROVIRREYNA	1	0	1
	4	CHURCAMP	1	0	1
	5	HUANCAVELICA	1	1	2
	6	HUAYTARÁ	1	0	1
	7	TAYACAJA	1	1	2
<b>TOTAL</b>			<b>7</b>	<b>2</b>	<b>9</b>
HUÁNUCO	1	AMBO	1	0	1
	2	DOS DE MAYO	1	0	1
	3	HUACAYBAMBA	1	0	1
	4	HUAMALÍES	1	1	2
	5	HUÁNUCO	1	0	1
	6	LAURICOCHA	1	0	1
	7	LEONCIO PRADO	1	0	1
	8	MARAÑÓN	1	0	1
	9	PACHITEA	1	1	2
	10	PUERTO INCA	1	1	2
	11	YAROWILCA	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>11</b>	<b>3</b>	<b>14</b>
JUNÍN	1	CHANCHAMAYO	1	1	2
	2	CHUPACA	1	0	1
	3	CONCEPCIÓN	1	0	1
	4	HUANCAYO	1	0	1
	5	JAUJA	1	0	1
	6	JUNÍN	1	0	1
	7	SATIPO	1	1	2
	8	TARMA	1	0	1
	9	YAULI	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>9</b>	<b>2</b>	<b>11</b>
LORETO	1	ALTO AMAZONAS	1	1	2
	2	DATEM DEL MARAÑÓN	1	1	2
	3	LORETO	1	1	2
	4	MARISCAL RAMÓN CASTILLA	1	0	1
	5	MAYNAS	1	1	2
	6	REQUENA	1	0	1
	7	UCAYALI	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>7</b>	<b>4</b>	<b>11</b>
LA LIBERTAD	1	TRUJILLO	1	0	1
	2	ASCOPE	1	0	1
	3	SÁNCHEZ CARRIÓN	1	0	1
	4	PACASMAYO	1	0	1
	5	OTUZCO	1	0	1
	6	CHEPÉN	1	0	1
	7	VIRU	1	0	1
	8	PATAZ	1	0	1
	9	SANTIAGO DE CHUCO	1	0	1
	10	JULCÁN	1	0	1
	11	GRAN CHIMÚ	1	0	1
	12	BOLÍVAR	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>12</b>	<b>0</b>	<b>12</b>
LAMBAYEQUE	1	CHICLAYO	1	3	4
	2	LAMBAYEQUE	1	1	2
	3	FERREÑAFE	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>3</b>	<b>4</b>	<b>7</b>
LIMA	1	HUAURA	1	0	1
	2	CAÑETE	1	0	1
	3	HUARAL	1	0	1
	4	BARRANCA	1	0	1
	5	HUAROCHIRI	1	0	1

## Sistema Peruano de Información Jurídica

	6	YAUYOS	1	0	1
	7	OYÓN	1	0	1
	8	CANTA	1	0	1
	9	CAJATAMBO	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>9</b>	<b>0</b>	<b>9</b>
MADRE DE DIOS	1	MANU	1	1	2
	2	TAHUAMANU	1	1	2
	3	TAMBOPATA	1	4	5
<b>TOTAL</b>			<b>3</b>	<b>6</b>	<b>9</b>
PASCO	1	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	1	0	1
	2	OXAPAMPA	1	3	4
	3	PASCO	1	3	4
<b>TOTAL</b>			<b>3</b>	<b>6</b>	<b>9</b>
PUNO	1	AZÁNGARO	1	1	2
	2	CARABAYA	1	0	1
	3	CHUCUITO	1	1	2
	4	EL COLLAO	1	0	1
	5	HUANCANÉ	1	0	1
	6	LAMPA	1	0	1
	7	MELGAR	1	0	1
	8	MOHO	1	0	1
	9	PUNO	1	1	2
	10	SAN ANTONIO DE PUTINA	1	0	1
	11	SAN ROMÁN	1	0	1
	12	SANDIA	1	0	1
	13	YUNGUYO	1	0	1

<b>TOTAL</b>			<b>13</b>	<b>3</b>	<b>16</b>
PIURA	1	PIURA	1	0	1
	2	SULLANA	1	0	1
	3	MORROPÓN	1	0	1
	4	TALARA	1	0	1
	5	AYABACA	1	0	1
	6	PAITA	1	0	1
	7	HUANCABAMBA	1	0	1
	8	SECHURA	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>8</b>	<b>0</b>	<b>8</b>
SAN MARTÍN	1	BELLAVISTA	1	0	1
	2	EL DORADO	1	0	1
	3	HUALLAGA	1	0	1
	4	LAMAS	1	1	2
	5	MARISCAL CÁCERES	1	0	1
	6	MOYOBAMBA	1	0	1
	7	PICOTA	1	0	1
	8	RIOJA	1	1	2
	9	SAN MARTÍN	1	0	1
	10	TOCACHE	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>2</b>	<b>12</b>
UCAYALI	1	ATALAYA	1	1	2
	2	CORONEL PORTILLO	1	3	4
	3	PADRE ABAD	1	1	2
	4	PURUS	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>5</b>	<b>9</b>
ICA	1	CHINCHA	1	1	2
	2	ICA	1	2	3
	3	NASCA	1	0	1
	4	PALPA	1	1	2
	5	PISCO	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>5</b>	<b>4</b>	<b>9</b>
MOQUEGUA	1	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	1	1	2

## Sistema Peruano de Información Jurídica

	2	ILO	1	2	3
	3	MARISCAL NIETO	1	3	4
<b>TOTAL</b>			<b>3</b>	<b>6</b>	<b>9</b>
TACNA	1	TACNA	1	3	4
	2	JORGE BASADRE	1	0	1
	3	TARATA	1	0	1
	4	CANDARAVE	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>3</b>	<b>7</b>
TUMBES	1	TUMBES	1	3	4
	2	ZARUMILLA	1	1	2
	3	CONTRALMIRANTE VILLAR	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>3</b>	<b>4</b>	<b>7</b>
CALLAO	1	CALLAO	1	1	2
	2	VENTANILLA	1	0	1
	3	BELLAVISTA	1	0	1
	4	LA PERLA	1	0	1
	5	CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO	1	0	1
	6	LA PUNTA	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>1</b>	<b>7</b>

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER para la aplicación de las cuotas electorales de género y de jóvenes en las Elecciones Regionales 2014, el número de candidatos a los cargos de consejeros regionales equivalente a los porcentajes dispuestos por ley, según el siguiente detalle:

REGIÓN	TOTAL DE CONSEJEROS	No menos de un 30% de hombres o mujeres	No menos de 20% de jóvenes menores de 29 años
AMAZONAS	9	3	2
ÁNCASH	24	8	5
APURÍMAC	9	3	2
AREQUIPA	10	3	2
AYACUCHO	14	5	3
CAJAMARCA	16	5	4
CUSCO	17	6	4
HUANCAVELICA	9	3	2
HUÁNUCO	14	5	3
ICA	9	3	2
JUNÍN	11	4	3
LA LIBERTAD	12	4	3
LAMBAYEQUE	7	3	2
LIMA	9	3	2
LORETO	11	4	3
MADRE DE DIOS	9	3	2
MOQUEGUA	9	3	2
PASCO	9	3	2
PIURA	8	3	2
PUNO	16	5	4
SAN MARTÍN	12	4	3
TACNA	7	3	2
TUMBES	7	3	2
CALLAO	7	3	2
UCAYALI	9	3	2

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER para la aplicación de la “cuota de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios” en las Elecciones Regionales 2014, las provincias en las cuales deberán presentarse candidatos que formen parte de una comunidad indígena o nativa:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

REGION	PROVINCIAS	TOTAL DE	REPRESENTANTE
		CONSEJEROS POR PROVINCIA	DE CUOTA DE COMUNIDADES NATIVAS, CAMPELINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
AMAZONAS	BAGUA	2	1
	CONDORCANQUI	2	1
ÁNCASH	CARHUAZ	2	1
	HUARI	2	1
	HUAYLAS	2	1
	YUNGAY	2	1
AREQUIPA	LA UNIÓN	3	2
APURÍMAC	ABANCAY	2	1
	ANDAHUAYLAS	2	1
AYACUCHO	HUAMANGA	2	1
	HUANTA	2	1
	LA MAR	2	1
CAJAMARCA	SAN IGNACIO	4	3
CUSCO	CHUMBIVILCAS	2	1
	LA CONVENCION	2	1
	PAUCARTAMBO	2	1
	QUISPICANCI	2	1
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	2	1
	TAYACAJA	2	1
HUÁNUCO	HUAMALÍES	2	1
	PACHITEA	2	1
	PUERTO INCA	2	1
JUNIN	CHANCHAMAYO	2	1
	SATIPO	2	1
LORETO	ALTO AMAZONAS	2	1
	DATEM DEL MARAÑÓN	2	1
	LORETO	2	1
	MAYNAS	2	1
MADRE DE DIOS	MANU	2	1
	TAHUAMANU	2	1
	TAMBOPATA	5	1
PASCO	OXAPAMPA	4	2

PUNO	AZÁNGARO	2	1
	CHUCUITO	2	1
	PUNO	2	1
SAN MARTÍN	LAMAS	2	1
	RIOJA	2	1
UCAYALI	ATALAYA	2	1
	CORONEL PORTILLO	4	1
	PADRE ABAD	2	1
ICA	ICA	3	1
	PALPA	2	1
MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	2	1
	MARISCAL NIETO	4	1

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR que la lista de candidatos accesitarios a consejeros regionales debe cumplir con las cuotas electorales en las mismas proporciones que la lista de candidatos titulares.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

### **Aprueban el “Instructivo para el ejercicio de la democracia interna en la elección de los candidatos para los Procesos Electorales Regionales y Municipales”**

#### **RESOLUCION Nº 273-2014-JNE**

Lima, uno de abril de dos mil catorce

VISTA la Resolución Nº 302-2010-JNE, de fecha 17 de mayo de 2010.

#### **CONSIDERANDOS**

1. La Ley Nº 28094, Ley de Partidos Políticos, establece que la elección de candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe efectuarse mediante elecciones internas, de acuerdo con sus disposiciones y las normas estatutarias respectivas y, al mismo tiempo, habilita la designación hasta de un quinto de los candidatos por los órganos competentes al interior de cada organización política.

2. Es función del Jurado Nacional de Elecciones, velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5, literal g, de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

3. Mediante Resolución Nº 302-2010-JNE, del 17 de mayo de 2010, se aprobó el instructivo sobre democracia interna para elección de candidatos de los partidos políticos y movimientos regionales para el proceso de elecciones Regionales y Municipales del año 2010. Sin embargo, con la finalidad de propiciar que la práctica de las acciones de democracia interna al interior de las organizaciones políticas se ciña a las exigencias legales, resulta necesario efectuar nuevas precisiones que brinden mayor orientación a los actores electorales en los procesos de elecciones municipales y regionales, para la obtención de una adecuada aplicación de la normatividad en la conformación de las fórmulas y listas de candidatos cuya inscripción se solicitará ante los Jurados Electorales Especiales.

4. Estas precisiones se encuentran plasmadas en el “Instructivo para el ejercicio de la democracia interna en la elección de los candidatos para los procesos regionales y municipales”, en el que se consignan, entre otras, indicaciones sobre la democracia interna en las alianzas electorales, el contenido del estatuto o norma de organización interna y el reglamento electoral.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE**

**Artículo Primero.-** APROBAR el “Instructivo para el ejercicio de la democracia interna en la elección de los candidatos para los Procesos Electorales Regionales y Municipales”, cuyo texto es el siguiente:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### INSTRUCTIVO PARA EL EJERCICIO DE DEMOCRACIA INTERNA EN LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES REGIONALES Y MUNICIPALES

#### I. Objeto

El presente instructivo tiene por objeto precisar las pautas que deben seguir los partidos políticos, movimientos de alcance regional o departamental y alianzas electorales, a efectos de definir a sus candidatos a cargos públicos de elección popular, en el marco de los procesos de elecciones regionales y municipales.

#### II. Base legal

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- 2.3 Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.
- 2.4 Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- 2.5 Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.

#### III. Abreviaturas

- DNI** : Documento Nacional de Identidad.
- JEE** : Jurado Electoral Especial.
- JNE** : Jurado Nacional de Elecciones.
- LEM** : Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- LER** : Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales.
- LPP** : Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.
- ROP** : Registro de Organizaciones Políticas

#### IV. Contenido

##### 1. NORMAS RELATIVAS A LA DEMOCRACIA INTERNA

###### 1.1. Ley de Partido Políticos.

###### 1.2. Estatuto o norma de organización interna

El estatuto del partido político o norma de organización interna en el caso de los movimientos regionales o departamentales debe contener lo siguiente:

a. Los órganos electorales que participarán en los procesos de elección y designación de candidatos, así como sus atribuciones, estructura organizativa, quórum para la toma de decisiones, entre otras disposiciones para su normal desempeño.

b. Disposiciones referidas a la designación directa de candidatos.

###### 1.3. Reglamento electoral

El reglamento electoral podrá ser elaborado por el órgano electoral central u otro órgano que disponga el estatuto y aprobado por votación directa de sus afiliados, o por la máxima instancia del partido o movimiento regional. Debe guardar concordancia con el ordenamiento electoral vigente, lo que incluye al estatuto o norma de organización interna de la respectiva organización política. Debería contener el procedimiento para la elaboración, autorización y aprobación del padrón electoral.

En cualquier caso, la aprobación de la modificación del reglamento electoral no puede ser posterior a la convocatoria del proceso electoral interno. De aprobarse posteriormente, esta modificación no resulta vinculante para el proceso electoral interno respectivo.

##### Contenido del reglamento electoral

En el reglamento electoral deberá contener como mínimo los siguientes temas:

a. Los principios y garantías del proceso electoral.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- b. Disposiciones sobre los órganos electorales (conformación, organización, funciones, y atribuciones).
- c. Procedimiento para la elaboración, autorización y aprobación del padrón electoral.
- d. Etapas del proceso electoral: convocatoria, inscripción de candidaturas, tachas, impugnaciones, elaboración del material de sufragio, desarrollo de acto electoral, escrutinio, cómputo y proclamación de resultados.
- e. Requisitos adicionales a los establecidos en la ley, exigidos para integrar una lista de candidatos.
- f. Retiro de candidatos o lista de candidatos.
- g. Renuncia de candidatos.

### 2. DEMOCRACIA INTERNA EN LAS ALIANZAS ELECTORALES

Las alianzas electorales establecerán en sus respectivas actas de constitución la forma en que se llevará a cabo la elección interna de sus candidatos, respetando las modalidades establecidas por ley. Para tal efecto podrán optar entre las siguientes alternativas:

a. Cada una de las organizaciones políticas integrantes de la alianza electoral realiza sus elecciones internas de manera independiente, según la modalidad establecida en sus respectivos estatutos o normas de organización interna. En este supuesto, el acta de constitución de la alianza electoral debe precisar el órgano, el orden, y la modalidad que determinará la lista definitiva de candidatos, a efectos de que se aplique un mecanismo de repartición de las candidaturas presentadas en las organizaciones políticas que conforman la alianza electoral.

b. Las organizaciones políticas integrantes de la alianza electoral adoptan en conjunto, un mecanismo para establecer una única lista de candidatos.

### 3. ÓRGANOS ELECTORALES DE DEMOCRACIA INTERNA

#### 3.1. Órgano Electoral Central

El órgano electoral central es el máximo órgano colegiado en materia electoral del partido político y movimiento regional o departamental. Debe estar conformado por un mínimo de tres (3) miembros, y contar con órganos electorales descentralizados.

En cada organización política el órgano electoral central puede recibir distintas denominaciones, debiéndose señalar de manera clara sus funciones y competencias.

#### Características del órgano electoral central

El órgano electoral central tiene las siguientes características:

- a. **Especializado.-** Instancia con competencia exclusiva en materia electoral.
- b. **Autónomo.-** Se rige por las normas que regulan su competencia, no depende de ningún otro órgano de la organización política.
- c. **Independiente.-** Sus resoluciones son adoptadas sin ningún tipo de injerencia o coacción.
- d. **Permanente.-** Se encarga de organizar, planificar y regular el proceso de elección de candidatos.
- e. **Colegiado.-** Debe estar conformado por un mínimo de 3 miembros o un número impar para facilitar la toma de decisiones.

#### Funciones del órgano electoral central

El órgano electoral central tiene como funciones:

- a. Realizar el proceso de elección de los candidatos, para lo cual organiza y lleva a cabo todas las etapas del proceso electoral interno (convocatoria a elecciones, elaboración de cronograma, aprobación del padrón electoral, elaboración del material electoral y proclamación de resultados), en coordinación con los órganos electorales descentralizados.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

b. Elaborar disposiciones en materia electoral, con arreglo al estatuto o norma de organización interna y al reglamento electoral.

c. Resolver en última instancia las impugnaciones.

d. Otras funciones establecidas en las normas internas.

### 3.2. Órganos electorales descentralizados

Los órganos electorales descentralizados constituyen la primera instancia del partido político y movimiento regional o departamental, en su circunscripción, y dependen estructural y funcionalmente del órgano electoral central. Como órganos colegiados deben estar conformados por un mínimo de 3 miembros.

Las funciones del órgano electoral central y de los órganos electorales descentralizados referidas a la elaboración del padrón electoral, de los materiales electorales, conformación de las mesas de sufragio, entre otros, dependerá de la modalidad de elección que se adopte.

## 4. ELECCIÓN INTERNA

### 4.1. Candidaturas sujetas a elección.

Están sujetos a elección interna los candidatos de los partidos políticos, movimientos regionales o departamentales, y alianzas electorales que postulen a los siguientes cargos:

- a. Presidente, vicepresidente y consejeros regionales
- b. Alcalde y regidores de los concejos municipales

### 4.2. Requisitos para ser candidatos

Cada organización política podrá establecer en su estatuto o norma de organización interna, los requisitos a cumplir por los postulantes a presidente, vicepresidente, consejeros regionales, alcalde y regidores municipales, sin contravención de aquellos contemplados en el ordenamiento electoral vigente.

### 4.3. Cuotas electorales

Las listas de candidatos que se presentan a la elección interna de las organizaciones políticas deberán respetar las cuotas de género, de joven y de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios, previstas en el artículo 12 de la LER y el artículo 10 de la LEM.

Luego de efectuado el cálculo para establecer las cuotas electorales, si el resultado obtenido es un número con decimal, el redondeo debe realizarse al entero inmediato superior, a fin de cumplir con el porcentaje mínimo establecido por ley.

### 4.4. Periodo de la elección interna

Las elecciones internas se efectúan entre los ciento ochenta días calendarios anteriores a la fecha de fijada para la elección del respectivo proceso electoral, y ciento once días calendarios antes de tal elección.

### 4.5. Modalidades de elección de candidatos:

Corresponde al órgano máximo de la organización política decidir la modalidad de elección de los candidatos. Los candidatos a los cargos de Presidente y Vicepresidente Regional, y Alcalde, así como al menos las 4/5 partes del total de candidatos a consejeros regionales y a regidores, respectivamente, deben ser elegidos bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) Elecciones primarias abiertas: Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.

b) Elecciones primarias cerradas: Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.

c) Elecciones a través de los delegados.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

En cualquiera de las tres modalidades de elección, los candidatos pueden elegirse con la mayoría simple de votos, con mayoría absoluta o con mayoría calificada, conforme lo disponga su Reglamento Electoral.

En aquellos casos en que se presente solo una lista de candidatos a la elección interna, también se deberá aplicar alguna de las modalidades de elección detalladas en el presente numeral 14.1 del presente artículo.

### 4.6. Designación directa

La designación directa de candidatos es efectuada por el órgano de la organización política que disponga el estatuto o norma de organización interna, hasta la quinta parte del número total de candidatos a consejeros regionales y regidores municipales, respectivamente. Ello no impide que el total de la lista pueda estar conformada solo por candidatos elegidos.

Las candidaturas para alcalde, presidente y vicepresidente regional, deben ser necesariamente definidas mediante elección por democracia interna.

Respecto a la lista de candidatos a Consejeros, titulares y accesitarios, para las elecciones regionales se tiene lo siguiente:

Total de Consejeros	Hasta 1/5 del total de candidatos a Consejeros DESIGNADOS (máximo)	4/5 del total de candidatos a Consejeros ELEGIDOS (mínimo)
Consejo Regional con 24 consejeros	4	20
Consejo Regional con 17 consejeros	3	14
Consejo Regional con 16 consejeros	3	13
Consejo Regional con 14 consejeros	2	12
Consejo Regional con 12 consejeros	2	10
Consejo Regional con 11 consejeros	2	9
Consejo Regional con 10 consejeros	2	8
Consejo Regional con 09 consejeros	1	8
Consejo Regional con 08 consejeros	1	7
Consejo Regional con 07 consejeros	1	6

Respecto de la lista de candidatos a Regidores para las elecciones municipales, se aprecia lo siguiente:

Total de Regidores	Hasta 1/5 del total de candidatos a Regidores DESIGNADOS (máximo)	4/5 del total de candidatos a Regidores ELEGIDOS (mínimo)
Concejos con 39 regidores	07	32
Concejos con 15 regidores	03	12
Concejos con 13 regidores	02	11
Concejos con 11 regidores	02	09
Concejos con 09 regidores	01	08

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Concejos con 07 regidores	01	06
Concejos con 05 regidores	01	04

### 4.7. Etapas del proceso electoral interno

En el caso de elecciones primarias abiertas y cerradas, el proceso electoral interno debe estar conformado por las siguientes etapas:

1. Convocatoria (cronograma del proceso electoral)
2. Inscripción de candidatos
3. Elaboración y aprobación del padrón electoral
4. Elaboración y distribución material electoral
5. Conformación de mesas de sufragio
6. Acto de votación
7. Cómputo de votos
8. Proclamación de los resultados
9. Resolución de impugnaciones a que hubiere lugar.

En las elecciones a través de los delegados, estos son elegidos por el órgano partidario que disponga el estatuto, norma interna de organización del movimiento regional, o en su defecto el reglamento electoral. El órgano partidario debe estar integrado por miembros elegidos por voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la LPP.

### 4.8. Presentación de Declaración Jurada de Vida

Los candidatos a presidente, vicepresidente, consejeros regionales, alcalde y regidores municipales, deben presentar su declaración jurada de vida, dentro de los quince días de convocada la elección interna o al registrar su candidatura.

En el caso de las personas designadas a postular como candidatos que no han participado en elección interna, presentarán su declaración jurada de vida dentro de los siete días de haber sido invitados.

### 4.9. Lista de candidatos ante JEE

La lista de candidatos -tanto titulares como accesitarios- que se presenta para su inscripción ante el respectivo JEE, deberá estar aprobada al interior de la organización política, y ser resultado de la aplicación del sistema de representación proporcional adoptado por dicha organización en su reglamento electoral.

La declaración jurada de vida se publicará en la página web de la organización política.

**Artículo Segundo.-** APROBAR los modelos de Acta de elección interna / Designación directa de candidatos que como anexos 1 y 2 que forman parte integral de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** REMITIR el presente instructivo a las organizaciones políticas inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil (Reniec), para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 302-2010-JNE, de fecha 17 de mayo de 2010.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

## Sistema Peruano de Información Jurídica

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

(\* Ver Gráfico publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

### MINISTERIO PUBLICO

#### Aceptan renuncia de fiscal de Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 023-2014-MP-FN-JFS

Lima, 4 de abril de 2014

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Penal Titular de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, con efectividad al 15 de marzo de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3383 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 03 de abril de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 15 de marzo de 2014, la renuncia formulada por la doctora LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, al cargo de Fiscal Provincial Penal Titular de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huaura, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

#### Aceptan renuncia de fiscal de Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 024-2014-MP-FN-JFS

Lima, 4 de abril de 2014

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora MYRELLA ÁNGELES PACHECO SILVA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 01 de abril de 2014.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Acuerdo N° 3384 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 03 de abril de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 01 de abril de 2014, la renuncia formulada por la doctora MYRELLA ÁNGELES PACHECO SILVA, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

### Acceptan renuncia de fiscal de Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 025-2014-MP-FN-JFS

Lima, 4 de abril de 2014

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor ALAN CÉSAR MARTÍNEZ MORÓN, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Civil y Familia de Leoncio Prado, Distrito Judicial de Huánuco, con efectividad al 01 de abril del 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3401 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 03 de abril de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 01 de abril del 2014, la renuncia formulada por el doctor ALAN CÉSAR MARTÍNEZ MORÓN, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Civil y Familia de Leoncio Prado, Distrito Judicial de Huánuco.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huánuco, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Aceptan renuncia de fiscal de Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 026-2014-MP-FN-JFS

Lima, 4 de abril de 2014

#### VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor HUGO OSWALDO ECHEVARRIA ARELLANO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Superior Titular en lo Civil de La Libertad, Distrito Judicial de La Libertad, a partir del 21 de abril del 2014.

Que, mediante Acuerdo Nº 3402 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 03 de abril de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, a partir del 21 de abril del 2014, la renuncia formulada por el doctor HUGO OSWALDO ECHEVARRIA ARELLANO, al cargo de Fiscal Superior Titular en lo Civil de La Libertad, Distrito Judicial de La Libertad.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de La Libertad, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

### Aceptan renuncia de fiscal de Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 027-2014-MP-FN-JFS

Lima, 4 de abril de 2014

#### VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor HUMBERTO JAIME URBINA VÁSQUEZ, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Civil y Familia Titular de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, a partir del 18 de abril del 2014.

Que, mediante Acuerdo Nº 3403 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 03 de abril de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, a partir del 18 de abril del 2014, la renuncia formulada por el doctor HUMBERTO JAIME URBINA VÁSQUEZ, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Civil y Familia Titular de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Cajamarca, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

### Aceptan renuncia de fiscal de Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 028-2014-MP-FN-JFS

Lima, 4 de abril de 2014

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor VICENTE GUIDO QUISPE CHATA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Civil y Familia de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Moquegua, con efectividad al 01 de abril de 2014.

Que, mediante Acuerdo Nº 3404 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 03 de abril de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 01 de abril de 2014, la renuncia formulada por el doctor VICENTE GUIDO QUISPE CHATA, al cargo de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Civil y Familia de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Moquegua, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Moquegua, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

### Aceptan renuncia de representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura

#### RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 029-2014-MP-FN-JFS

Lima, 4 de abril de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 049-2013-MP-FN-JFS de fecha 27 de marzo de 2013, se designó al doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, como representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para el periodo de la gestión institucional 2013 -2014.

Que, mediante Oficio Nº 004-2014-JNE/PLE2 de fecha 18 de marzo de 2014, el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular y Representante Titular del Ministerio Público ante el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, formuló renuncia irrevocable al cargo de representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

Que, en sesión ordinaria de la Junta de Fiscales Supremos de fecha 03 de abril del 2014, mediante Acuerdo Nº 3391, se aceptó la renuncia formulada por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, como representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del precitado Acuerdo.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, la renuncia formulada por el doctor PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS, Fiscal Supremo Titular, como representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 049-2013-MP-FN-JFS de fecha 27 de marzo de 2013.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Nacional de la Magistratura, Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

### Encargan el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno

#### RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 030-2014-MP-FN-JFS

Lima, 4 de abril de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 010-2011-MP-FN-JFS de fecha 07 de febrero de 2011, se designó al doctor CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA, Fiscal Supremo Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, por un plazo improrrogable de tres años conforme a lo establecido en el artículo 51<sup>1</sup> del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, concordante con el artículo 4<sup>2</sup> del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Que, no obstante a los antes señalado por necesidad de servicio encontrándose en trámite procesos disciplinarios que requieren ser resueltos con urgencia y estando a que se encuentra próxima la fecha de elección del próximo Fiscal de la Nación; la Junta de Fiscales Supremos, ve por conveniente que el doctor Carlos Américo Ramos Heredia permanezca en el cargo de Jefe de la Fiscalía Suprema de Control Interno hasta el 12 de mayo de 2014.

---

#### <sup>1</sup> Artículo 51.- Responsabilidad de los Fiscales

“Las responsabilidades civil y penal de los miembros del Ministerio Público se rigen por normas legales sobre la respectiva materia. La responsabilidad disciplinaria se hace efectiva por el órgano de gobierno del Ministerio Público y la Fiscalía Suprema de Control Interno que está dirigida por un Fiscal Supremo designado por la Junta de Fiscales Supremos por un plazo improrrogable de tres (3) años. La función es a dedicación exclusiva. (...)”

#### <sup>2</sup> Artículo 4.- Integrantes

“La Oficina Central de Control Interno del Ministerio Público está a cargo de un Fiscal Supremo en actividad, designado por la Junta de Fiscales Supremos por un plazo improrrogable de tres (3) años. (...)”



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Acuerdo N° 3398 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 03 de abril del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, la Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ENCARGAR al doctor CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA, Fiscal Supremo Titular, vía regularización, el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno del 07 de febrero al 12 de mayo de 2014.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

### Dan por concluido nombramiento de fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1188-2014-MP-FN

Lima, 4 de abril de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 626-2014-MP-FN-ODCI-SAN MARTIN, remitido por la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de San Martín, y el Informe N° 02-2014-MP-FN-ODCI-SAN MARTIN, de fecha 07 de marzo de 2014, sobre el irregular desempeño funcional de la Fiscal Provincial Provisional de dicho Distrito Judicial; y,

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora PATRICIA OLGA GONZALEZ VELA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Campanilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4051-2013-MP-FN, de fecha 10 de diciembre de 2013.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

### Dan por concluidas designaciones y designan fiscales en Distritos Judiciales

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1189-2014-MP-FN

Lima, 4 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 606-2014-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copia certificada de la Resolución N° 058-2014-CNM, de fecha 14 de marzo de 2014, por la cual se resuelve cancelar los títulos otorgados a favor de las doctoras: Gladys María Ramos Urquiza, como Fiscal Superior Titular en lo Penal

## Sistema Peruano de Información Jurídica

del Distrito Judicial de La Libertad, y Carla Aurora León Aguilar, como Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Judicial de Lima; y se les expide los títulos como Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Judicial de Lima y Fiscal Superior Titular en lo Penal del Distrito Judicial de La Libertad, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora GLADYS MARÍA RAMOS URQUIZO, Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de La Libertad, materia de la Resolución N° 1939-2010-MP-FN, de fecha 22 de noviembre de 2010.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora CARLA AURORA LEÓN AGUILAR, Fiscal Superior Titular en lo Penal del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución N° 2773-2013-MP-FN, de fecha 11 de setiembre de 2013.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora GLADYS MARÍA RAMOS URQUIZO, Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora CARLA AURORA LEÓN AGUILAR, Fiscal Superior Titular en lo Penal del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de La Libertad.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de La Libertad y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

### Nombran fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1190-2014-MP-FN

Lima, 4 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4697-2013-MP-FN-GECPH de la Gerencia Central de Potencial Humano, de fecha 01 de julio del 2013; y,

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora HEIDI CECILE SEGURA RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima y destacándola como apoyo al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Aceptan renuncia de fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1191-2014-MP-FN

Lima, 4 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 190-2014-MP-PJFS-DF-PASCO, se eleva la solicitud de renuncia formulada por el doctor GROVER RENATO VISAG VILLANUEVA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor GROVER RENATO VISAG VILLANUEVA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1318-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

### Aceptan renuncia de fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1192-2014-MP-FN

Lima, 4 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 28 de marzo de 2014, presentado por el doctor DINO ALDO LEVANO BARRIENTOS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas, mediante el cual formula renuncia al cargo por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor DINO ALDO LEVANO BARRIENTOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 091-2010-MP-FN y N° 1041-2014-MP-FN, de fechas 15 de enero de 2010 y 24 de marzo de 2014, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Fiscal de la Nación

### Dan por concluido nombramiento y nombran fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1193-2014-MP-FN

Lima, 4 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 180-2014-FSNC-FISLAAPD-MP, remitido por la Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor ERNESTO ALCIDES CHAVEZ RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3441-2013-MP-FN, de fecha 22 de octubre de 2013.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor ERNESTO ALCIDES CHAVEZ RODRIGUEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

### Aceptan renuncia de fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1194-2014-MP-FN

Lima, 4 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 28 de marzo de 2014, presentado por la doctora YVONNE GABRIELA RAVINA SANTIVANEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, mediante el cual formula renuncia al cargo por motivos personales, con efectividad a partir del 28 de marzo de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora YVONNE GABRIELA RAVINA SANTIVANEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, materia

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1674-2012-MP-FN, de fecha 06 de julio de 2012, con efectividad a partir del 28 de marzo de 2014.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

### Nombran fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1195-2014-MP-FN

Lima, 4 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo séptimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1131-2014-MP-FN, de fecha 28 de marzo de 2014, que nombra al doctor ALEX RICARDO GUERRERO SANCHEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor ALEX RICARDO GUERRERO SANCHEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Carabaylo.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Norte, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

### Dan por concluido nombramiento de fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1196-2014-MP-FN

Lima, 4 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 111-2014-MP/PJFS.DJ.ANCASH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, y el Informe N° 16-2013-MP-FN/ODCI.DF.ANCASH, de fecha 18 de diciembre de 2013, sobre las irregularidades cometidas por el Fiscal Adjunto Provincial Provisional de dicho Distrito Judicial, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS ALBERTO MORALES ZUÑIGA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pomabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3241-2013-MP-FN, de fecha 15 de octubre de 2013.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

### Nombran fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1197-2014-MP-FN

Lima, 4 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1289-2014-FS/CFEMA5-FN, remitido por el Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora ERIKA MARILU PAREDES CARRION, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Leoncio Prado.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

### Dan por concluidas designaciones y designan fiscales en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1198-2014-MP-FN

Lima, 4 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 5700-2013-MP-PJFST-DFM, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor EDUARDO NAHIN PERALTA CASTELO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3984-2013-MP-FN, de fecha 29 de noviembre de 2013.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor JESUS ELISBAN RIVERA ANCO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3984-2013-MP-FN, de fecha 29 de noviembre de 2013.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora LIDIA ESTHER MAMANI LUPACA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2837-2013-MP-FN, de fecha 16 de setiembre de 2013.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la doctora SUSALI LUCANA MORI, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2612-2012-MP-FN, de fecha 10 de octubre de 2012.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales Corporativos de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, a los doctores:

- \* EDUARDO NAHIN PERALTA CASTELO.
- \* JESUS ELISBAN RIVERA ANCO.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, a los doctores:

- \* LIDIA ESTHER MAMANI LUPACA.
- \* SUSALI LUCANA MORI.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU., en comisión de servicios**

#### RESOLUCION SBS N° 2105-2014

Lima, 4 de abril de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la U.S. Securities and Exchange Commission (SEC) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 24th International Institute for Securities Market Development, que se llevará a cabo del 07 al 18 de abril de 2014, en las ciudades de Washington, D.C. y Chicago, Illinois, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el citado programa, dirigido especialmente a los representantes de organismos reguladores financieros responsables de la supervisión de los procesos de inversión en el mercado de valores, tiene como principal objetivo ampliar el conocimiento técnico de los participantes sobre los aspectos teóricos y prácticos relacionados con el desarrollo, operación y regulación del mercado de valores;

Que, el objetivo del Instituto es fomentar un intercambio dinámico de información y puntos de vista entre los reguladores participantes de todo el mundo y los reguladores y profesionales del mercado que realizarán las conferencias, talleres y visitas, así como promover el trabajo conjunto para fortalecer los esquemas regulatorios de los mercados de valores en todo el mundo;

Que, los días 17 y 18 de abril de 2014, en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, se llevará a cabo el programa de visitas a entidades reguladas por la SEC, para conocer y discutir sobre su papel en el mercado de valores y los esfuerzos realizados para cumplir con las leyes y regulaciones de valores;

Que, en atención a la invitación cursada y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señorita Elizabeth Marie Tantalean Valdivieso, Supervisor de AFP del Departamento de Supervisión de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señorita Elizabeth Marie Tantalean Valdivieso, Supervisor de AFP del Departamento de Supervisión de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS, del 05 al 19 de abril de 2014, a las ciudades de Washington, D.C. y Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	1 167,21
Viáticos	US\$	5 720,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

### Autorizan viaje de Superintendente de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCION SBS Nº 2113-2014

Lima, 4 de abril de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) al señor Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en su calidad de miembro del Comité Ejecutivo de AFI, con el fin de participar en la 6th Annual G-24/AFI Policymakers' Roundtable on Financial Inclusion y en la 18th Meeting of the AFI Steering Committee, que se llevarán a cabo los días 09 y 10 de abril de 2014, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

La invitación cursada por el Peruvian Business Council al señor Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con el fin de participar como expositor principal en el Executive Breakfast dedicado a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), que se llevará a cabo el 22 de abril de 2014, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro oficial de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés), cuyo rol es proveer a sus miembros de las herramientas y recursos que propicien la aplicación de las políticas de inclusión financiera más apropiadas en sus respectivos países;

Que, la G-24/AFI Roundtable servirá de plataforma de alto nivel para que los funcionarios responsables de formular las políticas financieras en los países emergentes y en desarrollo, así como los expertos en temas de inclusión financiera y socios estratégicos internacionales, compartan experiencias y examinen las opciones para lograr progresos en el tema de formulación de políticas de inclusión financiera y así expandir el acceso de la gente de menores recursos a servicios financieros gracias a enfoques innovadores en materia de políticas e instituciones;

Que, la 18th Meeting of the AFI Steering Committee tiene como principal objetivo hacer el seguimiento de los acuerdos arribados en la sesión anterior, además de revisar y discutir una serie de temas estratégicos claves para el futuro de la AFI, alcanzar propuestas sobre la plataforma de participación público-privada, la posible creación de nuevos subcomités, entre otros;

Que, el 08 de abril de 2014, se ha coordinado una reunión con funcionarios del Departamento de Estado de los Estados Unidos, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

Que, el 11 de abril de 2014, se ha convocado a una reunión del Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con los directivos de AFI, así como a otras reuniones para hacer seguimiento de los temas que habrán surgido de la reunión de AFI del día anterior, con los funcionarios de AFI y otros;

Que, el 14 de abril de 2014, se han coordinado reuniones con miembros del Council of the Americas, con ejecutivos de Shift, con consejeros legales y con funcionarios del UBS, en la ciudad de Nueva York, con relación al proyecto de normativa de riesgo social y ambiental;

Que, del 15 al 18 de abril de 2014, en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, el señor Superintendente sostendrá reuniones y participará en actividades académicas en la Universidad de Harvard y en el Boston Institute for Developing Economies (BIDE), con la finalidad de compartir la experiencia y avances del Perú en temas de regulación de los sistemas financiero, de seguros y privado de pensiones, así como en temas relacionados con la implementación de políticas orientadas a fomentar la inclusión financiera;

Que, el 22 de abril de 2014, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el señor Superintendente participará como expositor principal en el Executive Breakfast del Peruvian Business Council, dedicado a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), el

## Sistema Peruano de Información Jurídica

cual tiene por finalidad permitir a los inversionistas conocer y discutir los acontecimientos recientes en los sectores bancario, de seguros y supervisión de fondos de pensiones, así como sobre la política de inclusión bancaria en el Perú;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Daniel Schydlofsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 07 al 23 de abril de 2014 a las ciudades de Washington, D.C., Nueva York y Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y dos noches de alojamiento en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), vía reembolso, en tanto que los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 6 072,00

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

#### Aprueban Plan de Acción Regional de Lucha contra la Desertificación y Sequía

#### ORDENANZA REGIONAL N° 286-2014-GRP-CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053; y, demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, señalándose en el artículo 11, como funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, inciso d) “Elaborar y coordinarla Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, así como supervisar su implementación en coordinación con los sectores competentes”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 077-2005-GRP-CR se creó el Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura; asimismo, con Ordenanza Regional N° 259-2013-GRP-CR se aprobó la Política Ambiental Regional, que contiene los principios de la Gestión Ambiental y los Objetivos de la Política Ambiental Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2006-AG, se crea la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía, encargada de determinar la Política Nacional de Lucha contra la Desertificación y mitigación de los efectos de la Sequía, y articular los esfuerzos del Estado en todos los niveles del Gobierno; y, con Decreto Regional N° 004-2010-GRP-PR del 30 de diciembre de 2010 se oficializó la creación de La Comisión Departamental de Lucha contra la Desertificación y Sequía de Piura;

Que, mediante Oficio N° 034-2013-DGCCDRH/DVMDERN/MINAM del 21 de marzo de 2013, la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, remite la conformidad al Plan de Acción Regional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, recomendando que dicho Plan sea presentado a la Comisión Ambiental Regional del Gobierno regional Piura, para su posterior aprobación de acuerdo a Ley;

Que, el Plan de Acción Regional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, recoge una visión tanto del entorno mundial, nacional y regional de la problemática que se viene presentando por la desertificación y sequía, que trae como consecuencia la degradación de los suelos, ante esto las organizaciones en los tres niveles de gobierno se han preocupado por liderar iniciativas a fin de enfrentar las principales causas en forma articulada, por lo que es necesario, como región, contar con este documento;

Que, a través del Informe N° 119 -2013/GRP-450000 del 23 de agosto de 2013 y Memorando N° 031-2014/GRP-450000 del 14 de enero de 2014, emitidos por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N° 304-2014/GRP-460000 del 04 de febrero de 2014 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, e Informe N° 011-2014/GRP-200010-ACCR del 11 de marzo de 2014 del Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, se emite opinión favorable a la presente propuesta;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03 - 2014, celebrada el día 19 de marzo del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN Y SEQUÍA**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan de Acción Regional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía - PAR PIURA LCDS, que comprende cinco (05) Ejes Estratégicos, cinco (05) Objetivos Operacionales, nueve (09) Resultados y cuarenta y uno (41) Líneas de Acción, y que en anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza Regional, informando a la Secretaría del Consejo Regional las acciones para dicho fin.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.

VANESSA PERICHE BOULANGGER  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.

JAVIER ATKINS LERGGIOS  
Presidente

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Modifican artículo de la R.A. N° 282, relativo a la conformación de Comisión Mixta creada como órgano de apoyo y asesoramiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima**

#### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079

Lima, 31 de marzo de 2014

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 282 de fecha 07 de noviembre de 2013 se creó la Comisión Mixta, como órgano de apoyo y asesoramiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima, encargada de articular, evaluar y facilitar Planes Urbanos Específicos, Proyectos Urbanos Estratégicos y Proyectos de Vivienda en el marco del proceso del Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Lima;

Que, en virtud a las funciones señaladas de la Comisión Mixta, surge la necesidad que ésta se constituya en un espacio de coordinación previa entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y cuando lo requiera, invitar a participar a las sesiones a los diversos actores del gobierno nacional y local, el sector privado y la sociedad civil, con el objeto de buscar espacios de concertación, donde se concluyan distintas visiones, conocimientos e intereses;

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modifíquese el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 282 de fecha 07 de noviembre de 2013, en los términos siguientes:

“Artículo 2.- La Comisión Mixta estará integrada por:

\* El Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planificación, en representación de la Alcaldesa, quien lo presidirá;

\* El Gerente de Desarrollo Urbano, como Secretario Técnico;

\* El Director Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

\* El Director Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

\* Dos integrantes del Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano.

Cuando la Comisión lo requiera, invitará a participar en las sesiones, a los representantes de la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza, al Decano del Colegio de Arquitectos Regional de Lima, Decano del Colegio de Ingenieros del Perú, al Presidente o Gerente General de la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios - ADIPERU, como representante del sector inmobiliario; al Presidente o Gerente General de la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO, como representante del sector infraestructura; así como, representantes de las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se ubica el predio materia de la propuesta y representantes de otras entidades públicas o privadas cuando se requiera.”

**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y su notificación a las entidades a que hace referencia el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 282 de fecha 07 de noviembre de 2013.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

### MUNICIPALIDAD DE COMAS

#### Autorizan viaje de Alcalde a Colombia, en comisión de servicios

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2014-MDC

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27.03.2014; el Expediente N° 6560PM-2014 de fecha 21.03.2014, emitido por Don Aníbal Gaviria Correa, Alcalde de la Ciudad de Medellín, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas; el Informe N°271-2014-GAJ-MDC de fecha 25.03.2014, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo en el artículo 9 numeral 11) señala que es atribución del Concejo Municipal “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario”;

Que, el asunto de materia de invitación atañe a la Comunidad del distrito de Comas, puesto que en este evento se debatirán temas y se darán propuestas de desarrollo urbanístico de infraestructura física y políticas de educación y aprendizaje, con la finalidad de hacer de las ciudades miembros de la Red, ciudades inteligentes, evolucionadas, se intercambiarán experiencia de cada ciudad con la finalidad de poder ser aplicadas en las ciudades miembros, con la finalidad que brinde cada vez más una mejor calidad de vida a los pobladores;

Que, mediante el Expediente N° 6560PM-2014 el señor Alcalde de la Ciudad de Medellín y Vicepresidente del CIDEU realiza la invitación a participar en el XXI CONGRESO DE CIDEU, que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, Colombia los días 3, 4 y 5 de Abril de 2014, bajo el lema “Ciudades para la vida” para reflexionar y compartir proyectos acerca del alma de nuestras ciudades. Todo esto trata de ir más allá de las infraestructuras físicas y de los equipamientos, para entender la importancia de fomentar valores, aprendizaje y desarrollos que hagan de la ciudad un lugar inteligente, seguro, sostenible, inclusivo y equitativo para que la ciudadanía sea la protagonista de su futuro;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, del mismo modo el XXI CONGRESO DE CIDEU, invita en participar del VII FORO URBANO MUNDIAL desde el 5 al 11 de Abril para realizar un espacio global de dialogo sobre la agenda urbana y el futuro de las ciudades, esto permitirá compartir propuestas y recomendaciones futuras para el Congreso. También realizan la invitación para que acompañe como Penalista Internacional el sábado 5 de Abril de 2014 en el FORO DE ALCALDES en la que compartirá panel con el Alcalde de Barcelona y el Director Mundial de ONUHABITAT, adicionalmente se extenderá la invitación el día 8 de Abril de 2014 organizado por la ONU HABITAD, cuyo tema será la Cooperación Sur como instrumento de desarrollo desde los territorios;

Que, mediante Informe N° 271-2014-GAJ-MDC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos Opina porque es procedente autorizar el viaje del señor Alcalde de esta Municipalidad para asistir al evento internacional denominado XXI CONGRESO DE CIDEU "Ciudades para la vida" que se realizara en la ciudad de Medellín - Colombia, debiéndose autorizar dicho viaje para la asistencia del evento en materia, corresponde al Consejo Municipal adoptar el Acuerdo de Consejo respectivo que resulta autorizar al Señor Alcalde, ausentarse del país durante los días del evento;

Que, los gastos íntegros que irroguen la asistencia del señor Alcalde, a la ciudad de Medellín- Colombia, a participar en los eventos internacionales denominados XXI CONGRESO DE CIDEU "Ciudades para la vida", VII FORO URBANO MUNDIAL y al FORO INTERNACIONAL DE ALCALDES- Medellín- Colombia", será asumido por el Dr. Nicolás Octavio Kusunoki Fuero, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Reglamento Interno de Concejo Vigente (RIC), con el voto Mayoritario del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, del viernes 04 de Abril hasta el domingo 06 de Abril del 2014, el viaje del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas DR. NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO, a la Ciudad de Medellín - Colombia, para asistir a los eventos internacionales denominados XXI CONGRESO DE CIDEU "Ciudades para la vida", VII FORO URBANO MUNDIAL y al FORO INTERNACIONAL DE ALCALDES, en la cual se debatirán temas y se darán propuestas de desarrollo urbanístico, de infraestructura física y políticas de educación y aprendizaje, con la finalidad de hacer que las ciudades miembros de la Red; ciudades inteligentes, evolucionadas, que intercambiarán experiencia de cada ciudad, con el fin de traer planes, ideas, así poder aplicar lo experimentado en la evolución del distrito en los aspectos, urbanísticos, educación y infraestructura física, por lo cual poder así lograr que los ciudadanos Comeños tengan una mejor calidad de vida, mejor educación, espacios adecuados y sostenibles donde puedan vivir seguros, por los fines expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo, el mismo que no irrogará gastos económicos a la Municipalidad Distrital de Comas.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, del viernes 04 de Abril hasta el domingo 06 de Abril del 2014, el despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, DON ROMEL MAURO GUTIÉRREZ BADILLO, mientras dure la ausencia del señor Alcalde, con las facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince días calendarios siguientes, de efectuado el viaje, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, DR. NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO, presentará ante el Concejo Municipal un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Secretaría General el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Dado en el Palacio Municipal a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

NICOLAS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Autorizan viaje de Alcalde para asistir a evento internacional, a realizarse en EE.UU.**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2014-MLV**

La Victoria, 3 de abril de 2014

## Sistema Peruano de Información Jurídica

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTOS:

En sesión ordinaria de la fecha el informe N° 187-2014-GDE/MLV de la Gerencia de Desarrollo Económico de 17 de marzo de 2014; el informe N° 136-2014-GAJ-MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica de 01 de abril de 2014; y el memorándum N° 536-2014-GPP-MDLV de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de 02 de abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 11) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - , corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario. Asimismo, mediante el numeral 27) del citado artículo se estipula que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del cuarenta por ciento (40%) de los regidores;

Que, mediante documento la entidad Asia América Trade Show cursó invitación a la Municipalidad de La Victoria para asistir al evento “Feria de Exportadores de América Latina” que se realizará del 8 al 10 de abril de 2014 en el Centro de Convenciones de Miami Beach, cuyo objetivo es identificar y generar espacios de negociación y comercialización de la producción textil de Gamarra, que constituye un fenómeno en términos de crecimiento, de versatilidad y de consistencia;

Que, la Municipalidad de La Victoria en cumplimiento de su rol promotor del desarrollo económico local regulado en el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha venido impulsando el mismo a nivel internacional, participando en eventos textiles y de moda realizados en Ecuador y Panamá, gracias a los cuales se han obtenido resultados positivos reflejados en el crecimiento de la exportación de los empresarios de Gamarra. Por ello y a fin de continuar con este trabajo cuyo objetivo es sentar las bases de la iniciativa legislativa que esta administración impulsa por considerarla necesaria en virtud de la gran actividad productiva y comercial que genera el distrito de La Victoria, resulta fundamental participar en este evento, en el cual se afianzarán las negociaciones internacionales que permitirán aún más el crecimiento económico de esta zona textil e industrial;

Que, la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - establece y regula en su artículo 10 los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, así como los viajes que realicen los altos funcionarios y autoridades del Estado a los que se refiere la Ley N° 28212, precisando que en el caso de los gobiernos locales los viajes al exterior son autorizados en forma excepcional por el Concejo Municipal, cuyo acuerdo debe ser publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, en concordancia con lo expuesto la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos - así como el reglamento de la misma, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece el contenido que debe tener el acto de autorización, precisando que éste indicará expresamente el motivo del viaje y el número de días de duración del mismo, entre otros aspectos;

Que, la Subgerencia de Promoción Empresarial ha informado que sería muy beneficioso que asista el señor Alcalde con el objetivo que actúe como promotor del desarrollo económico local. Asimismo, señala que para la Municipalidad es beneficioso asistir a esta feria porque se pueden generar espacios de negociación de la producción textil que tiene Gamarra, debiéndose considerar el impacto positivo que tuvo la presencia edil en la última participación de los empresarios de Gamarra en el “Fashion Show in USA 2013”;

Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Económico ha expresado su opinión favorable respecto a la participación de la Municipalidad en este evento por considerar que permitirá promover el desarrollo económico local y consolidará el liderazgo de nuestra entidad en el progreso comercial del distrito;

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en su informe de vistos, señala que de conformidad con las normas legales y con la Directiva General que regula el otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas para comisión de servicios dentro y fuera del país, corresponde en los viajes a América del Norte la suma de US\$ 440.00 (cuatrocientos cuarenta y 00/100 dólares americanos) por día. Por lo tanto, en el presente caso correspondería al señor Alcalde la asignación de viáticos por cuatro (4) días, por el monto total de US\$1,760 (mil setecientos sesenta y 00/100 dólares americanos) equivalente a la suma de S/. 4,940.32 (cuatro mil novecientos cuarenta y 32/100 nuevos soles), otorgándose la disponibilidad de crédito presupuestario para el año

## Sistema Peruano de Información Jurídica

fiscal 2014 de acuerdo a lo siguiente: CCP: 993; Meta: 0014; Actividad: 500002; Rubro: 09 (RDR); Clasificador: 2.3.2.1.1.2; Monto: S/. 4,940.32;

Que, el Pleno del Concejo ha deliberado sobre la autorización de viaje del Alcalde en función a los beneficios para la corporación edil, y para la promoción del crecimiento y desarrollo económico del distrito, valorándose la confianza y credibilidad del gobierno local en la citada promoción, conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de las gerencias y subgerencias citadas en los considerandos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por mayoría;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Autorizar al señor Alcalde, Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe Carranza, para que asista en representación de la Municipalidad de La Victoria al evento "Feria de Exportadores de América Latina" que se realizará en la ciudad de Miami de los Estados Unidos de América, desde el 8 hasta el 10 de abril del presente año. Por ello, a su vez se le otorga licencia desde el 7 hasta el 10 de abril de 2014.

**Artículo Segundo.-** Autorizar la cobertura de los viáticos por el período de tres (3) días del señor Alcalde, que ascienden al monto total de S/.3,710.52 (tres mil setecientos diez y 52/100 nuevos soles).

**Artículo Tercero.-** Disponer que dentro de los 15 días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el Alcalde presente ante el Concejo Municipal un informe de las acciones y gestiones realizadas durante el viaje que se autoriza a través del presente.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Finanzas, a través de las subgerencias correspondientes, el cumplimiento del presente.

**Artículo Quinto.-** Encargar el despacho de la Alcaldía a la teniente alcalde, Milagros del Carmen Manchego Bustíos desde el 7 hasta el 10 de abril de 2014, en virtud de la licencia que se otorga al señor Alcalde.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

#### Aprueban la nomenclatura vial del Programa de Vivienda Residencial La Perla II Etapa

#### ORDENANZA N° 363-2014-MDSMP

San Martín de Porres, 19 de marzo del 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 19.MARZO.2014, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre aprobación de asignación de nomenclatura vial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión Ordinaria de la fecha se trató y debatió el Dictamen N° 003-2014-CDU-SR/MDSMP de la Comisión de Desarrollo Urbano que propone al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba la asignación de nomenclatura vial del Programa de Vivienda Residencial La Perla II Etapa de esta jurisdicción, conforme al Plano que formará parte integrante de la presente norma municipal y al Acuerdo de Concejo N° 1189 (11.JUNIO.2013) de la Municipalidad Metropolitana de Lima; contándose al respecto con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano (Informe N° 342-2013-GDU-MDSMP) y Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 1147-2013-GAJ/MDSMP);



## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con los artículos 9, inciso 8) y 40 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; con el Dictamen N° 003-2014-CDU-SR/MDSMP de la Comisión de Desarrollo Urbano; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** APROBAR la nomenclatura vial del Programa de Vivienda Residencial La Perla II Etapa de nuestra jurisdicción, de acuerdo al Plano adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, el cumplimiento de la presente norma municipal.

**Artículo Tercero.-** LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

**Establecen mecanismos de protección que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas Web de contenido pornográfico en las cabinas públicas de Internet**

### ORDENANZA N° 008-2014-MPC

Cañete, 12 de marzo del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO; El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo del 2014, el Dictamen N° 002-2014-CDETT-MPC, de fecha 13 de febrero del 2014, remitido por la Comisión de Desarrollo Económico, así como el Informe de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, sobre proyecto de Ordenanza que establece mecanismo de protección de derecho de menores de edad usuarios de cabinas públicas de Internet, estando a lo aprobado en la Ley N° 28119 y modificada por Ley N° 29139, y;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con el Artículo 79, Numeral 3.6.4 y 83, Numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es función específica exclusiva de las municipalidades normar, regular y otorgar licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios.

Que, según lo dispone el Artículo 84, Numeral 3.1 de la Ley N° 27972, es función específica compartida de las municipalidades difundir y promover los derechos del niño y del adolescente; y que toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopten los Gobiernos Locales se debe considerar el principio del interés superior del niño y el adolescente y el respeto a sus derechos según lo señala el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.

Que, la aplicación de la Ley N° 28119 modificada por la Ley N° 29139 "Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en red de igual contenido, en las cabinas públicas de Internet", estableciendo el procedimiento sobre las medidas administrativas que permitan cautelar la integridad física, psicológica o que afecten su intimidad personal y/o familiar de los menores de edad.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, mediante Ordenanza N° 036-2004-MPC de fecha 12.08.04 se aprobó Establecer los Mecanismos de Protección de Derechos de Menores de Edad, usuarios de Cabinas de Internet, a través del cual se establece obligaciones a los propietarios y/o conductores, titulares de Licencia de Funcionamientos que brindan servicio de Alquiler de Cabinas de Internet, a tomar las medidas que correspondan para evitar que los menores de edad tengan acceso a páginas web o similares de contenido y/o información pornográfica u obscena que atenten contra su integridad moral o afecten su intimidad personal y familiar bajo responsabilidad.

Que, al amparo de dicho contexto normativo, es necesario establecer mecanismos que aseguren la protección de los derechos de los niños y adolescentes usuarios de Cabinas de Internet en la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, a fin de salvaguardar su integridad moral, psíquica y su libre desarrollo y bienestar.

Que, conforme a lo aprobado por la Ordenanza N° 042-2012-MPC de fecha 27.12.12 y publicado el 26.03.13 en el Diario Oficial El Peruano y R.A. N° 221-2013-AL-MPC de fecha 18.07.13, es competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo el otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento y otras Autorizaciones Municipales.

En uso de las facultades conferidas por el Numeral 89 del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS DE PROTECCION QUE PROHIBE EL ACCESO DE MENORES DE EDAD A PAGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRAFICO Y A CUALQUIER OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN EN RED DE IGUAL CONTENIDO, EN LAS CABINAS PUBLICAS DE INTERNET**

#### **Artículo 1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza regula el procedimiento sobre las medidas administrativas que permitan cautelar la integridad física, psicológica o que afecten su intimidad personal y/o familiar de los menores de edad como usuarios de las Cabinas de Internet y se aplica a los propietarios, conductores, encargados de turno y aquellas personas que tienen a su cargo las administración de los establecimientos que brindan dicho servicio en la jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete.

#### **Artículo 2.- MECANISMOS DE PROTECCION**

Los propietarios, conductores, encargados de turno o aquellas personas que tienen a su cargo la administración de establecimientos de Cabinas Públicas de Internet en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley N° 28119 modificada por la Ley N° 29139 además de los requisitos establecidos de manera general para el funcionamiento de dichos locales en la jurisdicción de San Vicente, Provincia de Cañete, están obligados a cumplir con la siguientes condiciones;

2.1 Instalar en todos los equipos de cómputo, un software especial de filtro de contenido y bloqueo a través de cualquier medio que tenga como efecto impedir a menores de edad, la visualización de páginas web de contenido y/o información pornográfica u obscena, teniendo en cuenta el texto, contexto e imágenes.

2.2 Instalar en lugares visibles del establecimiento, carteles que cuenten con el siguiente mensaje “Se prohíbe a menores de edad el acceso a las páginas Web de contenido pornográfico-Ley N° 28119 y 29139”, así como cualquier otro mensaje que, relacionado con el tema, logre que los menores de edad y la comunidad en general tengan conocimiento de la disposición legal.

2.3 Acondicionar Cabinas Públicas de Internet en espacios abiertos y visibles de tal manera que se garantice la visibilidad, por parte del personal responsable del establecimiento, de los contenidos expuestos, en plena concordancia con lo establecido por la norma, a fin de prevenir hechos delictivos.

2.4 El administrador o el responsable de turno tienen la obligación de tener disponible el registro escrito de usuarios y exhibirlo cada vez que sea requerido por la autoridad competente. Incumplir esta obligación constituye infracción a la exhibición del registro escrito de los usuarios.

#### **Artículo 3.- OBLIGACIONES**

Los propietarios y/o conductores, titulares de la Licencia de Funcionamiento, así como los encargados de turno o aquellas personas que tienen a su cargo la administración de los Establecimientos de Cabinas Públicas de Internet están obligados a tomar las medidas que correspondan a fin de evitar que los menores de edad que concurran a sus establecimientos no tengan acceso a las páginas web o similares de contenido y/o información pornográfica u obscena que atenten contra su integridad moral o afecten su intimidad personal y familiar bajo responsabilidad.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 4.-** Incluir en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones (RAMSA) de la Municipalidad Provincial de Cañete las siguientes infracciones y sanciones administrativas;

### SANCIONES EN FUNCION A LA UIT VIGENTE

Descripción	1era. vez	2da. vez	Otras Sanciones
Por no instalar filtros de contenido en todos los equipos que tengan como objeto impedir la visualización de páginas web de contenido pornográfico	100% Clausura Transitoria	Clausura Definitiva y cancelación de la licencia	Denuncia al Ministerio Público
Por no instalar avisos conteniendo la advertencia establecida en la Ley u en el inciso 2.2 del artículo 2 de la presente Ordenanza	30% Clausura Transitoria	Clausura Definitiva y cancelación de la licencia	Denuncia al Ministerio Público
Permitir el ingreso de menores de edad para visualizar páginas de contenido pornográfico o similares	100% Clausura Transitoria	Clausura Definitiva y cancelación de la licencia	Denuncia al Ministerio Público
No tener disponible o no exhibir el registro de usuarios ingresantes a la Cabina de Internet.	30%	50% Clausura transitoria de local	Denuncia al Ministerio Público
No contar con licencia de funcionamiento para cabinas de internet.	30% Clausura Transitoria y/o temporal	50% Clausura definitiva	Denuncia al Ministerio Público
Por permitir el acceso a menores de edad pasadas las 23 horas del día.	30% Clausura Transitoria	50% Clausura definitiva y anulación de la licencia	

**Artículo 5.-** La aplicación de las sanciones se efectuarán de manera inmediata considerando el ACTA DE CONSTATAción IN SITU debidamente suscrito por las autoridades que participan en la diligencia, y sin mediar actos preventivos anteriores a la aplicación de la sanción, tales como notificaciones preventivas, a fin de evitar dilatar la aplicación de la sanción, conforme a lo dispuesto por el Art. 192 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, en función del bien jurídico que se protege, como es el interés superior del niño y del adolescente.

Para tal efecto se recurrirá a las medidas de ejecución forzosa establecidas en el Art. 194 de la Ley N° 27444 o medidas cautelares previas, reguladas en el Art. 13 Inc. 13.7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

**Artículo 6.-** Para efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza se abrirá un Registro de los establecimientos dedicados al servicio de Alquiler de Cabinas de Internet que se encuentran dentro de la jurisdicción de San Vicente de Cañete.

**Artículo 7.-** Coordinar con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, la Policía Municipal, Fiscalización Tributaria y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza y la ejecución de los operativos que correspondan.

**Artículo 8.-** Autorícese a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 9.-** Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 10.-** Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la difusión masiva de la presente Norma.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE  
Alcaldesa

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

#### Regulan la presentación de Declaraciones Juradas, pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales correspondiente al Año 2014

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014

Huacho, 7 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01, de fecha 07 de Enero del año 2014, aprobó el proyecto de Ordenanza que Regula la Presentación de Declaraciones y pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales correspondientes al año 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56 y 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso a) de los artículos 14 y 34 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estable que los contribuyentes de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular respectivamente están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios y vehículos por la municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual del Impuesto Predial o Impuesto al Patrimonio Vehicular según corresponda, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, de acuerdo al inciso a) del artículo 15, concordante con la Cuarta Disposición final de la Ley de Tributación Municipal;

Que, así mismo la Cuarta Disposición final de la ley referida, dispone que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, el Artículo 88 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la declaración jurada tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento o Resolución de Superintendencia o Norma con rango similar, el cual podrá constituir la base de determinación de la obligación tributaria, precisando que los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria;

Que, para determinar de la base imponible, para efectos del impuesto predial en concordancia con el artículo 11 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S N° 156-2004-EF, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha aprobado y publicado el 30 de Octubre del 2013, las Resoluciones Ministeriales N° 279-2013-VIVIENDA que aprueba los valores oficiales de terrenos rústicos; N° 276-2013-VIVIENDA que aprueba los Planos Básicos Arancelarios de Terrenos de diversas localidades del país; N° 278-2013-VIVIENDA que aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Costa, Sierra y Selva; así también la Resolución N° 126-2007-VIVIENDA de fecha 13-05-2007 que aprobó las tablas de depreciación por antigüedad y estados de conservación según el material predominante. Además el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2014-EF-15, publicado el 07.01.2014, las Tabla de Valores Referenciales de Vehículos, para efectos del Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2014;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, a partir del 1 de Enero del año 2014, se ha establecido el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, siendo esta de TRES MIL OCHOCIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,800.00) según lo establece el Decreto Supremo N° 304-2013-EF, de fecha 12.12.2013;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014

**Artículo Primero.- INICIO Y OFICIALIZACION DE LA CAMPAÑA TRIBUTARIA-2014.-**

Aprobar la iniciación y oficialización de la Campaña Tributaria - 2014.

**Artículo Segundo.- EMISION Y ENTREGA A DOMICILIO.-**

Autorizar la emisión mecanizada a domicilio de la Declaración Jurada del Autoavalúo del Impuesto Predial, la actualización de los valores, la determinación del impuesto y el cronograma de pago para el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, utilizando la base registral de la Oficina de Informática y las que otorguen mayor información en lo que corresponde a la determinación del Impuesto Predial, facúltase la actualización de los valores de los predios, disponiendo su distribución a domicilio, considerando para este caso lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

**Artículo Tercero.- COSTOS DE LA EMISIÓN MECANIZADA Y ENTREGA A DOMICILIO.-** Establecer en la jurisdicción de Huacho, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2014, abonarán el importe de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada, el monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (S/. 15.20), y el 0.2% de la Unidad Impositiva Tributaria para cada anexo adicional (S/. 7.60).

Para la obtención de duplicados y/o copias establézcase el monto equivalente al 0.2% y 0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria, (S/ 7.60 y S/. 3.80) por la Declaración Jurada o por cada anexo adicional, respectivamente.

Fíjese en S/. 0.60 (CERO y 60/100 NUEVOS SOLES), el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, incluyendo la distribución de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2014, por cada predio.

Para la obtención de duplicados y/o copias establézcase el mismo monto del derecho de emisión mecanizada.

**Artículo Cuarto.- MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.-**

Establézcase el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2014 en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (S/. 22.80).

**Artículo Quinto.- APLIQUESE, la Escala Progresiva para el Cálculo del Impuesto Predial del año 2014.**

S/. 3,800		TRAMO						Alicuota %	Parcial	Acumulado		
Hasta			Hasta									
		3	UIT	-						Mínimo	-	-
Más de	3	Hasta	15	UIT	de	11,401.00	Hasta	57,000.00	0.20	91.20	91.20	
Más de	15	Hasta	60	UIT	de	57,001.00	Hasta	228,000.00	0.60	1,026.00	1,117.20	
Más de	60		Más de	228,001.00						1.00	0.01	1,117.21

**Artículo Sexto.- APRUEBESE,** el valor arancelario de los terrenos urbanos no comprendidos en los valores arancelarios de terrenos de áreas urbanas aprobados por el Ministerio de Vivienda y Construcción, mediante Resolución Ministerial N° 276-2013-VIVIENDA, que han sido determinados de conformidad al Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, asignándole el valor más próximo de la zona o vía y tomando como referencia el arancel de menor valor aprobado por la mencionada institución.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Séptimo.-** DISPONER, la presentación de las Declaraciones Jurada y su recepción hasta el 28 de Febrero del 2014, para aquellos contribuyentes que hayan adquirido el año próximo pasado predios rústicos o urbanos dentro de la jurisdicción del distrito de Huacho.

**Artículo Octavo.- VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL.-** El Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2014, podrá cancelarse al contado hasta el día 28 de Febrero del año 2014 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

Primera Cuota	28 de Febrero del 2014
Segunda Cuota	30 de Mayo del 2014
Tercera Cuota	29 de Agosto del 2014
Cuarta Cuota	28 de Noviembre del 2014

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del Índice de Precios al por Mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

**Artículo Noveno.- VENCIMIENTO DEL IMPUESTO VEHICULAR.-** El Impuesto Vehicular, correspondiente al ejercicio 2014, podrá cancelarse al contado hasta el día 28 de Febrero del año 2014 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

Primera Cuota	28 de Febrero de 2014
Segunda Cuota	30 de Mayo de 2014
Tercera Cuota	29 de Agosto de 2014
Cuarta Cuota	28 de Noviembre de 2014

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del Índice de Precios al por Mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

**Artículo Décimo.- VENCIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.-** Los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana correspondiente al ejercicio 2014, tendrán el siguiente cronograma de vencimiento:

Meses	Fecha de Vencimiento
Enero	28 de Febrero del 2014
Febrero	28 de Febrero del 2014
Marzo	31 de Marzo del 2014
Abril	30 de Abril del 2014
Mayo	30 de Mayo del 2014
Junio	30 de Junio del 2014
Julio	31 de Julio del 2014
Agosto	29 de Agosto del 2014
Setiembre	30 de Setiembre del 2014
Octubre	31 de Octubre del 2014
Noviembre	29 de Noviembre del 2014
Diciembre	31 de Diciembre del 2014

**Artículo Décimo Primero.- PRORROGA.-** En los casos que por disposición legal pertinente se declaran feriados no laborables las fechas de vencimiento establecidas, estas se entenderán prorrogadas hasta el día hábil siguiente.

**Artículo Décimo Segundo.- INTERES MORATORIO.-** Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Art. 33 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF., concordante con la Ordenanza Provincial N° 05-2010-MPH.

**Artículo Décimo Tercero.- LISTADO DE CALLES.-** Publíquese el listado de los valores arancelarios de terrenos de las áreas urbanas de la jurisdicción del distrito de Huacho, a que se refiere el artículo sexto de la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo Cuarto.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General y Economía, Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza, asimismo encargar a la Oficina de Logística su difusión y publicación de acuerdo a lo previsto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**Segunda.-** Facúltase al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos y dicte medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SANTIAGO CANO LA ROSA  
Alcalde Provincial

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

**Reglamentan el uso público del servicio de agua termal domiciliaria en la ciudad de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca**

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2013-MDBI

Los Baños del Inca, 18 octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre del 2013 la propuesta de Ordenanza y su reglamentación sobre el uso del servicio público del agua termal domiciliaria en la ciudad de Los Baños del Inca; distrito del mismo nombre, provincia de Cajamarca y el Acuerdo de Concejo N° 344-2013-MDBI;

CONSIDERANDO:

Que, El distrito de Los Baños del Inca, creado por Ley 13251 del 07 de septiembre de 1959, tiene como capital el pueblo del mismo nombre y conformado por los caseríos de Otuzco, Pullucana, Los Baños, la Comunidad de Huayrapongo, en la parte que colinda con el distrito de Llacanora y las Haciendas de Otuzco, Santa Teresita, Tartar de la Beneficencia, Santa Ursula, Chaquil y Luchupucro siendo los límites del distrito los mismos que tienen los anexos que lo forman.

Que, la ciudad de Los Baños del Inca se encuentra geográficamente ubicada en Latitud Sur 07° 09'12", longitud oeste 78°30' 57", sobre los 2,571 msnm,

Que, históricamente, la ciudad de los Baños del Inca en Cajamarca (Inti puquio o manantial del sol) ubicado en el lugar denominado "Pultumarca" (lugar de habas por el vocablo pulltu, derivado de un término quechua local o con influencia culle) tiene una existencia inmemorial para los habitantes de la zona. Se conoce desde tiempos pre inca. En la época de la conquista es mencionado por los cronistas como un sitio de reposo de los incas.

Que, por usos y costumbres, el agua termal forma parte de nuestra identidad; siendo "Los Perolitos" antes denominado "Ninan Yacu" o ¡Inti Puquio! que eran usados por el Curaca Cuismango y su Corte, y "El Tragadero" antes denominado "Llactana" era de servicio de la Plebe; por lo que a partir del año 1986 por decisión política del Gobierno Municipal Electo de Los Baños del Inca, aprobó el uso domiciliario del agua termal excedente que proviene de "El Tragadero" mediante comités vecinales organizados, cuya administración, a la instalación a la red principal municipal, estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca;

Que, la ciudad de Los Baños del Inca, nominada Primera Maravilla Natural del Perú por sus aguas termales de "Los Perolitos" desde marzo 2008, considerada también como Ciudad Termal y como Proyecto Piloto del Termalismo desde el 2004; cuenta además con instalaciones de agua termal de uso privado que se sirven del sistema de alcantarillado municipal;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 0260-2013-ANA-AAA.M resuelve en su Artículo segundo OTORGAR a favor de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, licencia de Uso de Agua con fines poblacionales en vías de regularización, de agua superficial proveniente del manantial de agua termal “El Tragadero” equivalente a un caudal de 18 l/s cuyo punto de captación se ubica entre las coordenadas UTMWGS 84 zona 17S: 780 831 E - 9 207 256 N, a 2 571 msnm ubicado en el distrito Los Baños del Inca, provincia y región Cajamarca;

Que, por Resolución de Gerencia N°007-2012-MDBI-G se reconoce al Comité de Fiscalización de Agua Potable y Termal como entidad fiscalizadora y de apoyo a la gestión municipal; Comité que ha hecho llegar sus aportes y sugerencias para el uso y distribución del agua termal domiciliaria;

Que, por otra parte, no podemos olvidar que el agua termal como factor productivo ha desempeñado y debe seguir desempeñando un papel fundamental en la articulación territorial y en el desarrollo económico y social de Los Baños del Inca.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y 11 del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, La Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9 inciso 8) faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el inciso 9) establece que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, a mérito de lo estipulado por el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 135-99-EF, es procedente que mediante ordenanza se creen, modifiquen, supriman o exoneren los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, esta ordenanza organizará la mejor distribución del servicio de agua termal domiciliaria en la ciudad de los Baños del Inca, así como brindará oportunidad a quienes deseen este servicio público, previa autorización de SEAPABI desde el punto “El Tragadero” otorgado con licencia o autorización por la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Directoral N° 260-2013-ANA-AAA.M.

### POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Los Baños del Inca, provincia y región Cajamarca, en uso de las facultades conferidas por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú promulgada el 29 de Diciembre de 1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06 de Marzo del 2002, al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de fecha 26 de Mayo del 2003, el Decreto Supremo 135-99-EF, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre del 2013; ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AGUA TERMAL DOMICILIARIA EN LA CIUDAD DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA**

Entendiendo que el agua es patrimonio de la Nación y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada sobre el agua, sólo se otorga en uso a personas naturales o jurídicas ejerciendo armonía con la protección ambiental y el interés de la Nación.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Del Objeto

**Artículo 1.-** El objetivo de la presente ordenanza es aprobar el reglamento que normará la mejor distribución y el uso público del agua termal domiciliario en la ciudad de Baños del Inca, cuya licencia de uso ha sido autorizada a favor de la Municipalidad mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0260-2013-ANA-AAA.M.

**Artículo 2.-** El reglamento consta de ocho (8) títulos, veintisiete (27) artículos y dos (2) anexos:

- 1) Resolución Directoral N°0260-2013-ANA-AAA.M.
- 2) PADRÓN DE USUARIOS DE AGUA TERMAL Y PISCINAS y



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 3.-** Cuando se hace referencia a LA MUNICIPALIDAD debe entenderse que se refiere a la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, así como cuando se hace referencia a SEAPABI debe entenderse que se refiere a la DIVISIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS BAÑOS DEL INCA.

En adelante cuando se hace referencia a la CIUDAD debe entenderse que se refiere a la Ciudad de los Baños del Inca, comprendiendo ésta, toda la zona urbana consolidada y en proceso de consolidación.

En adelante cuando se refiera al Comité de Fiscalización debe entenderse que se refiere al Comité de Fiscalización de Agua Potable y Termal de los Baños del Inca.

### **TÍTULO II**

#### **DE LA POLÍTICA MUNICIPAL**

##### **Declaratoria de necesidad y utilidad pública.**

**Artículo 4.-** La Municipalidad reconoce de necesidad de uso público el agua termal domiciliaria en la ciudad de Baños del Inca autorizado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0260-2013-ANA-AAA.M en cuyo Artículo Segundo resuelve: OTORGAR a favor de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, licencia de Uso de Agua con fines poblacionales en vías de regularización, de agua superficial proveniente del manantial de agua termal “El Tragadero” equivalente a un caudal de 18 l/s cuyo punto de captación se ubica entre las coordenadas UTMWGS 84 zona 17S: 780 831 E - 9 207 256 N, a 2 571 m.s.n.m ubicado en el distrito Los Baños del Inca, provincia y región Cajamarca

##### **Política Municipal Ambiental.**

**Artículo 5.-** En términos generales, se entiende como política municipal ambiental sobre el uso de agua termal de uso público domiciliario, los siguientes enunciados:

- a) Promover bajo criterios urbanísticos, sociales, ambientales, espaciales y geográficos, la protección, conservación y mantenimiento del servicio de agua termal de uso público domiciliario.
- b) Promover la participación de la sociedad civil organizada en la conservación, protección, defensa y mantenimiento de este servicio de uso público domiciliario.
- c) Proveer condiciones de seguridad e infraestructura suficiente para el buen servicio del agua termal de uso público domiciliario.
- d) Promover una cultura del agua básica en los habitantes del distrito de los Baños del Inca.

### **TÍTULO III**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AGUA TERMAL**

##### **Objetivos.**

**Artículo 6.-** Los objetivos de la administración del servicio termal son:

- a. Mejorar las condiciones actuales de distribución domiciliaria del agua termal y regular su uso, de tal manera que el servicio llegue a la mayor cantidad de usuarios en un diámetro de media pulgada (1/2”) por usuario, con excepción de los usuarios fundadores a quienes se les reconoció una pulgada.
- b. Incorporar, previo informe técnico favorable de SEAPABI, a los diferentes grupos sociales organizados para el uso de este servicio siempre y cuando exista disponibilidad del recurso natural.
- c. Promover la participación vecinal para difundir las buenas prácticas de uso de agua termal, tendientes a la protección, conservación y mantenimiento

##### **De la Administración.**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 7.-** La Administración del servicio de agua termal de uso público domiciliario en la ciudad de los Baños del Inca, otorgado a favor de la Municipalidad por Resolución Directoral N° 0260-2013-ANA-AAA.M está a cargo de SEAPABI.

**Artículo 8.-** Las organizaciones, juntas o comités vecinales de agua termal que usan el servicio público de agua termal domiciliaria de la red principal de distribución se sujetarán al presente reglamento.

### TÍTULO IV

#### DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA TERMAL

**Artículo 9.-** El abastecimiento del agua termal domiciliaria de uso público es administrado por SEAPABI, para lo cual se cuenta con la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico a favor de la Municipalidad, consistente en una Captación denominada "Posa 01"; una línea de conducción con tubería de concreto de 8" de diámetro, de 250,00 m de longitud, y luego con tubería PVC SAPC de 8" de diámetro de 220,00 m de longitud; un reservorio de concreto de 60 m<sup>3</sup> de capacidad; una red de distribución con tubería PVC de 3" de diámetro en todas las calles de la ciudad, con válvulas de regulación de 3", en su recorrido y conexiones domiciliarias con tubería PVC de ½" de diámetro.

### TÍTULO V

#### DE LAS FUNCIONES DE SEAPABI

**Artículo 10.-** El control, protección y mantenimiento del servicio de agua termal domiciliaria de uso público en la ciudad de Los Baños del Inca, es responsabilidad de la Municipalidad, a través del SEAPABI siguiendo los mecanismos que se establecen en la Ordenanza y su reglamentación, sin perjuicio de las atribuciones de control y fiscalización que le corresponden al Gobierno Municipal. Tiene además entre otras funciones las siguientes:

a) Instalar instrumentos de control y medición de agua termal en el plazo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local del agua Cajamarca, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial de agua termal El Tragadero autorizados por Resolución Directoral N° 260-2013-ANA-AAA.M cuyo punto de captación se ubica entre las coordenadas UTMWGS 84 zona 175: 780 831 E - 9 207 256 N, a 2 571 m.s.n.m.

b) Instalar medidores o efectuar los cálculos de medición por metro cúbico en piscinas, hoteles, industrias, recreacionales y deportivas, de salud y otras de uso comercial.

c) Instalar, regular y efectuar el mantenimiento de los medidores de consumo de agua.

d) Programar, regular y/o racionalizar equitativamente la distribución del servicio del agua termal.

e) Fiscalizar la intangibilidad e integridad de toda la infraestructura que comprenden la captación, reservorios, líneas de conducción y líneas de distribución del agua termal.

f) Monitorear y analizar periódicamente la calidad del agua termal para su informe a la Dirección de ANA Cajamarca.

g) Fiscalizar y denunciar las conexiones clandestinas.

h) Proceder al corte de las instalaciones clandestinas.

i) Contar con un contingente permanente de personas para la atención de emergencias.

j) Elaborar la tarifa por el consumo de agua termal domiciliaria.

**Artículo 11.-** La atención del servicio de agua termal domiciliaria futura, será autorizado por SEAPABI siempre que exista disponibilidad del recurso termal.

### TÍTULO VI

#### DE LOS USUARIOS

##### Usuario

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 12.-** Se considera usuario del servicio de agua termal de uso público, al propietario acreditado ante la Municipalidad inscrito en el Padrón Oficial de usuarios del agua termal.

### **Inscripción de Nuevos Usuarios**

**Artículo 13.-** Además de las consideradas en el TUPA Baños del Inca, el solicitante deberá adjuntar:

- a) Certificación favorable de SEAPABI
- b) Copia de su Escritura Pública debidamente registrados en la SUNARP o documento análogo que demuestre indubitablemente la propiedad del solicitante.
- c) Copia de Licencia de construcción otorgada por la Municipalidad.

### **De la autorización especial.**

**Artículo 14.-** El servicio del agua termal domiciliaria de uso público registrados en el padrón oficial, centros comerciales, industriales, piscinas y un hotel, deberán gestionar ante SEAPABI la instalación inmediata de los medidores de consumo para agua termal.

**Artículo 15.-** Las conexiones de agua termal privadas para tener derecho a usar el servicio del desagüe y/o alcantarillado municipal deberá contar con la autorización especial de SEAPABI

## **TÍTULO VII**

### **DE LAS SANCIONES**

#### **De la Fiscalización y Sanción.**

**Artículo 16.-** Es responsabilidad del Gobierno Municipal, a través de SEAPABI fiscalizar y sancionar el incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza y en el presente Reglamento Artículo 20.

**Artículo 17.-** Reconocer el PADRÓN OFICIAL DE USUARIOS DE AGUA TERMAL Y PISCINAS, que forma parte del anexo de esta ordenanza, actualizado al 2013 por SEAPABI en el que constan CUATROCIENTOS TREINTISÉIS (436) usuarios.

#### **De las infracciones**

**Artículo 18.-** Todos los usuarios del servicio público de agua termal domiciliaria a cargo de SEAPABI deben observar las siguientes normas:

- a) Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Utilizar el agua termal para el fin que ha sido autorizado.
- c) Está prohibido manipular los medidores de consumo.
- d) Mantener en buenas condiciones la grifería, instalaciones sanitarias y demás accesorios, a fin de evitar la pérdida de agua.
- e) Está prohibido realizar conexiones a las redes de conducción o distribución sin autorización expresa de SEAPABI.
- f) Está prohibido comercializar agua termal o efectuar transferencias.
- g) Queda prohibido el uso del agua termal domiciliario construyendo reservorios, instalando motobombas sin autorización especial de SEAPABI.
- h) Brindar facilidades al personal de SEAPABI para cumplir sus funciones de fiscalización y mantenimiento.
- i) Está prohibido el cambio de obras o conexiones sin autorización de SEAPABI.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### De las sanciones

**Artículo 19.-** El incumplimiento de lo establecido en el artículo 18 dará lugar a las siguientes sanciones.

a) Si es persona natural será multada con el pago equivalente a media Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, además del corte de la instalación de agua termal pública domiciliaria.

b) Si es persona jurídica será multada con el pago equivalente a UNA (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, además del corte de la instalación de agua termal pública domiciliaria.

c) La reincidencia se sanciona con el doble de multa y serán denunciados de oficio por el Procurador Público Municipal ante el órgano jurisdiccional respectivo siendo además impedido de ser usuario del servicio de agua termal domiciliario.

### TÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Artículo 20.-** Fijar por única vez un período de gracia para regularizar la autorización de este servicio ante la Municipalidad hasta un mes después de la publicación de la presente ordenanza, exonerándoseles del pago de las multas a que se refiere el Artículo N° 21 de la presente. Debiendo cancelar por el consumo de agua termal del total promedio del último año que establecerá SEAPABI, más los derechos establecidos como nuevo usuario establecidos en el TUPA de la Municipalidad.

**Artículo 21.-** Incorporar la presente ordenanza en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MUNICIPALIDAD.

**Artículo 22.-** Facultar al Procurador Público Municipal para que proceda a efectuar las denuncias correspondientes a los infractores de la presente ordenanza que no regularicen su autorización.

**Artículo 23.-** Autorizar a SEAPABI disponga la Primera Campaña de Sensibilización del uso domiciliar del agua termal en la ciudad de los Baños del Inca.

**Artículo 24.-** La sub gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad en coordinación con el Comité de Fiscalización y SEAPABI supervisarán el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 25.-** Facultar al Alcalde para que por Decreto de Alcaldía modifique y/o complemente la presente ordenanza, para su mejor cumplimiento.

**Artículo 26.-** Derogar y/o dejar sin efecto a todas las normas municipales en las partes que se opongan a la presente.

**Artículo 27.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

POR TANTO

Cúmplase, regístrese y publíquese.

JESÚS JULCA DÍAZ  
Alcalde